ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ACTA NÚM. 50/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excma Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

La Concejal Secretaria Suplente

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don Juan Gonzalvez García

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	14-08-2019 13:13:32

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las catorce horas y treinta minutos del día 13 de agosto de 2019, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Dña. Maria del Mar García-Lorca Fernández y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don Juan Gonzalvez García, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, D. Juan José Alonso Bonillo, la Tercera Teniente de Alcalde, Dña. Ana María Martínez Labella y el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Carlos Sánchez López, no asisten a la sesión.

El Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román, no asiste a la sesión.

Dña. Rosario Soto Rico asiste a la sesión en condición de invitada.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Pedro José Díaz Martínez (PSOE), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 6 de agosto (nº 48/19) y 7 de agosto (49/19 extraordinaria y urgente) de 2019

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 6 de agosto (nº 48/19) y 7 de agosto (49/19 extraordinaria y urgente) de 2019, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se reajustan las anualidades y se modifica la distribución del crédito de la convocatoria de 2018, de las subvenciones para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, reguladas en la Orden de 16 de julio de 2018. (BOJA num. 151, 7 de agosto de 2019).

2.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca para 2019, la concesión de subvenciones de la línea 1, línea 2, línea 3, línea 4 y línea 7, establecidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo. (BOJA num. 152, 8 de agosto de 2019).

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALORAME). (BOJA num. 152, 8 de agosto de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente a la aportación económica del Ayuntamiento de Almería como socio de la Unión Iberoamericana de Municipalistas, en concepto de cuota anual del ejercicio 2019, por importe de 39.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2004, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Unión Iberoamericana de Municipalistas, por el que el primero se integró en la Red UIM de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Igualmente, se aprobó la aportación económica municipal a dicha Red, correspondiente al año 2004, por importe de 36.000,00 euros, revisable anualmente de acuerdo al IPC, con cargo a la partida A010.46300.48900 PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES, del presupuesto municipal correspondiente.

Por último, se encomendó la representación del Ayuntamiento de Almería a la Alcaldía Presidencia, facultándola expresamente para la firma del mencionado Convenio.

SEGUNDO.- Con fecha 10 mayo 2019, la UIM procede a la presentación de la solicitud para la aportación económica del Ayuntamiento de Almería, como socio de pleno derecho, correspondiente al presente año, adjuntando Memoria anual 2018.

Igualmente, la mencionada Red presenta la documentación justificativa de la aplicación de los fondos correspondientes a 2018:

- Certificado de aplicación de los fondos.
- Certificado de asiento contable.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT y la TGSS.

TERCERO.- Consta en el expediente documento de RC con nº 220190000351, de fecha 22/01/19, por importe total de 39.500,00 euros, expedido por la Unidad de Contabilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92400 48900

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROMOC.ACTIVIDADES DE INSTITUC.ORGANISMOS Y ENTIDADES del Presupuesto Municipal de 2019.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1° Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la aportación económica del Ayuntamiento de Almería, como socio de pleno derecho, de la Unión Iberoamericana de Municipalistas, con CIF G18233064, en concepto de cuota anual del ejercicio 2019, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (39.500,00) euros, una vez expedido el documento RC n° 220190000351, de fecha 22/01/2019, por dicho importe, con cargo a la aplicación presupuestaria A100.92400.48900 PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES del Presupuesto Municipal de 2.019.

2° Notifíquese el presente acuerdo a la mencionada Red, así como a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Presidencia, a los efectos oportunos."

4.- Adjudicación del contrato de "Servicios de soporte técnico de catorce (14) Licencias Veem Backup & Replication Estándar For Vmware, a la empresa Almerimatik Sistemas Informáticos S.A. por importe de 6.484,27 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de SOPORTE TÉCNICO DE CATORCE (14) LICENCIAS VEEAM BACKUP & REPLICATION STANDARD FOR VMWARE,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 2/07/2019, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los servicios de SOPORTE TÉCNICO DE CATORCE (14) LICENCIAS VEEAM BACKUP & REPLICATION STANDARD FOR VMWARE y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación con fecha 9 de julio de 2019.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Empresa

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

11/07/19 12:52:04	PENTACTIC, S.L.
18/07/19 08:51:37	UTOPIUX
19/07/19 14:35:13	AL-TEC REDES Y SISTEMAS.
19/07/19 15:10:55	ITSAFER
22/07/19 9:53:41	SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.
23/07/19 9:00:34	ALMERIMATIK SISEMAS INFORMÁTICOS, S.A.

Resultando, que el órgano gestor del contrato con fecha 29 de julio de 2019 procedió a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración la siguiente:

Licitador	**Oferta Económica (Sin I.V.A.)**	**Puntuación**
Almerimatik Sistemas Informáticos S.A.	5358,9	100
Servicios Microinformática S.A.	5358,92	99,9996
Pentatic S.L.	5.650,00	95,2725
Utopiux	6.200,00	86,4339
ITsafer	6.234,00	85,9625
Al-Tec Redes y Sistemas	6.364,40	84,5783

La valoración efectuada por el órgano gestor del contrato se basa en el informe de valoración de las ofertas efectuadas por Jefe de Unidad de Sistemas, D. Luis María Chaves Dueñas de fecha 29/07/2019, en el que indica que en aplicación del único criterio de adjudicación, la oferta económica, la mejor oferta es la presentada por el licitador Almerimatik Sistemas Informáticos S.A.” y acordando que se eleve al órgano de contratación.

Visto el acuerdo del órgano gestor del contrato de fecha 29 de julio de 2019 por el que se declaró que el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación de los servicios de SOPORTE TÉCNICO DE CATORCE (14) LICENCIAS VEEAM BACKUP & REPLICATION STANDARD FOR VMWARE es la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. con CIF. Núm. A04227757 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe total de 5.358,90 € (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO), mas el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 1.125,37 € (MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 6.484,27€ (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO), con un plazo de duración del contrato de TRES (3) AÑOS, es conforme y se ajusta a los intereses municipales, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor.

Todo ello de conformidad con el informe de valoración de las ofertas efectuadas por Jefe de Unidad de Sistemas, D. Luis María Chaves Dueñas de fecha 29/07/2019, en el que indica tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación y en aplicación del único criterio de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, la oferta económica, la mejor oferta es la presentada por el licitador Almerimatik Sistemas Informáticos S.A.” y acordando que se eleve al órgano de contratación.
Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante requerimiento de la Concejal-Delegada de Planificación e Informática de fecha 29 de julio de 2019.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. con CIF. Núm. A04227757, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización favorable del expediente emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 7/08/2019 y rectificada la propuesta de acuerdo siguiendo las indicaciones en el citado informe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar el contrato de servicios de SOPORTE TÉCNICO DE CATORCE (14) LICENCIAS VEEAM BACKUP & REPLICATION STANDARD FOR VMWARE es la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. con CIF. Núm. A04227757, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de 5.358,90 € (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO), mas el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 1.125,37 € (MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 6.484,27€ (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, según el siguiente desglose:

AÑO	BASE	IVA	IMPORTE
2019	1.786,30 €	375,12 €	2.161,42 €
2020	1.786,30 €	375,12 €	2.161,42 €
2021	1.786,30 €	375,12 €	2.161,42 €
TOTALES	**5.358,90 €**	**1.125,37 €**	**6.484,27 €**

Las características y ventajas de la proposición de la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. ha obtenido la mayor puntuación en los criterios evaluables mediante fórmulas: Oferta Económica, siendo la puntuación máxima obtenida de la totalidad de las empresas licitadoras (100 puntos).
Todo ello de conformidad con el informe de valoración de las ofertas efectuadas por Jefe de Unidad de Sistemas, D. Luis María Chaves Dueñas de fecha 29/07/2019, en el que indica que en aplicación del único criterio de adjudicación, la oferta económica, la mejor oferta es la presentada por el licitador Almerimatik Sistemas Informáticos S.A." y acordando que se eleve al órgano de contratación tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y una vez que la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A., ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Concejal-

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Delegada de Presidencia y Planificación en su condición de órgano gestor del contrato con fecha 29/07/2019 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 5 de agosto de 2019.

2°) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de servicios de SOPORTE TÉCNICO DE CATORCE (14) LICENCIAS VEEAM BACKUP & REPLICATION STANDARD FOR VMWARE, asciende a la cantidad de 5.358,90 € (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO), mas el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 1.125,37 € (MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 6.484,27€ (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS.
Dicho gasto se distribuirá en las siguientes anualidades:

AÑO	BASE	IVA	IMPORTE
2019	1.786,30 €	375,12 €	2.161,42 €
2020	1.786,30 €	375,12 €	2.161,42 €
2021	1.786,30 €	375,12 €	2.161,42 €
TOTALES	**5.358,90 €**	**1.125,37 €**	**6.484,27 €**

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en función del precio ofertado por la empresa que ha resultado adjudicataria.

3°) Aprobar la fase de disposición del gasto para la anualidad correspondiente al ejercicio 2019 que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de 1.786,30 € (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO) mas el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 375,12 € (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO) , lo que hace un total de 2.161,42 € (DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.161,42 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **A200 491.00 206.00** "Licencias Software Informática y Sistemas" del Presupuesto General Municipal de 2019.
Consta en el expediente documento RC con n° de operación 2201900022640 de fecha 11/06/2019 por importe de 2.662 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020 y siguientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.
En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato
Una vez se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación,de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5°) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

7°) Nombrar responsable municipal del contrato a Dª Mª Ángeles Galván López, Jefe de Servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Área de Presidencia y Planificación, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Función Pública."

5.- Adjudicación del contrato de obras de "Peatonalización-Plan Movilidad Urbana, 1ª Fase (Almería)", a la empresa Construcciones Glesa S.A. por importe de 249.272,67 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "PEATONALIZACIÓN-PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)".

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2.018, por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a varios criterios de adjudicación, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la plataforma de licitación electrónica con fecha 20 de noviembre de 2.018.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- GRUPO TECNON. UTE: DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.-CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN ANDALUCÍA, S.A.
- EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.
- FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACESA).

Visto el Decreto de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 5 de marzo de 2.019 por el que se determinó que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con C.I.F. Núm. A-18546978 de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 26 de febrero de 2.019.

Una vez que la cita empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 26 de marzo de 2.019.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con C.I.F. Núm. A-18546978, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de agosto de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "PEATONALIZACIÓN-PLAN MOVILIDAD

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

URBANA. 1ª FASE (ALMERÍA)", a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACESA), ha presentado una justificación de su oferta económica que se considera que no contiene ninguna circunstancia que pueda considerarse como excepcional o que pueda dar ventaja sobre otras empresas licitadoras, por lo que el Técnico informante propone que no sea admitida en esta licitación, no aportando ninguna cuestión específica o excepcional de las relacionadas en el art. 149.4 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público, o cualesquiera otras.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 15 de febrero de 2.019 relativo al informe técnico de justificación de la baja y a la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 26 de febrero de 2.019.

2°) Adjudicar el contrato de obras de: "PEATONALIZACIÓN-PLAN MOVILIDAD URBANA. 1ª FASE (ALMERÍA)", a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con C.I.F. Núm. A-18546978, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (206.010,47) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (43.262,20) €, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (249.272,67) €, con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (máximo 30 puntos).

En el siguiente cuadro resumen se refleja la puntuación total obtenida por las empresas en el sobre B:

		ANALISIS	ORGANIZACIÓN	TOTAL SOBRE B
1	ALBAIDA	20	10	30
2	DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR	20	10	30
3	FACTO	20	10	30
4	GLESA	20	10	30
5	HORMACESA	20	10	30
6	MAYFRA	20	10	30
7	LOS MELLIZOS	20	10	30

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Oferta económica (70 puntos).

		256.611,57 €		
	EMPRESAS	importe oferta	Baja %	PUNTOS
1	ALBAIDA	227.384,19 €	11,39%	53,20
2	DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR	207.342,15 €	19,20%	69,07
3	FACTO	219.238,97 €	14,56%	60,16
4	CONSTRUCC. GLESA	206.010,47 €	19,72%	70,00
5	MAYFRA	226.683,43 €	11,66%	53,83
6	LOS MELLIZOS	217.371,01 €	15,29%	61,64
			19,72%	
			baja máxima €	

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Puntuación total (sobre B más sobre C), excluida la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACESA) por la razón antedicha (apartado 1º presente propuesta)

	EMPRESAS	puntos sobre B	puntos sobre C	PUNTOS
1	ALBAIDA	30,00	53,20	83,20
2	DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR	30,00	69,07	99,07
3	FACTO	30,00	60,16	90,16
4	CONSTRUCC. GLESA	30,00	70,00	100,00
5	MAYFRA	30,00	53,83	83,83
6	LOS MELLIZOS	30,00	61,64	91,64

La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "PEATONALIZACIÓN-PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)", es la siguiente:

	EMPRESAS	PUNTOS
1	CONSTRUCC. GLESA	100,00
2	DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR	99,07
3	LOS MELLIZOS	91,64
4	FACTO	90,16
5	MAYFRA	83,83
6	ALBAIDA	83,20

Las características y ventajas de la proposición de la Empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con C.I.F. Núm. A-18546978 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la empresa adjudicataria ha obtenido el máximo de los puntos a otorgar al igual que el resto de empresas licitadoras, no obstante en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas que era la oferta económica, ha obtenido la 1ª posición, con una oferta económica de DOSCIENTOS SEIS MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (206.010,47) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (43.262,20) €, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (249.272,67) € obteniendo 70 puntos. Al sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas, 30 puntos y en los criterios evaluables mediante fórmulas, 70 puntos, por lo que ha obtenido una puntuación total de 100 puntos, situándose en 1ª lugar con respecto al resto de ofertas valoradas.

Todo ello de conformidad con la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia efectuada por la Mesa de Contratación adoptados en su sesión de fecha 26 de febrero de 2019, el Decreto de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 5 de marzo de 2.019 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

determinación de la oferta económicamente más ventajosa y una vez que la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con C.I.F. Núm. A-18546978, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal 12/03/2.019 y núm. de operación 320190001002 de haber constituido la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, que asciende a la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.300,52) €., habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019.

3°) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 15320 60900 "LA03.MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALMERÍA EDUSI" del Presupuesto General Municipal de 2019.
Consta en el expediente documento contables "RC", con número de operación 220190029148 de fecha 29/07/2019 por importe de 249.272,67 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

4°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo estipulado en el art. 154 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5°) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 154 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

6°) Requerir a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con C.I.F. Núm. A-18546978, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

7°) Requerir a la Empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

8°) Nombrar responsable municipal del contrato a D. José Puertas Beltran, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

6.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de "Construcción de dos parques infantiles en el Distrito 3° de Almería", con un presupuesto base de licitación 149.999,97 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras contempladas en el Proyecto de obras de: "CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES EN EL DISTRITO 3° DE ALMERÍA", visto el informe de por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 26 de abril de 2.019 para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas redactado por **D. Ignacio Martín-Calpena Miranda, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 26 de abril de 2.019** que ha de regir el contrato de las obras contempladas en el Proyecto de obras de: "CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES EN EL DISTRITO 3° DE ALMERÍA y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 13/05/2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 5/06/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas
para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 8 de agosto de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y en el apartado 3° de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y corregida la propuesta de acuerdo siguiendo las instrucciones indicadas en el mismo.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras de: "CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES EN EL DISTRITO 3º DE ALMERÍA", dada por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática con fecha 13 de mayo de 2.019, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de D. Ignacio Martín-Calpena Miranda, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 26 de abril de 2019, con fecha registro de entrada en el Servicio de Contratación 6 de mayo de 2019, y que se indica a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

Cubrir las necesidades de esparcimiento de los niños de los barrios de El Alquián y de La Cañada, pertenecientes al Distrito 3º de Almería. Esta obra es, además, una petición de los vecinos a través del proceso participativo de los ciudadanos.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en el proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES EN EL DISTRITO 3º DE ALMERÍA" de fecha 10 de octubre de 2018, redactado por el Arquitecto Técnico del Patronato D. Ignacio Martín-Calpena Miranda y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 09 de abril de 2019."

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 13 de mayo de 2.019 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público), FORMATO ELECTRÓNICO, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2.018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por D. Ignacio Martín-Calpena Miranda, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 26 de abril de 2.019, que han de regir el contrato de obras de *"CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES EN EL DISTRITO 3º DE ALMERÍA".*

3º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de: *"CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES EN EL DISTRITO 3º DE ALMERÍA"*, con un Presupuesto Base de Licitación de
CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (123.966,92) €, más VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (26.033,05) €, lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (149.999,97) € y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

4º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (123.966,92 €), más VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (26.033,05 €) en concepto de IVA (21%), lo que

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

hace un total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (149.999,97 €) , cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 45017 60900 INVERSIONES RESULTANTES DE PROCESOS PARTICIPATIVOS del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería del 2019.

Consta en el expediente documento RC por importe de 150.000,00 € , de fecha 5 de marzo de 2.019 y número de operación 220190005684 con cargo a la citada aplicación presupuestaria:

Referencia:
- 22019002205, importe: 149.788,87 €.
- 22019002206, importe: 211,13 €.

Barrar parcialmente el documento contable RC/. Por el importe correspondiente.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego los criterios evaluables mediante juicio de valor no superan el 25% de los establecidos en el Pliego. Además, **D. Ignacio Martín-Calpena Miranda, Arquitecto Técnico Municipal**, propone en su informe técnico de criterios, la adjudicación por procedimiento ordinario simplificado, con el siguiente tenor literal:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio una pluralidad de criterios de adjudicación."

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTE (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Suplente 1°: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Acctal de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local.
Suplente 2°: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

- Secretario: Dª. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación.

Suplente 1°:D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación.
Suplente 2°: Dña. Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

- Vocales:

- Dña. Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1°: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Suplente 2°: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1°: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Suplente 2°: Dª. Mª. Del Mar Caballero Orihuela, Técnico de Gestión Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de a Delegación de Economía, Contratación e Informática.

- D. Antonio Orta Cantón, Coordinador deportivo del Patronato municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1°: D. Juan José Cano Tamayo, Jefe de Unidad de Palacio y Estadio del Patronato municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente 2°. D. Manuel Cortés Padilla, Animador deportivo del Patronato municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

- D. Guillermo López de Alda y Concepción, Jefe de Instalaciones del Patronato municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1°: Dª. Mª Ángeles Ramírez Montoya, Técnico de Gestión Sanitaria del Patronato municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente 2°. Dª. Nuria Peralta López, Animador deportivo del Patronato municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática y a los miembros de la Mesa de Contratación."

7.- Aprobación del expediente de contratación de "Servicios de soporte y suscripción de 5 Licencias Isl Online Servidor", con un presupuesto base de licitación de 2.662,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación dede servicios de "SERVICIOS DE SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN DE 5 LICENCIAS ISL ONLINE SERVIDOR", visto el informe emitido por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 17 de julio 2019 para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones con fecha 25 de junio de 2019 que ha de regir el contrato de "SERVICIOS DE SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN DE 5 LICENCIAS ISL ONLINE SERVIDOR", y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 1/08/2019 rectificado con fecha 12 de agosto de 2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 7 de agosto de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y en el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y corregidos los PCAP y la propuesta de acuerdo siguiendo las instrucciones indicadas en el mismo.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN DE 5 LICENCIAS ISL ONLINE SERVIDOR", dada por la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación con fecha 19 de julio de 2019 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por la la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,de fecha 17 de julio de 2019 y que se indica a continuación:

"En la Red Informática del Ayuntamiento de Almería existen aproximadamente 750 puestos de trabajo de usuario, distribuidos en más de 40 localizaciones diferentes. El Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC) del Ayuntamiento de Almería es el encargado de dar el soporte tecnológico a todos estos usuarios en sus puestos de trabajo. Para poder realizar este soporte, se cuenta con la herramientoa ISL Online. Esta herramientoa permite el acceso remoto a los puestos de trbajo, tanto a petición de los usuarios como en modo desatendido, de esta forma se evita en la mayoría de los casos el desplazamiento físico al puesto de trabajo del usuario. Sin una herramienta de este tipo y dada la gran cantidad de puestos de trabajo y la dispersión geográfica de los mismos, sería imposible dar respuesta de forma eficaz a las incidencias de los usuarios. El Servicio de TIC cuenta con 5 licencias del Software ISL Online en modo servidor, cuya suscripción para actualizaciones y soporte finalizan el próximo 22 de octubre de 2019.

Dado que tal y como indicamos, este software es imprescindible para prestar un eficaz soporte tecnológico a los usuarios en sus puestos de trabajo informáticos y que se va a seguir utilizando como mínimo durante los siguientes tres años, se hace necesario la renovación de estas licencias por un periodo de tres años, para seguir contando con el soporte del fabricante/partner y recibir las correspondientes actualizaciones de software".

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Almería no dispone de los medios propios necesarios para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer debido a que no se dispone del personal necesario y suficiente para cubrir dicho servicio.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas así como debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir la necesidades que se trata de satisfacer, se hace necesario proceder a la contratación de los servicios " SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN DE 5 LICENCIAS ISL ONLINE SERVIDOR"

2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 1 de agosto de 2019 rectificado con fecha 12/08/2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones con fecha 25 de junio de 2019 que

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

han de regir el contrato de servicios de "SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN DE 5 LICENCIAS ISL ONLINE SERVIDOR"

3°) Aprobar el expediente de contratación de servicios de "SERVICIOS DE SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN DE 5 LICENCIAS ISL ONLINE SERVIDOR" con un Presupuesto Base de Licitación de la citada contratación es de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €) más CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (462,00 €), en concepto de IVA (21%, lo que hace un total de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (2.662,00 €) . El plazo de duración del contrato será será de TRES AÑOS, iniciándose la prestación de los servicios objeto de la presente contratación el día 23 de octubre de 2019 y finalizando el 22 de octubre de 2022.

4°) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €) más CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (462,00 €), en concepto de IVA (21%, lo que hace un total de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (2.662,00 €)

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 23 de octubre de 2019 y su duración es de TRES AÑOS, finalizando el 22 de octubre de 2022, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

GASTO	**AÑO 2019**	**AÑO 2020**	**AÑO 2021**
BASE IMPONIBLE	734,00 €	733,00 €	733,00 €
IVA (21%)	154,14 €	153,93 €	153,93 €
TOTAL	888,14 €	886,93 €	886,93 €

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Almería de 2020 y 2021, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 23 de octubre de 2019, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

5°) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019 por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (888,14 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A200.49100.20600 Licencias Software informática y Sistemas del Presupuesto General Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento RC n°. de operación 220190023314 de fecha 20 de junio de 2019, por importe de 888,14 €, para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Almería de 2020 y 2021, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para su adjudicación el precio como único criterio , al amparo de lo previsto en el apartado 3.g) del artículo 145 de la LCSP que dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio es el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Presidencia y Planificación de fecha 30 de julio de 2019, que dice textualmente: *"se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta un único criterio de adjudicación, el precio, ya que al tratarse de una herramienta informática cerrada e implementada en un programa informático de creación exclusiva, sólo cabe evaluar los precios facilitados por el fabricante o por alguno de sus socios distribuidores o partner*".

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 35.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7°) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la " Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a los licitaciones.

8°) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

9°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

10°) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

8.- Aprobación de un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de "Servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de adecuación y mejora del Paseo de Almería para la implementación del PMUS 1ª Fase (Almería)".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, retirar del orden del día, el asunto correspondiente al epígrafe que antecede.

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PUBLICA

9.- Aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto consolidado para el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"1. El Ministerio de Hacienda ha publicado en su página web (Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales), la aplicación informática para recoger la información a suministrar de las líneas presupuestarias del ejercicio 2020, conforme al artículo 15.1 de la Orden

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El plazo para remitir dichos datos finaliza el día 13 de septiembre de 2019.

2. Se ha procedido a incorporar la información de las entidades que forman el subsector administraciones públicas municipal, perímetro SEC, a saber, la propia entidad Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos (Gerencia municipal de urbanismo, Patronato municipal de deportes y Patronato municipal de escuelas infantiles), así como las sociedades mercantiles municipales clasificadas como no de mercado (Empresa municipal Interalmería Televisión S.A., Empresa municipal Almería Turística S.A. y Empresa Municipal Almería 2030 S.A.).

De conformidad con la instrucción de este Concejal Delegado de Economía y Función Pública, de fecha 6/08/2019, la proyección para 2020 se ha realizado trasladando la información de los planes presupuestarios 2020-2022, transmitida en el mes de marzo de 2019 al actual Ministerio de Hacienda, respecto del ejercicio 2020, de forma que partiendo de los datos del presupuesto inicial consolidado SEC 2019 se aplique un coeficiente de 1,028, esto es, una variación positiva de **2,8** por 100, equivalente a la tasa prevista, en vigor, de variación del límite de la regla de gasto para 2020.

No consta información relativa al apartado de Pasivos Contingentes, ni Préstamos Morosos.

Para 2019 se han aplicado los ajustes para determinar la capacidad o necesidad de financiación previstos en el presupuesto inicial 2019, y para 2020 se ha considerado una estimación de ajustes totales de 0,00 euros.

3. Visto el informe del Interventor accidental, de fecha 7 de agosto de 2019, y conforme con todo lo anteriormente expuesto, los datos de las líneas fundamentales del presupuesto consolidado de 2020, perímetro SEC, subsector administraciones públicas, comunicadas por el citado Interventor Accidental al Ministerio de Hacienda, con fecha 6 de agosto de 2019, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, la Concejal Delegada que suscribe formula la propuesta siguiente:

1°.- Aprobar las Líneas fundamentales del presupuesto consolidado para el ejercicio 2020, perímetro SEC, subsector administraciones públicas, comunicadas por el Interventor Accidental al Ministerio de Hacienda, con fecha 6 de agosto de 2019, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local:

LÍNEAS PRESUPUESTARIAS 2020. RESUMEN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA FINANCIERA

	2020
saldo oper no financieras	501.436,45
ajustes SEC 95	0,00
capacidad o necesidad de financiación	501.436,45
deuda viva a 31/12	96.657.442,16
a corto plazo	0,00
a largo plazo	96.657.442,16
ratio deuda viva/ingresos corrientes netos	0,55

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2°.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación, y a Tesorería e Intervención."

ANEXO DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS 2020

INGRESOS (2,80 % tasa de variación 2020/2019)

	2019	2020
Ingresos corrientes (1 al 5)	169.427.643,62	174.171.617,64
Ingresos de capital (6 y 7)	3.463.360,00	3.560.334,08
Ingresos no financieros (1 al 7)	172.891.003,62	177.731.951,72
Ingresos financieros (8 y 9)	12.279.300,00	12.623.120,40
Ingresos totales (1 al 9)	185.170.303,62	190.355.072,12
INGRESOS CORRIENTES	169.427.643,62	174.171.617,65
Cap. 1 y 2: Imptos. Directos e Indir.	83.215.791,53	85.545.833,69
IBI	53.055.856,73	54.541.420,72
IAE	3.974.979,17	4.086.278,59
IVTM	9.293.471,60	9.553.688,80
IIVTNU	5.929.956,96	6.095.995,75
ICIO	3.699.975,29	3.803.574,60
Cesión	862.973,88	887.137,15
No incluidos	6.398.577,90	6.577.738,08
Cap. 3: Tasas, precios públ. y otros ingr.	27.541.357,60	28.312.515,61
Cap. 4: Transferencias corrientes	56.204.831,49	57.778.566,78
Participación en tributos del Estado	8.044.769,83	8.270.023,39
Resto de transferencias	48.160.061,66	49.508.543,39
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	2.465.663,00	2.534.701,56
INGRESOS DE CAPITAL	3.463.360,00	3.560.334,08
Cap. 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00
Cap. 7: Transferencias de capital	3.463.360,00	3.560.334,08
INGRESOS FINANCIEROS	12.279.300,00	12.623.120,40
Cap. 8: Ingresos por activos financieros	330.000,00	339.240,00
Cap. 9: Ingresos por pasivos financieros	11.949.300,00	12.283.880,40

GASTOS (2,80 % tasa de variación 2020/2019)

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

	2019	2020
Gastos corrientes (1 al 5)	156.803.563,09	161.194.062,85
Gastos de capital (6 y 7)	15.599.661,90	16.036.452,43
Gastos no financieros (1 al 7)	172.403.224,99	177.230.515,28
Gastos financieros (8 y 9)	12.563.115,75	12.914.882,99
Gastos totales (1 al 9)	184.966.340,74	190.145.398,27
GASTOS CORRIENTES	156.803.563,09	161.194.062,85
Cap. 1: Gastos de personal	61.913.655,87	63.647.238,23
Cap. 2: Gastos corrientes en b y serv.	89.652.967,64	92.163.250,73
Cap. 3: Gastos financieros	1.341.552,58	1.379.116,05
Cap. 4: Transferencias corrientes	2.895.387,00	2.976.457,84
Cap. 5: Fondo de Contingencia	1.000.000,00	1.028.000,00
GASTOS DE CAPITAL	15.599.661,90	16.036.452,43
Cap. 6: Inversiones reales	14.799.661,90	15.214.052,43
Cap. 7: Transferencias de capital	800.000,00	822.400,00
GASTOS FINANCIEROS	12.563.115,75	12.914.882,99
Cap. 8: Activos financieros	330.001,00	339.241,03
Aportaciones patrimoniales		0,00
Otros gastos en activos financieros	330.001,00	339.241,03
Cap 9: Pasivos financieros	12.233.114,75	12.575.641,96

SALDOS, CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN Y DEUDA VIVA

(2,80 % tasa de variación 2020/2019)

	2019	2020
saldo oper ctes	12.624.080,53	12.977.554,80
saldo oper capital	-12.136.301,90	-12.476.118,35
saldo oper no financieras	487.778,63	501.436,45
saldo oper financieras	-283.815,75	-291.762,59
saldo total	203.962,88	209.673,86
saldo oper no financieras	487.778,63	501.436,45
ajustes SEC 95	15.768.952,84	0,00
capacidad o necesidad de financiación	16.256.731,47	501.436,45
deuda viva a 31/12	96.949.203,72	96.657.442,16
a corto plazo	0,00	0,00
a largo plazo	96.949.203,72	96.657.442,16
ratio deuda viva/ingresos corrientes netos	0,57	0,55

10.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de julio de 2019 de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 07/08/2019, así como el informe de control financiero del Interventor General accidental, de fecha 07/08/2019, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 07/08/2019, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **JULIO DE 2019** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **13,36 días**, según este desglose:

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA

PMP Y MOROSIDAD.

01-04-013-AA-000-Almería (DIR3: L01040139) | Enviar Incidencia | Ayuda | Salir

Datos PMP Julio de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (dias)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (dias)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (dias)	Observaciones
Almería	3,84	9.036.768,72	131,79	418.857,64	9,51	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	8,67	623,45	0,00	0,00	8,67	
E. M. Almería Turística S.A.	26,68	53.293,54	73,52	425.555,09	68,31	
Gerencia Municipal de Urbanismo	15,36	59.034,73	34,11	17.120,48	19,58	
Interalmeria Televisión S.A.	11,48	27.201,91	16,92	4.146,78	12,20	
P. M. Deportes	10,88	231.474,39	63,48	194.233,96	34,88	
P. M. Esc. Infantiles	0,00	0,00	76,00	8.261,36	76,00	
PMP Global		**9.408.396,74**		**1.068.175,31**	**13,36**	

PMPi = (ROPi*IPRi + ROPPi*IPPi) / (IPRi+IPPi)
PMP Global = ∑ PMPi*(IPRi+IPPi) / ∑ (IPRi+IPPi), i=0,...n

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **JULIO DE 2019**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA

Almería

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES JULIO
AÑO 2019

	Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual
Almería	13,36

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

11.- Adjudicación del contrato menor de suministro de chalecos antibala/anticorte y antipunzón para la Policía Local de Almería (2 femeninos y 13 masculinos), a Uniformidad y Suministros de Protección S.L. por importe de 9.510,60 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda,

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contrato menor para el **SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALA/ANTICORTE Y ANTIPUNZÓN PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA (2 FEMENINOS Y 13 MASCULINOS).**

Visto el informe del Coordinador de Servicios Generales de fecha 7 de agosto del actual con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Con fecha 10 de mayo de 2019 se recibe solicitud de inicio de expediente de contrato menor para el suministro de Chalecos Antibalas/Anticorte/Antipunzón para Policía Local de Almería acompañado de informe técnico y pliego de prescripciones técnicas suscritos por el Superintendente Jefe de la Policía Local y documento de retención de crédito (RC) con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13200 22104: Suministro de chalecos antibala Policía Local, por importe de 10.000,00 euros.

Posteriormente y con fecha 30 de mayo de 2019 se remite escrito desde esta Concejalía por el que se requiere la justificación de la no tramitación del suministro que se solicita dentro del Procedimiento abierto y de tramitación simplificada para el suministro de 52 chalecos antibalas-antipunzón para la Policía Local de Almería, y que fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2019, así como la valoración de la conveniencia técnica en lo dispuesto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017 sobre adaptación de los criterios sobre la tramitación de contratos menores en su punto 1° párrafo 3° *"No obstante lo anterior, cuando así se estime conveniente por la Delegación de Área correspondiente o por el organismo autónomo municipal de que se trate, se podrá solicitar una única oferta o, en su caso, proponer que se solicite una única oferta a un determinado empresario con capacidad para realizar la prestación objeto del contrato de que se trate.../..".*

SEGUNDO.- Con fecha 1 de Julio de 2019 se recibe informe del Superintendente Jefe de Policía Local al que se acompaña informe técnico de fecha 26 de junio, suscrito por el mismo y por la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad solicitando el suministro de CHALECOS ANTIBALA/ANTICORTE Y ANTIPUNZÓN PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA (2 FEMENINOS Y 13 MASCULINOS), con un valor estimado de contrato de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (7.860,00 €), IVA incluido, en el que da respuesta al requerimiento efectuado, y en el que se recoge entre otros extremos:

"En contestación a su solicitud de 30/5/19 para que esta Jefatura se pronuncie sobre distintos aspectos del expediente para el suministro de chalecos antibala/anticorte, correspondientes al Presupuesto 2019, ***SE INFORMA, en los términos solicitados:***

"1.- La justificación sobre la "no tramitación del suministro que se solicita (16 chalecos) dentro de dicho procedimiento de contratación". *En este sentido, informar que los motivos por lo que estas nuevas unidades de chalecos antibala/anticorte no se contemplaban en el expediente adjudicado el 19/02/19 mediante acuerdo de Junta de Gobierno (expediente tramitado a lo largo del pasado año 2018) se debe a la reciente finalización del proceso de selección de la convocatoria de la nueva Promoción policial de 2019 recientemente resuelta por este Ayuntamiento , personal de nuevo ingreso cuya inexistente en el pasado año 2018 al momento de iniciar el expediente de referencia y que ha incrementado de forma inesperada las necesidades del colectivo en este sentido.*

2.- Conveniencia técnica en la aplicación del "acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2017 sobre adaptación de los criterios sobre la tramitación de contratos menores en su punto 1° párrafo 3° (,,,)". *En este sentido esta Jefatura de Policía Local*

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

a la vista de la reciente adjudicación (y entrega) de chalecos antibalas a plena satisfacción de este servicio, conviene con ese Servicio de Gestión Presupuestaria en que es plenamente aplicable a este suministro lo previsto en dicho acuerdo: "solicitar una única oferta o, en su caso, proponer que se solicite una única oferta a un determinado empresario con capacidad para realizar la prestación objeto del contrato de que se trate (...sic)" .

Una vez autorizada la tramitación del expediente de contratación menor por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publica la licitación en la plataforma de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal), con fecha 12 de julio de 2019 con un plazo para la presentación de ofertas de 10 días naturales, finalizando por tanto el 22 de julio a las 13:00 horas, habiendo invitado a una sola empresa UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN, S.L. , de conformidad con lo indicado en el informe del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 27/06/19, habiéndose presentado en tiempo y forma la oferta que se desglosa a continuación:

EMPRESA	C.I.F.	B.IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN, S.L.	B82940040	7.860,00.-€	1.650,60.-€	9.510,60.-€

Plazo de entrega: 6 a 8 semanas.
Plazo de garantía: 10 años en los chalecos. 2 años en las fundas.

Remitida la oferta presentada a Jefatura de Policía Local para la emisión del correspondiente informe técnico, éste se emite por la Intendente, Jefa Acctal. con fecha 25 de julio, en el que manifiesta entre otros extremos:

" Se ajusta a lo solicitado por lo que puede continuar la tramitación del citado expediente".

SEGUNDO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019002590 de fecha 26 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13200 22104 SUMINSITRO CHALECOS ANTIBALA POLICÍA LOCAL del presupuesto de 2019, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) previsto como presupuesto de licitación.

Con fecha 29 de julio se solicita informe de la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; informe que es emitido el día 30 de julio y en el que se recoge que la empresa UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN, S.L. con CIF B82940040, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo 920190007604, aplicación presupuestaria A700 13200 22104 SUMINISTRO CHALECOS ANTIBALA POLICÍA LOCAL por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (9.510,60 €).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local".

Y VISTO el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 7 de agosto de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALA/ANTICORTE Y ANTIPUNZÓN PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA (2 FEMENINOS Y 13 MASCULINOS)** a **UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN, S.L. con CIF B82940040** por la cantidad total máxima de **NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (9.510,60 €) IVA 21% incluido,** de los que SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (7.860,00 €) corresponden a retribución del contratista, y MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.650,60 €) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega del suministro queda fijado en ocho semanas contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El plazo de garantía es de 10 años en los chalecos. 2 años en las fundas.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe de la Intendente Jefa Acctal. de fecha 25 de julio de 2019.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (9.510,60 €) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13200 22104 SUMINISTRO CHALECOS ANTIBALA POLICÍA LOCAL del presupuesto de 2019. Documento RC nº referencia 22019002590 de fecha 26 de marzo de 2019, debiendo anular del citado documento la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (489,40€).

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura a través del Registro General del Ayuntamiento o bien la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Seguridad y Movilidad Código LA0002571.

-Aplicación Presupuestaria: A700 13200 22104 SUMINISTRO CHALECOS ANTIBALA POLICÍA LOCAL
-Número de referencia del documento RC 22019002590
-Número de operación del documento RC: 220190009728
-Documento AD nº apunte previo: 920190007604.

-CPV: 35000000-4 Equipo de seguridad, extinción de incendios, policía y defensa.

4º Designar Coordinador Municipal del suministro a la Intendente Mayor, Dña. Carmen Mª. Martinez Morales tlf. 950 210 000 ext. 5076 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	14-08-2019 13:13:32

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5°.- Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad Urbana, a la Policía Local, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

6°. Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y dar traslado a la Coordinadora Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

12.- Aprobación como operaciones jurídicas complementarias al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NAN-05/190, la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de finca.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a operaciones jurídicas complementarias al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NAN-05/190 del vigente P.G.O.U., de Almería, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conformado por el Sr. Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con el artículo 101.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Con fecha 26 de octubre de 2012 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución NAN-05/190 del P.G.O.U. 1998 (presentado mediante escrito de fecha 31/07/2012 de entrada en el Registro de Urbanismo) promovido por la Empresa Municipal Almería, XXI, S.A., con C.I.F. N° A04542940 (B.O.P. n° 242, de 17 de diciembre de 2012).

RESULTANDO: Con fecha 10/05/2019, y n° 2019005946 de entrada en el Registro de Urbanismo se ha presentado escrito por el Gerente de la Empresa Municipal Almería XXI, X.A., en representación de ésta, solicitando que se realicen los trámites para reanudar el tracto sucesivo registral interrumpido de la finca 14.588/A, al objeto de que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha finca a su favor, y también de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la UE-NAN-05/190, en base a lo siguiente:

– La finca 14.588/A figura inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Almería al tomo 609, libro 301, folio 167, desde el año 1954, a favor de Dª Francisca Céspedes Asensio, sin que conste su domicilio en el Registro de la Propiedad. Aporta nota simple acreditativa expedida el 03/04/2019 e historial de

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la finca registral 14.588, en el que únicamente figura que la Sra. Céspedes es vecina de Viator.

– De conformidad con la fotocopia aportada de la escritura otorgada el día 25/10/1966 ante el notario D. José Barrasa Gutierrez, la finca fue objeto de venta a favor de D. José Aranda Martínez, mayor de edad, casado con Dª Isabel Miranda Pérez, con D.N.I. nº 75.184.624. En esta escritura -que no accedió al Registro de la Propiedad- figura que el domicilio de Dª Francisca Céspedes y su marido es el de C/ Empedrada de Viator.

– Según fotocopia del contrato privado de compraventa que aporta de fecha 01 de mayo de 1978, D. José Aranda Martínez, vendió la casa situada en C/ Molino, nº 50 a D. Juan Segura Fernandez.

– Según fotocopia del contrato privado de compraventa que aporta de fecha 09 de marzo de 2012, el Sr. Juan Segura Fernandez y su esposa, Dª Maria Luisa Hernández Tebar, casados en régimen de gananciales, vendieron la vivienda situada en C/ Molino nº 40, a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A.

RESULTANDO: En la fase de instrucción del procedimiento, se han realizado los siguientes trámites establecidos en el artículo 9, apartados 2 y 4 del R.D. 1093/1997, de 04/07, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca nº 14.588/A, incluida en el ámbito de la UE-NAN-05/190 del P.G.O.U. de Almería:

Comoquiera que no consta en el Registro de la Propiedad el domicilio de la titular registral de la finca, Dª Francisca Céspedes Asensio -posiblemente fallecida-, se ha intentado su citación al domicilio de la Sra. Céspedes que figura en la escritura de fecha 25/10/1966, esto es, dirigida a la calle Empedrada de Viator. Si bien, el intento de notificación ha sido infructuoso, resultando devuelta por dirección incorrecta el 21/05/2019 a las 10,13 horas.

-En todo caso, se ha citado a la titular registral, a sus causahabientes o a cualquier otro interesado, mediante edicto que ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 125, el día 25 de mayo de 2019, así como al Ministerio Fiscal, mediante escrito que ha tenido entrada en el Registro de la Fiscalía Provincial de Almería con fecha 22/05/2019, concediendo, en todo caso, el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de su publicación o notificación, para que puedan comparecer en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la C/ Marín, nº 3 de esta Ciudad, en días y horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas donde se les pondría de manifiesto el expediente, así como formular alegaciones que estimen oportunas, aportar pruebas escritas de su derecho, u oponerse a la tramitación del expediente para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca registral 14.588/A.

Durante el plazo concedido en dichos trámites no ha comparecido Dª Francisca Céspedes Asensio, ni sus causahabientes, ni cualquier otro interesado, ni tampoco ha formulado oposición el Ministerio Fiscal.

Con fecha 3 de julio de 2019, el Sr. Secretario Acctal. de la Gerencia Municipal de Urbanismo, certifica que no ha tenido entrada ninguna alegación en el Registro de la Gerencia desde el día 27 de mayo de 2019 al 27 de junio de 2019, ambos inclusive.

CONSIDERANDO: El artículo 174.5 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística dispone que *"5. Las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, que no se opongan al proyecto de compensación ni al plan que se ejecute, una vez aprobadas por el órgano urbanístico, se formalizarán por la Junta de Compensación en escritura pública o en documento extendido por el órgano urbanístico actuante, con los requisitos y solemnidades propios de las actas de sus acuerdos, que se*

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

protocolizará notarialmente. En ambos casos se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad."

Tras la aprobación del R.D. 1093/1.997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística dicha protocolización pasa a ser potestativa. La disposición derogatoria única de dichas normas, deroga todas las disposiciones contenidas en el RGU en cuanto se refieran al acceso al Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Y en el artículo 6 de las NCRH, al tratar del título inscribible considera idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto. La protocolización del mismo queda como facultad potestativa. En consecuencia, y con mayor razón, también tienen carácter potestativo la protocolización de los actos complementarios de aquéllos.

CONSIDERANDO: El artículo 9 del antes citado Reglamento Hipotecario de actos urbanísticos dispone que *"cuando alguna de las fincas incluidas en la unidad de ejecución constare inscrita a favor de persona distinta de quien justificare en el expediente mejor derecho de propiedad sobre aquélla, la reanudación del tracto sucesivo interrumpido podrá realizarse conforme a las siguientes reglas:*

(...) 2. Si la inscripción contradictoria con la titularidad alegada en el expediente tuviera más de treinta años de antigüedad, se citará al titular registral en el domicilio que constare en el asiento y si tal circunstancia no resulte del Registro, por edictos. Si dicho titular no compareciere, ni tampoco formulare oposición el Ministerio Fiscal, la inscripción de la finca de origen se practicará a favor de quien hubiere justificado su derecho por cualquier título. De la misma forma se practicará la inscripción en caso de que el titular hubiere comparecido en el expediente y no se opusiera al contenido del proyecto.

(...) 4. La realización de los trámites a que se refieren los apartados anteriores deberá llevarse a efecto por la Administración actuante y su resultado se incorporará al acuerdo de aprobación definitiva del proyecto, que deberá contener la referencia a los documentos en que se apoya la reanudación del tracto, a las notificaciones realizadas, a su destinatario y a las comparecencias que, en su caso, hayan tenido lugar por parte de los interesados.

5. Si no se cumplen los requisitos de los apartados anteriores, la Administración actuante adjudicará las fincas de resultado al titular de las de origen, haciendo constar en el título inscribible que el expediente se ha entendido con persona distinta. El Registrador de la Propiedad hará la inscripción sin indicación alguna de la posible contradicción".

CONSIDERANDO: En virtud del artículo 4.11 de los citados Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día 30/12/2005, y publicados en el B.O.P. nº 013, de 20/01/2006 corresponde a ésta la competencia de ejecutar, directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos la Ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento, y en particular, representar al Ayuntamiento en las Juntas de Compensación que se creen.

Añadiendo el artículo 5 de los referidos Estatutos que el Ayuntamiento de Almería, a través de sus órganos de gobierno correspondientes, se reserva en materia de urbanismo, entre otras, la competencia de aprobar los expedientes y proyectos de reparcelación, Proyectos de urbanización, y demás instrumentos de gestión y ejecución urbanísticas.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por tanto, es competente la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuando establece en cuanto al régimen de organización de los municipios de gran población, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3° será preceptivo, en todo, en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7° la *"Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística".* Continúa indicando su apartado 4° que *"La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."*

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que *"1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local *así como en la disposición adicional octava de la misma."* En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concreta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar como operaciones jurídicas complementarias al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NAN-05/190 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de la finca 14.588/A, solicitada por el Gerente de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., al objeto de que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la referida finca de origen a favor de dicha empresa municipal, y también de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la UE-NAN-05/190, en base a lo siguiente:

– La finca 14.588/A figura inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Almería al tomo 609, libro 301, folio 167, desde el año 1954, a favor de Dª Francisca Céspedes Asensio, sin que conste su domicilio en el Registro de la Propiedad. Según la nota simple expedida el 03/04/2019 e historial de la finca registral 14.588, únicamente figura que la Sra. Céspedes es vecina de Viator.

– De conformidad con la escritura otorgada el día 25/10/1966 ante el notario D. José Barrasa Gutierrez, la finca fue objeto de venta a favor de D. José Aranda Martínez, mayor de edad, casado con Dª Isabel Miranda Pérez, con D.N.I. n° 75.184.624. En esta escritura -que no accedió al Registro de la Propiedad- figura que el domicilio de Dª Francisca Céspedes y su marido es el de C/ Empedrada de Viator.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

– Según el contrato privado de compraventa de fecha 01 de mayo de 1978, D. José Aranda Martínez, vendió la casa situada en C/ Molino, nº 50 a D. Juan Segura Fernandez.

– Según el contrato privado de compraventa de fecha 09 de marzo de 2012, el Sr. Juan Segura Fernandez y su esposa, Dª Maria Luisa Hernández Tebar, casados en régimen de gananciales, vendieron la vivienda situada en C/ Molino nº 40, a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A.

En la fase de instrucción del procedimiento previa a la presente resolución de terminación, se han realizado los siguientes trámites establecidos en el artículo 9, apartados 2 y 4 del R.D. 1093/1997, de 04/07, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca nº 14.588/A, incluida en el ámbito de la UE-NAN-05/190 del P.G.O.U. de Almería:

Comoquiera que no consta en el Registro de la Propiedad el domicilio de la titular registral de la finca, Dª Francisca Céspedes Asensio -posiblemente fallecida-, se ha intentado su citación al domicilio de la Sra. Céspedes que figura en la escritura de fecha 25/10/1966, esto es, dirigida a la calle Empedrada de Viator. Si bien, el intento de notificación ha sido infructuoso, resultando devuelta por dirección incorrecta el 21/05/2019 a las 10,13 horas.

En todo caso, se ha citado a la titular registral, a sus causahabientes o a cualquier otro interesado, mediante edicto que ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 125 el día 25 de mayo de 2019, así como al Ministerio Fiscal, mediante escrito que ha tenido entrada en el Registro de la Fiscalía Provincial de Almería con fecha 22/05/2019, concediendo, en todo caso, el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de su publicación o notificación, para que puedan comparecer en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la C/ Marín, nº 3 de esta Ciudad, en días y horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas donde se les pondría de manifiesto el expediente, así como formular alegaciones que estimen oportunas, aportar pruebas escritas de su derecho, u oponerse a la tramitación del expediente para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca registral 14.588/A.

Durante el plazo concedido en dichas notificaciones y publicaciones, no ha comparecido Dª Francisca Céspedes Asensio, ni sus causahabientes, ni cualquier otro interesado, ni tampoco ha formulado oposición el Ministerio Fiscal, por lo que, de conformidad con el artículo 9.2 del RD 1093/1997, procede la inscripción de la finca de origen 14.588/A a favor de la Empresa Municipal Almería, XXI, S.A., con C.I.F. Nº A04542940, que ha justificado su derecho mediante el contrato privado de compra de fecha 09 de marzo de 2012, de la citada finca a Sr. Juan Segura Fernandez y su esposa, Dª Maria Luisa Hernández Tebar.

La aprobación de las presentes operaciones complementarias, -consistentes en la reanudación del tracto interrumpido de la finca nº 14.588/A del Registro de la Propiedad nº 2 a favor de la Empresa Municipal Almería, XXI, S.A- se otorga habida cuenta que las operaciones solicitadas cumplen los requisitos del artículo 175.4 del RGU al tratar de operaciones que requieren de formalización jurídica y, además, no suponen ninguna modificación o revisión, en cuanto a la sustantividad del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NAN-05/190 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería del P.G.O.U.de Almería de 1998, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 26 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., así como al Ministerio Fiscal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	14-08-2019 13:13:32

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO.- Expedir certificación acreditativa del presente acuerdo aprobatorio, y dar traslado del mismo a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., para su presentación en el Registro de la Propiedad nº 2 de Almería, al objeto de que se proceda a la inscripción del Proyecto de Reparcelación de la UE-NAN-05/190."

13.- Aprobación de las reservas de aprovechamiento a favor del Ayuntamiento de Almería, por medio de expropiación, de terrenos dotacionales públicos.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a aprobación de la reserva de aprovechamiento subjetivo correspondiente a terrenos destinados a dotaciones y obtenidos por expropiación, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conformado por el Sr. Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con el artículo 101.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Con fecha 28/05/2019 la Vicepresidente en funciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha emitido la siguiente orden de proceder:

"En relación con los terrenos destinados a dotaciones que han sido obtenidos por medio de expropiación, en los expedientes "2005-003-Ex", "2006-009-Ex" y "2016-04-EXP" de la Sección de Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por medio de la presente SOLICITO que proceda a realizar los trámites necesarios para aprobar, si procede, la reserva de su aprovechamiento subjetivo en alguno de los Sectores de Suelo Urbanizable que corresponda a su Área de Reparto, con aprovechamiento objetivo excedentario disponible."

RESULTANDO: De conformidad con la documentación obrante en los expedientes antes referidos "2005-003-Ex", "2006-009-Ex" y "2016-04-EXP" de la Sección de Patrimonio y Contratación, El Excmo. Ayuntamiento de Almería ha obtenido, mediante expropiación, los siguientes terrenos destinados a dotaciones:

1) Descripción de la finca según Acta de pago de fecha 25 de febrero de 2014 en el expediente de expropiatorio "2005-003-Ex"de la Sección de Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería: Finca registral 31.810 de la Sección Común inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería al folio 167, Tomo 1167, libro 515 del Registro de la Propiedad nº 2 de Almería, inscripción 2ª, como un trozo de terreno sito en pago del Jaúl Bajo, término de Almería, con una superficie de 11.565 m2. Linda: al norte, con la Carretera de Cabo de Gata, con la finca registral nº 45.817 calificada como protección de viario y con el Sector SUP-ACA-11/802; Este y Oeste, con la finca registral 45.817 y la finca propiedad del Ayuntamiento de Almería, adquirida por ministerio de la ley en

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

expediente expropiatorio 2006-009-Ex de la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo; y Sur, con finca expropiada en el citado expediente "2006-009-Ex".
Clasificación y Calificación Urbanística: Suelo urbanizable destinado Sistemas General de Espacios Libres 7/801.

2) Descripción de la finca según Acta de pago de fecha 25 de febrero de 2014 en el expediente de expropiatorio "2006-009-Ex" de la Sección de Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería: Finca registral 38.214 de la Sección 1ª, inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería al folio 145 del tomo 2200, libro 584, del Registro de la Propiedad nº 2, inscripción 1ª, que ocupa una superficie de 71.897 m2, de los que el PGOU de Almería clasifica como suelo urbano destinado a viario 680 m2, como suelo urbanizable destinado a Sistema General de Espacios Libres 54.322 m2 (SGEL-7/801), como suelo urbanizable destinado a Sistema General de Equipamientos 7.768 m2 (SGEQ-08/802) y como suelo no urbanizable 9.127 m2. Linderos: al Norte, la Ctra. De Cabo de Gata, el Sector SUP-ACA-11/802 y la finca expropiada a "Sabinal, S.L., por ministerio de la ley en expediente "2005-003-Ex" de la Sección de Contrtación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al Este, terrenos propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, adquiridos por expropiación para la obra de encauzamiento del Río Andarax y la citada Finca expropiada a "Sabinal, S.L., al Sur, el deslinde del dominio público marítimo terrestre y terrenos propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para el encauzamiento del Río Andarax y al oeste, el Sector SUP-ACA-11/802, la finca expropiada a "Sabinal S.L." propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería en expediente "2005-003-Ex" y boquera. Edificaciones. Cuenta con un conjunto de tres viviendas unifamiliares adosadas situadas en la zona oeste de la parcela, un conjunto edificado de 528 m2 formados por la vivienda principal y edificaciones anexas, una edificación de 208 m2 sin terminar, una vivienda de 181 m2 con un aparcamiento incluido de 18 m2 y unas ruinas situadas junto a la Ctra. De Cabo de Gata.
Clasificación y Calificación Urbanística:
Suelo urbano destinado a viario - 680 m2.
Suelo urbanizable destinado a Sistema General de Espacios Libres - 54.322 m2 (SGEL-7/801),
Suelo urbanizable destinado a Sistema General de Equipamientos - 7.768 m2 (SGEQ-08/802)
Suelo no urbanizable - 9.127 m2.

3) Descripción de la finca expropiada según Acta de ocupación de fecha 03 de marzo de 2017 en el expediente expropiatorio "2016-04-EXP" de la Sección de Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería: Segregación -por el lindero Sur- de la finca registral 29114, Tomo 1140, libro 488, Folio 38 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Almería, de dos parcelas discontinuas de 4.095,50 m2 y 276,50 m2, suponiendo un total de 4.372 m2, situadas en la Vega y término de Almería, conocida como "Paraje de la Marina". Linderos: Norte, herederos de Don Francisco de Paula Cortacero, hoy Ayuntamiento de Almería; Sur, Carretera de Cabo de Gata, Este, resto de la finca matriz y parcela Ayuntamiento; o Este, resto de la finca matriz. Referencia catastral 0851116WF5705S0001IR y 0851114WF5705S0001DR.
Clasificación y Calificación Urbanística: Suelo urbanizable destinado Sistemas General de Espacios Libres 10/802
Pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad.

RESULTANDO: Con fecha 28/05/2019, la Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión, ha emitido informe técnico que dice lo siguiente:

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

*"**ASUNTO:** INFORME SOBRE RESERVA DE APROVECHAMIENTO PROCEDENTE DE TERRENOS EN LOS SISTEMAS GENERALES SGEL-07/801, SGEQ-08/802 y SGEL-10/802.*
***SOLICITANTE:** GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO*
Expte. 2019-44-INT.
INFORME TÉCNICO

En relación a la solicitud de realizar los trámites necesarios para aprobar la reserva de aprovechamiento en sectores de suelo urbanizable correspondiente a la adquisición municipal de terrenos en los sistemas generales SGEL-07/801, SGEQ-08/802 y SGEL-10/802 previstos en el vigente PGOU98 de Almería, y según los expedientes 2005-03-Ex, 2006-09-Ex y 2016-04-EXP, se informa lo siguiente:

1.- Superficie de suelo afectada y situación urbanística:
La superficie de suelo afectada que ha sido objeto de adquisición municipal según los expedientes expropiatorios anteriormente referenciados es la siguiente:

- *Expte.2005-03-Ex: 11.565m2 en el sistema general SGEL-07/801*
- *Expte.2006-09-Ex: 54.322m2 en el sistema general SGEL-07/801 y 7.768m2 en el sistema general SGEQ-08/802*
- *Expte.2016-04-EXP: 4.372m2 en el sistema general SGEL-10/802*

Haciendo un análisis comparativo entre la superficie realmente adquirida y la prevista en el PGOU98 para estos sistemas generales, se tiene lo siguiente:

Sistema General	***Superficie según PGOU98 (m2)***	***Superficie de propiedad municipal (m2)***	***Expediente***
SGEL-07/801	*50000*	*11565 + 54322 = 65887*	*2005-03-Ex y 2006-09-Ex*
SGEQ-08/802	*7500*	*7768*	*2006-09-Ex*
SGEL-10/802	*263900*	*4372*	*2016-04-EXP*

Por otra parte, el sistema general SGEL-07 está adscrito al área de reparto AR-801 y los sistemas generales SGEQ-08 y SGEL-10 están adscritos al área de reparto 802. Ambas áreas de reparto contienen la totalidad de los sectores del suelo urbanizable sectorizado y ordenado del PGOU 98. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el art.54 de la LOUA, el aprovechamiento correspondiente a los propietarios de suelo afectado por sistemas generales de suelo clasificado como urbanizable será el 90% del aprovechamiento medio del área de reparto aplicado a la superficie afectada.
Así pues, el aprovechamiento correspondiente a los suelos objeto de este informe es el siguiente:

- *Para el caso del SGEL-07/801:*
  - *Superficie: 65887m2*
  - *Área de reparto: AR-801; aprovechamiento medio: 0,5276*
  - *Aprovechamiento: 0,90 x 0,5276 x 65887 = 31285,78 u.a.*
- *Para el caso del SGEQ-08/802:*
  - *Superficie: 7768m2*
  - *Área de reparto: AR-802; aprovechamiento medio: 0,5262*
  - *Aprovechamiento: 0,90 x 0,5262 x 7768 = 3678,77 u.a.*
- *Para el caso del SGEL-10/802:*
  - *Superficie: 4372m2*
  - *Área de reparto: AR-802; aprovechamiento medio: 0,5262*
  - *Aprovechamiento: 0,90 x 0,5262 x 4372 = 2070,49 u.a.*

Los sectores donde podrá reservarse este aprovechamiento serán aquellos que tengan un aprovechamiento objetivo excedentario en el área de reparto que corresponda. Actualmente, hay disponibilidad en los siguientes sectores:
AR-801:

Sector	***Aprovechamiento disponible (u.a.)***
SUP-ALQ-01	*5378*
SUP-ALQ-02	*5239*
SUP-ALQ-03	*10296*

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SUP-ALQ-04	*186*
SUP-CAÑ-08	*3304*
SUP-CAÑ-09	*696*
SUP-CSA-02	*618*
Total	*25717*

AR-802:

Sector	***Aprovechamiento disponible (u.a.)***
SUP-AMA-02	*2486*
SUP-AMA-03	*1248*
SUP-AMA-04	*68*
SUP-OTR-01	*4421*
Total	*8223*

2.- Sectores de suelo urbanizable para reserva del aprovechamiento:
A la vista de lo anterior, se tiene que del aprovechamiento correspondiente al SGEL-07/801 (31285,78 u.a.), solamente puede hacerse una reserva de 25717 u.a. distribuido de la siguiente manera:

Sector	***Reserva de aprovechamiento por SGEL-07/801 (u.a.)***
SUP-ALQ-01	*5378*
SUP-ALQ-02	*5239*
SUP-ALQ-03	*10296*
SUP-ALQ-04	*186*
SUP-CAÑ-08	*3304*
SUP-CAÑ-09	*696*
SUP-CSA-02	*618*
Total	*25717*

El aprovechamiento correspondiente al SGEQ-08/802 (3678,77 u.a.) se reserva en los sectores SUP-AMA-02 y SUP-OTR-01 de la siguiente manera:

Sector	***Reserva de aprovechamiento por SGEQ-08/802 (u.a.)***
SUP-AMA-02	*415,51*
SUP-OTR-01	*3263,26*
Total	*3678,77*

El aprovechamiento correspondiente al SGEL-10/802 (2070,49 u.a.) se reserva en el sector SUP-AMA-02.

Sector	***Reserva de aprovechamiento por SGEL-10/802 (u.a.)***
SUP-AMA-02	*2070,49*

"

CONSIDERANDO: *El artículo 63 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, contiene la siguiente regulación de las reservas de* aprovechamiento urbanístico:
"1. ***Con motivo de la obtención, conforme a esta Ley, de terrenos con destino dotacional público, podrá hacerse reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a la titularidad de dichos terrenos, para su posterior transferencia.*** *También podrán hacerse reservas de aprovechamiento a favor de*

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

aquellos particulares que, acordando su contraprestación en aprovechamiento urbanístico, hayan asumido la responsabilidad de la ejecución de la urbanización.
Según que la transmisión determinante de la obtención sea a título oneroso o gratuito, podrá hacer la reserva en su favor:
a) El propietario del terreno cedido gratuitamente a la Administración competente. Procederá la reserva de aprovechamiento, con motivo de una cesión de terrenos, cuando no sea posible su materialización, en términos de aprovechamiento objetivo, directa e inmediatamente.
b) ***La Administración o la persona que sufrague el precio del terreno dotacional, cuando éste se adquiera para su destino público en virtud de una transmisión onerosa****. No habrá lugar a la reserva de aprovechamiento si la adquisición onerosa del terreno dotacional público va acompañada, por expropiación conjunta tasada a un precio medio, con la de otros terrenos con aprovechamiento objetivo equivalente al terreno dotacional público.*
2. Cuando el aprovechamiento subjetivo que, en conjunto, corresponda a los propietarios afectados por una actuación urbanizadora sea inferior al aprovechamiento objetivo total de los terrenos comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, la Administración o la persona que asuma la diferencia podrá reservarse el aprovechamiento que corresponda a la misma.
3. La reserva de aprovechamiento deberá ser aprobada por el municipio o la Administración expropiante*. El municipio no podrá denegar la aprobación si, en su día, aceptó la cesión de que traiga causa la reserva.*
4. El titular de una reserva de aprovechamiento tendrá derecho a una compensación económica y a tal fin podrá solicitar la expropiación, cuando hayan transcurrido más de tres años desde la constitución de la reserva sin que haya podido materializar su derecho por causas no imputables al mismo."

CONSIDERANDO: El artículo 65.1.a) de la LOUA dispone que *"los municipios crearán un Registro de Transferencias de Aprovechamientos en el que se inscribirán al menos los siguientes actos: (...) c) Los acuerdos de de aprobación de las reservas de aprovechamiento, así como su posterior materialización o compensación sustitutiva, en su caso".* Añadiendo el apartado 2° del mismo artícvulo que *"2. Para la inscripción en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos será preciso acreditar la titularidad de la parcela o parcelas a que la transferencia se refiera, exigiéndose, en caso de existencia de cargas, la conformidad de aquellos a cuyo favor figure la citada carga."*

CONSIDERANDO: La competencia para aprobar las reservas de aprovechamiento que nos ocupan corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuando establece en cuanto al régimen de organización de los municipios de gran población, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3° será preceptivo, en todo, caso en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7.° la *"Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística."* Continúa indicando su apartado 4° que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

informes que hayan sido emitidos por los servicios del *propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."*

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que *"1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local *así como en la disposición adicional octava de la misma."* En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concreta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las reservas de aprovechamiento a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería que a continuación se relacionan, con motivo de la obtención por el municipio, por medio de expropiación, de los terrenos dotacionales públicos, de los que traen su causa, conforme a lo siguiente:

Finca registral 38.214 de la Sección 1ª, inscrita al folio 145 del tomo 2200, libro 584, del Registro de la Propiedad n° 2	
Titular: Ayuntamiento de Almería **Superficie expropiada(m2):** 71.897 M2 **Ubicación en PGOU: Ubicación en PGOU:** Viario (680 m2), Sistema General de Espacios Libres SGEL-7/801 (54.322 m2), Sistema General de Equipamientos SGEQ-08/802 (7.768 m2) y suelo no urbanizable (9.127 m2). Procede solo la reserva de los terrenos destinados a Sistema General de Espacios Libres y Sistema General de Equipamientos SGEQ-08/802, conforme a lo siguiente:	
Superficie SGEL-7/801: 54.322 m2 **Aprovechamiento tipo homogeneizable del Área de Reparto 801:** 0,5276 **Unidades de aprovechamiento subjetivo:** 25794 u.a. **Sectores del AR 801 donde se reserva este aprovechamiento para su materialización:** -5378 U.A. a materializar en el Sector SUP-ALQ-01 -5239 U.A. a materializar en el Sector SUP-ALQ-02 -10296 U.A. a materializar en el Sector SUP-ALQ-03 -186 U.A. a materializar en el Sector SUP-ALQ-04 -3304 U.A. a materializar en el Sector SUP-CAÑ-08 -696 U.A. a materializar en el Sector SUP-CAÑ-09. -618 U.A. a materializar en el Sector SUP-CSA-02. -Quedando un resto de 77 u.a. de las 25794 unidades de aprovechamiento correspondientes a SGEL-7/801 que no son objeto de reserva al no quedar ningún otro Sector del Area de Reparto 801 con aprovechamiento excedentario disponible.	**Superficie SGEQ-08/802:** 7.768 m2 **Aprovechamiento tipo homogeneizable del Área de Reparto 801:** 0,5262 **Unidades de aprovechamiento subjetivo:** 3679 u.a. **Sectores del AR 802 donde se reserva este aprovechamiento para su materialización:** -415,51 U.A. a materializar en el Sector SUP-AMA-02. -3263,26 U.A. a materializar en el Sector SUP-OTR-01.

Segregación de la finca registral 29114 inscrita al folio 38 del tomo 1140, libro 488, del Registro de la Propiedad n° 2
Titular: Ayuntamiento de Almería **Superficie expropiada(m2):** 4372 m2 **Ubicación en PGOU: Ubicación en PGOU:** , Sistema General de Espacios Libres SGEL-10/802 **Aprovechamiento tipo homogeneizable del Área de Reparto 801:** 0,5262 **Unidades de aprovechamiento subjetivo:** 2070,49 u.a. **Sector del AR 802 donde se reserva este aprovechamiento para su materialización:** SUP-AMA-02

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO: Ordenar la inscripción, en el correspondiente Registro de Transferencias de Aprovechamiento del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de las reservas aprobadas en el PRIMERO apartado anterior, de aprovechamiento urbanístico a materializar en los Sectores de Suelo Urbanizable que se detallan en el mismo.

TERCERO: Ordenar la inscripción, en el Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de las reservas aprobadas en el PRIMERO apartado anterior, de aprovechamiento urbanístico a materializar en los Sectores de Suelo Urbanizable que se detallan en el mismo.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Patrimonio y Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

14.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo relativo a la aprobación de delimitación de dos unidades de ejecución en el Sector SUP-ACA-08/802.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019, relativo a la aprobación de delimitación de dos Unidades de ejecución en el Sector SUP-ACA-08/802, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de Sección de Planeamiento y Gestión, y por la Jefe Jurídico de Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó acuerdo por el que se desestiman las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública del procedimiento, se declaró la caducidad del procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el citado Sector, dejando sin efecto, los acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 29/12/2006 y la Junta de Gobierno Local de 25/06/2007, acordando el archivo de las actuaciones obrantes en el expediente 2006-005-EYB de la Sección de Planeamiento y Gestión. Y aprueba definitivamente la propuesta de delimitación de dos Unidades de Ejecución en el Sector SUP-ACA-08/802 presentada con fecha 07/07/2017 y nº 2017009993 de entrada en el Registro de Urbanismo, por Compañía Europea de Finanzas, S.A.U., Ofitec Inversiones, S.L., Clivia Quinta de Aves, S.L. y Lucón, S.A.

RESULTANDO que contra el citado acuerdo se han interpuesto los siguientes recursos de reposición:

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1º.- Escritos de idéntico contenido presentados por D. José Miguel Berenguel Ramón (fecha 30/04/2019 y nº 2019031254 de registro de entrada), por D. Manuel Jesús Berenguel Ramón (fecha 30/04/2019 y nº 2019031257 de registro entrada), por Dª Francisca Berenguel Ramón, (fecha 30/04/2019 y nº 2019031259 de registro de entrada), y por Diego Berenguel Ramón (fecha 02/05/2019 y nº 2019031634 de registro de entrada), en los que alegan lo siguiente:

1.- Que no está de acuerdo con la resolución dada a sus alegaciones en el apartado PRIMERO del acuerdo recurrido, ya que las normas de caducidad de la Ley de Procedimiento Administrativo Común no debe aplicarse al retraso en la constitución de la Junta, ya que el establecimiento de un plazo de caducidad debería haber constado en la normativa urbanística aplicable o, en su defecto, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de junio de 2007.

2.- Que no está de acuerdo con la declaración de caducidad, ya que tal y como establece la jurisprudencia STS 3016/1998, de 12 de mayo de 1998, "la causa de caducidad de la licencia tenía que constar en la licencia o en la normativa aplicable", hecho que no se hizo constar en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de junio de 2007 y, por supuesto, no contempla la normativa urbanística.

3.- Que no está de acuerdo con la resolución dada a sus alegaciones en el apartado TERCERO del acuerdo recurrido, en el que ha quedado de manifiesto que los representantes de los promotores de la iniciativa han tenido acceso a las alegaciones formuladas por esta parte antes de que el Excmo. Ayuntamiento de Almería se pronuncie sobre las mismas, y si aún cabe, para mayor abundamiento, admitidas fuera de plazo.

4.- Que no está de acuerdo con el apartado TERCERO del acuerdo recurrido, que resuelve desestimar el escrito presentado el 24 de enero de 2018 por no resultar motivo suficiente para su desestimación.

5.- Que no está de acuerdo con el apartado CUARTO del acuerdo recurrido, que aprueba la propuesta de delimitación de las Unidades de Ejecución en el Sector SUP-ACA-08/802 cuya necesidad y urgencia no ha quedado suficientemente acreditada.

6.- Reitera algunas de las alegaciones anteriores.

2º.- Escrito de fecha 30/04/2019 y nº 2019031375 de entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación, presentado por Dª Rosalía Bonachera Villegas, en representación de D. José Antonio, Dª María del Carmen, Dª Rafela Sánchez y D. Jesús Sánchez Cascales, y Dª Antonia Cascales -será Rodríguez-, en el que manifiesta, en primer lugar, la incorporación a la unidad de ejecución a desarrollar de forma inminente por las mercantiles instantes de la división, en segundo lugar, formulan recurso de reposición contra el acuerdo de fecha 12 de marzo de 2019, en base a las siguiente alegaciones:

1.- Que la declaración de caducidad supone una clara vulneración del principio general del derecho urbanístico de vigencia indefinida de los instrumentos de planeamiento, en tanto no se produzca su revisión, modificación, o anulación. El incumplimiento de los plazos establecidos en los planes de etapas no produce la derogación o caducidad del plan. Cabe, pues, una ejecución extemporánea de los mismos.

2.- Reitera los motivos de impugnación que han sido desestimados por la resolución que se recurre:

-En cuanto a los caminos del Sector reitera su oposición a que figure en la propuesta de delimitación la superficie de 1227,81 m2s correspondiente a los caminos sin aprovechamiento, repartiéndose el que le corresponde entre los propietarios de suelo proporcionalmente a la superficie que aportan, que, sin bien el Ayuntamiento afirma que no tiene carácter vinculante, no debe diferirlo al Proyecto de Reparcelación, manteniendo un vicio invalidante en la propuesta de delimitación.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

-En cuanto a la disconformidad con los aprovechamientos asignados a propietarios de suelo y de Sistemas Generales, alega "ex novo" que la disminución de la superficie del Sector ha afectado a sus derechos económicos sin darles audiencia y produciéndoles indefensión.
-Reitera la inviabilidad de la propuesta de delimitación al no representar sus promotores más del 50% de la superficie de la totalidad del Sector.
- Reitera su desacuerdo con el aprovechamiento adjudicado a cada unidad de ejecución, por no ser proporcional a su superficie
- Reitera su desacuerdo con la distribución y cuantía de los equipamientos de las unidades de ejecución
- Reitera que la delimitación propuesta supone una modificación estructural en la ordenación del instrumento de planeamiento.

-Reitera el incumplimiento del artículo 105 de la LOUA y artículo 36.2 RGU.

-En su apartado 8 introduce una serie de diversas reflexiones y jurisprudencia sobre los requisitos que se deben cumplir para la racionalidad en la delimitación de las unidades de ejecución.

3.- Falta de motivación que justifique la división, en la forma realizada.

RESULTANDO que en ejercicio del trámite de audiencia concedido, con fecha 31/05/2019 los promotores de la delimitación aprobada, o sus representantes, han presentado escrito nº 2019006787 de entrada en el Registro de Urbanismo, formalizando su oposición en base a las alegaciones que en el mismo se contienen, y que se dan aquí por reproducidas, y terminan solicitando que se dicte resolución desestimatoria de los recursos interpuestos.

RESULTANDO que con fecha 31 de julio de 2019, la Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión ha emitido informe que dice lo siguiente:

"EXPEDIENTE: *RECURSO DE REPOSICIÓN AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DIVISIÓN DEL SECTOR SUP-ACA-08 DEL PGOU 98 DE ALMERÍA EN DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN*
PROMOTOR: *COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS. S.A.U., OFITEC INVERSIONES, S.L., CLIVIA QUINTA DE AVES, S.L. y LUCÓN, S.A.*
ARQUITECTO: *ANTONIO GÓNGORA SEBASTIÁN y DANIEL ETREROS ARNANZ*
Expte.01/2017-D.U.E.

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:
El Plan Parcial que ordena el sector de suelo urbanizable sectorizado SUP-AMA-08 del PGOU de Almería-Texto Refundido 98 fue aprobado definitivamente el 18-01-2012 (B.O.P.30-03-2012). En dicho Plan Parcial, el sector es considerado como una única unidad de ejecución.
Los parámetros básicos para la ordenación del sector son los siguientes:

- *Superficie bruta: 184.323,81 m2s*
- *Uso característico: Residencial plurifamiliar*
- *Nº máximo de viviendas: 1.257*
- *Superficie edificable: 138.302,02 m2c*
- *Aprovechamiento objetivo: 152.132,23 u.a. (C= 1,10)*
- *Aprovechamiento subjetivo: 87.292,07 u.a.*
- *Area de reparto: AR-802 (At=0,5262)*
- *Dotaciones:*
  - *Espacios libres: 26.428,02 m2*
  - *Educativo: 15.088,00 m2*
  - *Deportivo: 10.059,00 m2*
  - *Servicios de interés público y social: 12.541,00 m2*

Además, para la gestión y ejecución del sector se tienen aprobados los siguientes actos jurídicos:

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- *Aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante acuerdo de Pleno de fecha 29-12-2006.*
- *Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25-06-2007.*

Posteriormente, se plantea por parte de algunos propietarios una propuesta de división del sector en dos unidades de ejecución, la cual básicamente ha tenido la siguiente tramitación:

- *En la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 17-11-2017 (B.O.P.03-01-2018) se acuerda someterla a información pública al haberse aprobado con anterioridad la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la sesión de Pleno de fecha 29-12-2006, y las Bases y Estatutos correspondientes en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 25-06-2007.*
- *En la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 28-08-2018 se acuerda comunicar todos los propietarios de bienes y derechos del sector que transcurridos tres meses desde la notificación desde este acuerdo sin que se haya otorgado la escritura de constitución de la Junta de Compensación, se producirá la caducidad del procedimiento para el establecimiento del sistema por compensación según acuerdos adoptado en sesión de Pleno de 29-12-2006.*
- *En la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 12-03-2019 se adoptan los siguientes acuerdos:*
    - *1º) Desestimar las alegaciones presentadas al expediente.*
    - *2º) Declarar la caducidad del procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación según acuerdo de Pleno de fecha 29-12-2006*
    - *3º) Aprobar definitivamente la propuesta de delimitación del dos unidades de ejecución en el sector SUP-ACA-08.*
- *Contra estos acuerdos se han presentado una serie de recursos de reposición los cuales han sido contestados en informe jurídico municipal de fecha 31-07-2019*
- *El objeto del presente informe es contestar los aspectos de contenido exclusivamente técnico correspondientes a los recursos de reposición en cuestión.*

2.- PROPUESTA DE DIVISIÓN EN DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN:

Cada una de las unidades de ejecución en que ha quedado dividido el sector tienen la siguiente de superficie y aprovechamiento:

Unidad de ejecución UE 8-1:

- *Superficie bruta: 109.689,30 m2s*
- *Aprovechamiento objetivo: 87.749,38 u.a.*

Unidad de ejecución UE 8-2:

- *Superficie bruta: 74.634,51 m2s*
- *Aprovechamiento objetivo: 64.382,85 u.a.*

3.- CONTESTACIÓN A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINTIVA:

En este informe se procede a contestar exclusivamente los aspectos de contenido técnico, el resto de alegaciones son contestadas en informe jurídico municipal de la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 31 de julio de 2019.

3.1.- Recurso presentado por Dª Rosalía Bonachera Villegas en nombre y representación de D. José Antonio Sánchez Cascales y otros:

Entre otros aspectos, alegan los siguientes:

3.1.1.- Desacuerdo con la adjudicación del aprovechamiento correspondiente a los caminos incluidos dentro del sector:

El contenido de esta alegación se estima parcialmente conforme a lo indicado al respecto en el informe jurídico municipal de fecha 31-07-2019 emitido por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión.

En este sentido, y como complemento al referido informe jurídico, se aclara que los aprovechamientos a los que hace referencia proceden de los siguientes cálculos:

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- *Area de reparto en la que está incluido el sector: AR-802 (Aprovechamiento medio=0,5262)*
- *Superficie del sector excluyendo los caminos: 183096,00m2*
- *Aprovechamiento subjetivo correspondiente a los propietarios de suelo del sector (excluyendo los caminos):*
  A= 0,90 x 0,5262 x 183096,00 = 86.710,60u.a.
- *Superficie de suelo ocupada por los caminos: 1227,81m2*
- *Aprovechamiento subjetivo para adjudicar procedente de la superficie de los caminos incluidos en el sector:*
  A= 0,90 x 0,5262 x 1227,81 = 581,47u.a.

3.1.2.- Desacuerdo con el aprovechamiento adjudicado a cada unidad de ejecución por no ser proporcional a su superficie:
Este aspecto ya fue contestado en la alegación realizada también por Dª Rosalía Bonachera Villegas en nombre y representación de D. José Antonio Sánchez Cascales y otros durante el periodo de información al público de la Propuesta de delimitación de unidades de ejecución en el sector SUP-ACA-08 y por tanto se reitera en el presente informe.
El art.105 de la LOUA establece como requisitos para la delimitación de unidades de ejecución, la idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso, el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.
Para ello, el art.36 del Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978), de aplicación con carácter supletorio a la LOUA según su Disposición Transitoria Novena, establece en su apartado 2 que: "A los efectos de hacer posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización, no se podrán delimitar polígonos dentro de un mismo sector cuyas diferencias de aprovechamiento entre sí con relación al aprovechamiento del sector sea superior al 15%."
Como puede comprobarse, para considerar válida la división en unidades de ejecución no se exige una proporción equivalente entre el aprovechamiento de cada una y su superficie, sino que se permite que entre ellas haya un margen no superior al15% en relación al aprovechamiento del sector.
Para el caso que nos ocupa, se cumple la exigencia anterior tal como se indica a continuación:

Ámbito	**Superficie (m2)**	**Aprovechamiento objetivo (u.a.)**	**Aprovechamiento medio (Aobj./S)**
SUP-ACA-08	184.323,81	152.132,23	0,825
UE-1	109.689,30	87.749,38	0,800
UE-2	74.634,51	64.382,85	0,863

0,80/0,825=0,970
0,863/0,825=1,046
1,046-0,970=0,076 (7,6%<15%)

Por tanto, a la vista de lo anterior, se informa que el aprovechamiento adjudicado a cada unidad de ejecución es conforme a lo establecido al respecto por la legislación vigente en la materia.

3.1.3.- Desacuerdo con las dotaciones incluidas en cada unidad de ejecución:
Este aspecto ya fue contestado en la alegación realizada también por Dª Rosalía Bonachera Villegas en nombre y representación de D. José Antonio Sánchez Cascales y otros durante el periodo de información al público de la Propuesta de delimitación de unidades de ejecución en el sector SUP-ACA-08 y por tanto se reitera en el presente informe.
Cada una de las unidades de ejecución delimitadas tiene dentro de sus ámbitos tanto parcelas lucrativas como parcelas dotacionales y parte de viario. La delimitación llevada a cabo cumple con los requisitos de idoneidad técnica y de viabilidad económica. Idoneidad técnica en cuanto a que cada una de las unidades de ejecución resultantes pueden desarrollarse de manera independiente, sin depender una de otra, y viabilidad económica, en cuanto a que el coste de cargas de urbanización es presumiblemente inferior al rendimiento del aprovechamiento lucrativo materializable. No se prevén en ninguna de las unidades de ejecución unas cargas excesivas en su ejecución por no haber actualmente ninguna especial característica que la haga inviable económicamente.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por otra parte, según se ha indicado en el apartado anterior, los requisitos establecidos por la LOUA y RGU no hacen referencia a una cuantía determinada de superficie de dotaciones para la división de un sector en varias unidades de ejecución. En cualquier caso, entre ambas hay una semejanza en cuanto a la proporción de suelo dotacional, incluido el viario, respecto al aprovechamiento correspondiente a cada según se indica a continuación:

- *En la unidad de ejecución UE-1:*
  - *Superficie de dotaciones (docente, deportivo, servicios de interés público y social y espacios libres): 33.300,27m2*
  - *Superficie de viario: 35.199,01m2*

Respecto a la UE-1, la superficie total de dotaciones incluidas el viario es el 62,45% de la superficie de la unidad de ejecución, siendo el resto suelo edificable con aprovechamiento

- *En la unidad de ejecución UE-2:*
  - *Superficie de dotaciones (deportivo, servicios de interés público y social y espacios libres): 29.615,75m2*
  - *Superficie de viario: 15.794,56m2*

En la UE-1, la superficie total de dotaciones incluidas el viario es el 62,45% de la superficie de la unidad de ejecución, y en la UE-2, la superficie total de dotaciones incluidas el viario es el 60,84% de la superficie de la unidad de ejecución. En ambos casos, el suelo restante es lucrativo, calificado como residencial en edificación abierta al que el Plan Parcial ha asignado la misma edificabilidad neta a todas las parcelas. Por tanto, no puede deducirse que haya una desigualdad o desproporción en las dotaciones asignadas a cada una de las unidades de ejecución en que se ha dividido el sector. Por otra parte, la zonificación establecida en el planeamiento que establece la ordenación pormenorizada del sector, en este caso el Plan Parcial, hace prácticamente imposible que pueda haber una equivalencia absoluta entre las dotaciones y aprovechamientos de cada unidades de ejecución. Por ello, el requisito que establece el Reglamento de Gestión es que las diferencias de aprovechamiento entre sí con relación al aprovechamiento del sector sea superior al 15%; circunstancia que ya ha sido demostrada que se cumple.

Por otra parte, al margen de que se cumplen los requisitos necesarios para la división del sector en las unidades de ejecución aprobadas, se informa que en cada una de las unidades de ejecución se cumple además el estándar total de reserva para dotaciones exigido en relación a la superficie edificable que tiene cada una.

4.- CONCLUSIÓN:
En base a lo expuesto anteriormente, se desestiman los aspectos del recurso de reposición que han sido objeto de este informe técnico. "

CONSIDERANDO que los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante "LPA", regulan el recurso potestativo de reposición que podrá interponerse contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver el recurso que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPA, en relación con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante "LBRL".

CONSIDERANDO que el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3° será preceptivo, en todo, caso en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 4° la *"Resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por*

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

infracción de ordenanzas Locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria." Continúa indicando su apartado 4° que *"La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."*

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que *"1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local *así como en la disposición adicional octava de la misma."* En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por lo expuesto, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptado el día 27/09/2016, interpuesto mediante escrito presentado por D. José Miguel Berenguel Ramón (fecha 30/04/2019 y n° 2019031254 de registro de entrada), por D. Manuel Jesús Berenguel Ramón (fecha 30/04/2019 y n° 2019031257 de registro entrada), por Dª Francisca Berenguel Ramón (fecha 30/04/2019 y n° 2019031259 de registro de entrada), en base a lo siguiente:

1.- En cuanto a las alegaciones de oposición a la aplicación de la declaración de caducidad -apartados PRIMERO y SEGUNDO del escrito de recurso- se desestiman en base a lo siguiente:

El procedimiento de constitución de la Junta de Compensación regulado en los artículos 161 y siguientes del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, no establece un plazo concreto para la constitución de la Junta de Compensación, y por tal motivo, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2017, efectuó el requerimiento municipal exigido en el artículo 163.1, sin sujeción a plazo determinado.

No obstante lo anterior, dando cumplimiento al artículo 130.2.B) de la LOUA, los promotores de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el Sector SUP-ACA-08, se comprometieron a llevar a cabo la total gestión urbanística del Sector, en los plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades que se recogieran en el Plan de Etapas del Plan Parcial del Sector que se resultara definitivamente aprobado por el Ayuntamiento, aprobación que lugar, por acuerdo del Pleno 18/01/2012 (B.O.P. n° 063, 30/03/2012). Los plazos máximos previstos en el mismo son los siguientes.
"Planeamiento de desarrollo 24 meses
Proyecto de Reparcelación 24 meses
Proyecto de Urbanización 12 meses
Comienzo de Ejecución de las obras de Urbanización 6 meses (…)

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Observación: Los plazos comienzan a contar desde el cumplimiento, dentro del tiempo previsto, de la fase anterior."

En virtud de dicho compromiso de los promotores de la iniciativa, -que es también vinculante para los demás propietarios dado el carácter normativo del planeamiento aprobado-, el Proyecto de Reparcelación debía presentarse antes del día 18/01/2014, por lo que, implícitamente, la constitución de la Junta de Compensación, que necesariamente habría de formularlo y aprobarlo previamente, habría de ser bastante anterior a dicha fecha de 18 de enero de 2014.

En este sentido y ante la denuncia de paralización de la actividad de ejecución urbanística del Sector por alguno de los propietarios del Sector, con fecha 10/12/2014 se remitió a la totalidad de los mismos, un escrito del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 26/11/2014, instándoles a la constitución de la Junta de Compensación, que era del siguiente tenor literal:

"Habiendo transcurrido el plazo establecido para la constitución de la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-08/802 en el apartado TERCERO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 25/06/2007, me dirijo a Vd, -en su condición de promotor de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el Sector, instándole para que proceda a otorgar y presentar, para su aprobación municipal, la preceptiva escritura constitución, dado que es necesario que la Junta de Compensación asuma, a la mayor brevedad posible, la actividad de ejecución presentando el correspondiente Proyecto de Reparcelación por haber vencido el plazo máximo previsto al efecto en el plan de etapas del correspondiente Plan Parcial de 24 meses desde su aprobación definitiva el 19/01/2007 (B.O.P. 26/03/2007), y también desde la aprobación definitiva de su Modificación de fecha 18/01/2012 (B.O.P. 30/03/2012)."

Posteriormente, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28/08/2018, dispuso efectuar la advertencia de caducidad prevista en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 a todos los propietarios de bienes y derechos incluidos en el ámbito del Sector SUP-ACA-08/802, una vez transcurridos más de cuatro años y medio desde el vencimiento del plazo máximo para presentar el Proyecto de Reparcelación por la Junta de Compensación, por lo que, queda suficientemente justificado que dicha advertencia se ha efectuado una vez que se ha consumido, con creces, el plazo para su constitución, que, aunque no está expresamente determinado- ha de permitir el cumplimiento, en plazo, de sus obligaciones urbanísticas legalmente previstas. En consecuencia y sin duda alguna, se cumple el supuesto de hecho que exige el tenor del artículo 95.1 de la Ley 39/2015 "*(..)* ***cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo*** *(...)"* para la articulación de la caducidad en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

Es cierto que no se hizo constar en el acuerdo de 25 de junio de 2017, mención alguna a la caducidad del procedimiento en caso de inactividad de los interesados, y es por tal motivo, que no se ha declarado la caducidad sin haberse producido previamente un acto intermedio de advertencia a los interesados. Efectivamente, la regulación de la caducidad en el apartado 1° del referido artículo 95, sí exige que que se efectúe una la advertencia previa a los interesados, y en su cumplimiento, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28/08/2018, se dispuso advertir a todos los propietarios de bienes y derechos incluidos en el ámbito del Sector SUP-ACA-08/802 que, transcurridos tres meses desde la notificación del referido acuerdo sin que se hubiese otorgado la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-08/802, se produciría la caducidad del procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el citado Sector, quedando sin efecto, los acuerdos del Pleno del Excmo.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Ayuntamiento de fecha 29/12/2006 y la Junta de Gobierno Local de 25/06/2007. Sólo, una vez consumido este plazo sin que se haya otorgado la escritura de constitución de la referida Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-08/802, la Administración municipal acordó, la declaración de caducidad y el archivo de las actuaciones, notificando a los interesados el acuerdo ahora recurrido.

Por último, la sentencia alegada de contrario, no resulta subsumible al caso que nos ocupa, tanto desde el punto de vista territorial como objetivo, pues, versa sobre la caducidad de una licencia urbanística de obras de Valencia, sujeta a un régimen temporal específico (ordenanzas municipales y Plan Urbanístico de 1966) no acreditado en los autos.

2.- En cuanto al resto de las alegaciones formuladas (3°, 4°, 5° y 6°), se desestiman en base a lo siguiente:

-El artículo 112.1 de la Ley 39/2015 determina que los recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad legalmente previstos, lo que exige, que, como mínimo, se invoque cualquier infracción del ordenamiento jurídico. Dicha falta de fundamento reduce su oposición a la categoría de simple desacuerdo, o juicio subjetivo de valor, por ejemplo, en relación con la "insuficiente" motivación del apartado 3° del acuerdo recurrido, o la insuficiente acreditación de la urgencia o necesidad del acuerdo adoptado, que tampoco resulta legalmente exigible.
-Que efectivamente, previamente a la resolución del procedimiento, se concedió un trámite de audiencia a los promotores de la delimitación, lo cuál no constituye una irregularidad, sino el cumplimiento de un trámite exigido por el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
-En cuanto a la admisión de las alegaciones fuera del plazo concedido, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 39/2015 la extemporaneidad en la cumplimentación de trámites por parte de los interesados, siempre que se produzcan antes de la resolución del expediente, no impide que el trámite se tenga por realizado, al contrario, la actuación deberá ser tenida en cuenta por la Administración, con la excepción de que se haya dictado previamente una resolución administrativa, que deberá ser notificada al interesado, en la que se declare transcurrido el plazo y la cumplimentación extemporánea por parte del interesado se produzca a partir del siguiente día al de la notificación de esa resolución, en cuyo caso la Administración podrá tener el trámite por no cumplimentado, con los efectos que de ello se pudieran derivar en la resolución finalizadora del expediente. En el supuesto concreto de alegaciones extemporáneas, se ve definitivamente reforzada esta posición, cuando el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, declara entre los derechos del interesado en el procedimiento administrativo, el derecho *"a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta resolución"*, no limitando, por tanto, el derecho de los particulares a formular alegaciones y presentar documentos solo dentro del plazo que se le pudiera haber conferido.

SEGUNDO: Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Diego Berenguel Ramón (fecha 02/05/2019 y nº 2019031634 de registro de entrada), por concurrir la causa de inadmisión del artículo 116.2 de la Ley 39/2015, ya que según la acreditación que consta en el expediente de la notificación del acuerdo recurrido de la Junta de Gobierno Local, ésta fue practicada al recurrente el día 26/03/2019, de modo que el recurso presentado el día 02/05/2019 es

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

extemporáneo, por haber sido presentado una vez transcurrido el plazo de un mes para su interposición establecido en el artículo 124.1 de la misma ley.

TERCERO: En cuanto al recurso interpuesto mediante escrito de fecha 30/04/2019 y nº 2019031375 de entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación, presentado por Dª Rosalía Bonachera Villegas, en representación de D. José Antonio, Dª María del Carmen, Dª Rafaela Sánchez y D. Jesús Sánchez Cascales, y Dª Antonia Cascales, se resuelve lo siguiente:

1.- En relación con la vulneración del principio general de vigencia indefinida del planeamiento, se desestima, ya que la declaración de caducidad no se refiere al Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de 18 de enero de 2012, sino al procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el citado Sector, quedando sin efecto, los acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 29/12/2006 y la Junta de Gobierno Local de 25/06/2007, acordando el archivo de las actuaciones obrantes en el expediente 2006-005-EYB de la Sección de Planeamiento y Gestión. El Plan Parcial del Sector mantiene plenamente su vigencia, modificándose, únicamente, en cuanto a la delimitación de la unidad de ejecución única del Sector SUP-ACA-08, ya que, salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entiende que la delimitación por éste de sectores comporta la de unidades de ejecución coincidentes con los mismos, según establece el artículo 105.1 de la citada Ley urbanística andaluza. Si bien, tal circunstancia no entraña dificultad alguna, por cuanto que también es factible la modificación de la delimitación fijada previamente por el instrumento de planeamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 en relación con el artículo 18.1 de la misma Ley.

2.- En relación con la reiteración de otros motivos de impugnación que han sido desestimados por la resolución que se recurre:
-En lo relativo a los caminos del Sector, se estima parcialmente, en el sentido de que si bien, sigue plenamente vigente la contestación a la alegación dada en el correlativo apartado 3.c) del acuerdo recurrido, que se reitera, por medio la presente se acuerda, para mayor seguridad jurídica, la rectificación del cuadro denominado *Relación y aprovechamiento de los propietarios del Sector,* en cuanto a dos datos: primero, el aprovechamiento que corresponde a la superficie de 183.096,00 m2 de los propietarios del Sector (sin contar el camino) que es de 86.710,60 unidades de aprovechamiento, y no las 86.755,56 u.a., que figuran en el cuadro; segundo, que habría que atribuir a la superficie de 1227,81m2 del camino, el aprovechamiento correspondiente que es de 581,47 u.a. Si bien con tres matizaciones: la primera, que en el caso de que el camino sea público y obtenido gratuitamente, este aprovechamiento no corresponde ni a los propietarios de suelo ni a los propietarios de aprovechamiento del Sector, sino que será aprovechamiento excedentario del Sector con el destino del artículo 54.2.c) de la LOUA, en cuyo caso, dicho aprovechamiento se aplicaría, preferentemente, a las reservas de aprovechamiento que el Ayuntamiento de Almería tiene ya reconocidas en el mismo que ascienden a 50.163,45 u.a., entre ellas, la reserva de los recurrentes; la segunda, que en caso de que se acreditara la titularidad privada de parte de la superficie del camino, entonces, habrá que detraer la parte correspondiente del aprovechamiento de los propietarios de suelo que sea necesaria para dar cabida en el Sector dichas reservas de aprovechamiento (50.163,45 u.a.) ya reconocidas en acuerdos municipales, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado PRIMERO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18/01/2012, de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-08/8202; la tercera, todos los datos consignados en el cuadro relativos a la superficie de suelo de cada uno de los propietarios, del propio camino, y el aprovechamiento que les corresponde no son vinculantes,

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

sino que serán determinados en los Proyectos de Reparcelación que han de aprobarse para cada una de las unidades de ejecución cuya delimitación se ha aprobado.
-En cuanto a su disconformidad con los aprovechamientos asignados a propietarios de suelo y de Sistemas Generales, se desestima por los motivos expuestos en el apartado correlativo del acuerdo recurrido, ya que las alegaciones formuladas en esta fase de recurso son una mera reiteración y no desvirtúan la contestación dada a las mismas en el acuerdo municipal de fecha 12/03/2019. En lo relativo a la reducción de sus derechos económicos e indefensión producida por la disminución de la superficie del Sector, se desestima, ya que la referida disminución deriva de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-08/802 que fue aprobada por acuerdo del Pleno de 18/01/2012 previa la tramitación legalmente establecida, que es firme en vía administrativa, y no es objeto de la delimitación aprobada. Significándole, a efectos meramente informativa que, en todo caso, dicha disminución de superficie del suelo del Sector no afecta a los propietarios de reservas de aprovechamiento, ya que el citado acuerdo plenario incluyó una cláusula de salvaguarda a favor de las reservas aprobadas por el municipio, cuando en su apartado primero se dispone que *"En el Proyecto de Reparcelación se tendrá en cuenta la adjudicación del aprovechamiento correspondiente a los propietarios de sistemas generales que el Ayuntamiento tiene reconocido para compensar dentro de este sector, (…) a los efectos de calcular el aprovechamiento subjetivo que le corresponde a cada uno."* Lo que tiene su reflejo en la propuesta de delimitación aprobada cuando recoge la totalidad del aprovechamiento reservado a los propietarios de Sistemas Generales (50.163,45 u.a.) incluidas las 6241,36 u.a. correspondientes a los recurrentes. En conclusión, ni se ha producido merma de los derechos económicos de los recurrentes ni indefensión alguna.
-En cuanto a la inviabilidad de la propuesta de delimitación al no representar sus promotores el 50% de la superficie del suelo de la totalidad del Sector.- Se desestima por los motivos expuestos en el apartado correlativo del acuerdo recurrido, ya que las alegaciones formuladas en esta fase de recurso son una mera reiteración y no desvirtúan la contestación dada a las mismas en el acuerdo municipal de fecha 12/03/2019.
-En cuanto a su desacuerdo con el aprovechamiento adjudicado a cada unidad de ejecución, por no ser proporcional a su superficie. Se desestima por los motivos expuestos en el apartado correlativo del acuerdo recurrido, ya que las alegaciones formuladas en esta fase de recurso son una mera reiteración y no desvirtúan la contestación dada a las mismas en el acuerdo municipal de fecha 12/03/2019. Así como por los motivos indicados en el apartado 3.1.2 del informe técnico transcrito en el antecedente CUARTO anterior.
-En relación con su oposición la distribución y cuantía de los equipamientos asignados a las unidades de ejecución. Se desestima por los motivos expuestos en el apartado correlativo del acuerdo recurrido, ya que las alegaciones formuladas en esta fase de recurso son una mera reiteración y no desvirtúan la contestación dada a las mismas en el acuerdo municipal de fecha 12/03/2019. Así como por los motivos indicados en el apartado 3.1.3 del informe técnico transcrito en el antecedente CUARTO anterior.
-En cuanto a que la delimitación supone una modificación estructural en la ordenación del instrumento de planeamiento. Se desestima por los motivos expuestos en el apartado correlativo del acuerdo recurrido, ya que las alegaciones formuladas en esta fase de recurso son una mera reiteración y no desvirtúan la contestación dada a las mismas en el acuerdo municipal de fecha 12/03/2019.
-En cuanto al incumplimiento del artículo 105 de la LOUA y artículo 36.2 RGU: Se desestima por los motivos expuestos en el apartado correlativo del acuerdo recurrido, ya que las alegaciones formuladas en esta fase de recurso son una

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

mera reiteración y no desvirtúan la contestación dada a las mismas en el acuerdo municipal de fecha 12/03/2019.

-En cuanto a la serie de diversas reflexiones y jurisprudencia sobre los requisitos que se deben cumplirse para dotar de "racionalidad" a la delimitación de las unidades de ejecución que contiene su apartado 8, se desestiman en cuanto que carecen de la concreción necesaria para considerarlas propiamente un motivo de recurso. Se reitera que el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 determina que los recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad legalmente previstos, lo que exige, que, como mínimo, se invoque cualquier infracción del ordenamiento jurídico en que incurra el acuerdo recurrido, descendiendo de la generalidad de lo abstracto, subsumiéndola en relación con aspectos concretos del proyecto aprobado. Sí procede puntualizar que no es cierto que sea legalmente exigible, en nuestro ordenamiento urbanístico de Andalucía, una sola unidad de ejecución en cada sector, como se afirma en el relato de este apartado, lo que implica necesariamente, también en plano abstracto, que de algún modo debe ser posible articular la equidistribución de beneficios y cargas entre dos unidades de ejecución de un Sector.

3.- En relación con la falta de motivación de la división en la forma realizada, se desestima, ya que, por un lado, se encuentra justificada, en el contenido del documento, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 105 de la LOUA, de idoneidad técnica, viabilidad económica, y permitir el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística, y por tal motivo, ha obtenido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales obrante en el expediente. Precisamente, al propósito de permitir el cumplimiento de los deberes legales se aborda la justificación del proyecto en el apartado correlativo del proyecto de delimitación, cuando expone que*"se justifica además en este caso en hacer posible una gestión rápida de parte del Sector, ya que los propietarios que instan esta división del suelo representan más del 50% de la propiedad del suelo de la Unidad de Ejecución UE-8-1, es acorde con el interés de la Administración de procurar el desarrollo del planeamiento aprobado."* Efectivamente, la entidad mercantil Metropoli Burjassot, S.L. está sujeta a un procedimiento concursal, según consta en el edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 05/10/2016 (página nº 58668). Esta mercantil es propietaria de terrenos que representan aproximadamente el 58% de la superficie del Sector y se encontraba subrogada en la posición de uno de los propietarios-promotores de la iniciativa para el desarrollo del sistema de actuación por compensación en el Sector cuya caducidad se ha declarado por el acuerdo recurrido -ya que los terrenos correspondían originariamente a Dª Francisca Puerta Palacios. No siendo posible abordar, desde el punto de vista económico, la reparcelación forzosa correspondiente a esa superficie de terrenos, por el resto de los propietarios del Sector, se han ubicado, sólo y exclusivamente, dichos terrenos, en el ámbito territorial de la UE-8-2 de la división propuesta. De este modo, se facilita la gestión urbanística en ambas unidades. En relación a la UE-8-1, por cuanto que los promotores de la delimitación propuesta representan más del 50% de su superficie y pueden presentar la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la misma; y en cuanto a la UE-8-2, ya que quedaría con un único propietario de suelo lo que facilita la gestión urbanística o venta del suelo de dicha unidad. En ningún caso, la delimitación propuesta, supone la modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial, ni altera el plazo de desarrollo de una de las unidades en detrimento de la otra.

Por último, en cuanto a la solicitud de incorporación a la UE-8-1 que se efectúa en el apartado PRIMERO del escrito de recurso, se inadmite, ya que, dicha incorporación no tiene articulación legal a través del presente procedimiento de recurso. Si bien, los recurrentes pueden formar parte de la iniciativa para el

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

establecimiento del sistema de actuación por compensación en dicha unidad, junto con otros propietarios que representen más del 50% de la superficie de dicha unidad de ejecución, según establece el artículo 130.1.d) de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los recurrentes en la parte concreta que a cada uno afecta, así como a los promotores del proyecto de delimitación aprobado en el acuerdo recurrido.

QUINTO: Requerir a los promotores de la delimitación para que aporten la hoja del Proyecto de delimitación que nos ocupa donde se contiene el cuadro denominado *Relación y aprovechamiento de los propietarios del Sector,* rectificada en los datos y aspectos señalados en el apartado TERCERO.2 de la parte dispositiva del presente acuerdo de estimación parcial del recurso presentado mediante escrito de fecha 30/04/2019."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

15.- Adjudicación del contrato menor de servicios de Comida de Homenaje a la Mujer Feria 2019, a la empresa Francisco Toro Funes S.L por importe de 16.489,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la Contrato Menor de Servicios de Comida Homenaje a la Mujer Feria 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Siguiendo instrucciones dadas por parte de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Partición Ciudadana se procede a la tramitación del correspondiente Contrato Menor de Servicios Comida-Homenaje a la Mujer en Feria 2019. A tal efecto se tramita el correspondiente procedimiento a través de la plataforma de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

RESULTANDO.- El valor estimado de la contratación (sin IVA) asciende a la cantidad de 14.990,00 €, siendo el presupuesto base de licitación 16.489,00 €, de los cuales 1.499,00 € corresponden a un 10% del IVA. A tal efecto se expide documento contable (Retención de Crédito) por importe de 16.490,00 € (número de documento: 220190027955).

RESULTANDO.- En fecha de 25 de julio de 2019 se emite informe de contabilidad en virtud del cual se pone de manifiesto que el adjudicatario propuesto, FRANCISCO TORO FUNES, S.L., con CIF número: B-19586510, no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, igualen o superen la cifra de 15.000,00 €. Igualmente se expide documento de Autorización y disposición del gasto de fecha de 24 de julio de 2019 con número de apunte previo: 920190007539, por el importe más arriba mentado y con cargo a la partida presupuestaria A300 23113 22699 "Homenaje a la mujer", del presupuesto 2019.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- Dentro del plazo legalmente establecido, por parte del hoy propuesto como adjudicatario, se presenta oferta económica por importe de 16.489,00 € iva incluído.

RESULTANDO.- Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 5 de agosto de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable, se procede a modificar la propuesta de acuerdo conforme a las observaciones realizadas.

CONSIDERANDO.- El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que se consideran contratos menores los contratos por importe inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229.

CONSIDERANDO.- Que conforme establece el artículo 118 párrafo segundo de la LCSP, en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. El artículo 118.3 de la LCSP, establece que en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.°

CONSIDERANDO.- En virtud del artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 del TRLCSP.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 19 de junio de 2018 de aprobación de la instrucción 1/2018 sobre contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000.-) euros.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

VISTO el informe del Sr. Jefe de Servicio 31 de julio de 2019 y del Sr. Jefe de Sección de fecha 7 de agosto de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 5 de agosto de 2019 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato Menor de Servicios de Comida Homenaje a la Mujer Feria 2019, a la empresa FRANCISCO TORO FUNES S.L., con CIF número: B-19586510, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (14.990,00€), que aplicado un 10% de IVA (1.499,00 €) hace un importe total de adjudicación de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (16.489,00€).

El periodo de ejecución del contrato será el día 18 de agosto de 2019.

Consta en el expediente documento AD provisional es de 24 de julio de 2019 e informe de contabilidad sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores de fecha 25 de julio de 2019.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo en fecha de 22 de julio de 2019.

SEGUNDO.- En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (16.489,00 €) con cargo a la aplicación A300 231.13 226.99 "Homenaje a la mujer en feria" (partida adecuada) del Presupuesto Municipal de 2019. Consta documento contable (Retención de Crédito) por importe de 16.490,00 € (número de documento: 220190027955).

CUARTO.- El importe de adjudicación de (16.489,00€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada a la finalización de los servicios previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

QUINTO.- Al ser el adjudicatario empresa, está obligado a presentar factura via FACE (disposición final octava de la ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público), con los siguientes datos y códigos:

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: Familia e Igualdad de Oportunidades- Código LA0002560.
- Aplicación Presupuestaria: A300 231.13 226.99 "Homenaje a la mujer en feria".
- Documento RC número de referencia: 220190027955 de fecha 22 de julio de 2019.

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

SÉPTIMO.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

Nombrar como responsable municipal del contrato a Don Jesús Pascual Miralles.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

16.- Adjudicación del contrato menor de servicios de Homenaje al Mayor Feria 2019, a la empresa Francisco Toro Funes S.L. por importe de 16.478,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la Contrato Menor de Servicios de Homenaje al Mayor Feria 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Siguiendo instrucciones dadas por parte de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Partición Ciudadana se procede a la tramitación del correspondiente Contrato Menor de Servicios Homenaje al Mayor en Feria 2019. A tal efecto se tramita el correspondiente procedimiento a través de la plataforma de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

RESULTANDO.- El valor estimado de la contratación (sin IVA) asciende a la cantidad de 14.980,00 €, siendo el presupuesto base de licitación 16.478,00 €, de los cuales 1.498,00 € corresponden a un 10% del IVA. A tal efecto se expide documento contable (Retención de Crédito) por importe de 16.480,00 € (número de documento: 220190027956).

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- En fecha de 25 de julio de 2019 se emite informe de contabilidad en virtud del cual se pone de manifiesto que el adjudicatario propuesto, FRANCISCO TORO FUNES, S.L., con CIF número: B-19586510, no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, igualen o superen la cifra de 15.000,00 €. Igualmente se expide documento de Autorización y disposición del gasto de fecha de 24 de julio de 2019 con número de apunte previo: 920190007539, por el importe más arriba mentado y con cargo a la partida presupuestaria A300 23107 22699 "Homenaje a los mayores", del presupuesto 2019.

RESULTANDO.- Dentro del plazo legalmente establecido, por parte del hoy propuesto como adjudicatario, se presenta oferta económica por importe de 16.478,00 € IVA incluido.

RESULTANDO.- Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 5 de agosto de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable, se procede a modificar la propuesta de acuerdo conforme a las observaciones realizadas.

CONSIDERANDO.- El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que se consideran contratos menores los contratos por importe inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229.

CONSIDERANDO.- Que conforme establece el artículo 118 párrafo segundo de la LCSP, en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. El artículo 118.3 de la LCSP, establece que en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.°

CONSIDERANDO.- En virtud del artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 del TRLCSP.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 19 de junio de 2018 de aprobación de la instrucción 1/2018 sobre contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000.-) euros.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

VISTO el informe del Sr. Jefe de Servicio 31 de julio de 2019 y del Sr. Jefe de Sección de fecha 7 de agosto de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 5 de agosto de 2019 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato Menor de Servicios de Homenaje al Mayor Feria 2019, a la empresa FRANCISCO TORO FUNES S.L., con CIF número: B-19586510, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (14.980,00€), que aplicado un 10% de IVA (1.498,00 €) hace un importe total de adjudicación de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (16.478,00€).

El periodo de ejecución del contrato será el día 22 de agosto de 2019.

Consta en el expediente documento AD provisional es de 24 de julio de 2019 e informe de contabilidad sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores de fecha 25 de julio de 2019.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo en fecha de 22 de julio de 2019.

SEGUNDO.- En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (16.478,00 €) con cargo a la aplicación A300 23107 226.99 "Homenaje a los Mayores" (partida adecuada) del Presupuesto Municipal de 2019. Consta documento contable (Retención de Crédito) por importe de 16.480,00 € (número de documento: 220190027956).

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CUARTO.- El importe de adjudicación de (16.478,00€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada a la finalización de los servicios previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

QUINTO.- Al ser el adjudicatario empresa, está obligado a presentar factura via FACE (disposición final octava de la ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: Familia e Igualdad de Oportunidades- Código LA0002560.
- Aplicación Presupuestaria: A300 23107 226.99 "Homenaje a los Mayores".
- Documento RC número de referencia: 220190027956 de fecha 22 de julio de 2019.

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

SÉPTIMO.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

Nombrar como responsable municipal del contrato a Dª Juani Gibaja Sánchez.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

17.- Aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondiente al año 2019, por importe total de 50.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMLIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2019, en el mismo figuraba con línea de actuación 1. AYUDAS PÚBLICAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

RESULTANDO.- Con fecha 2 de julio de 2019, la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, ordena realizar los trámites administrativos que procedan conforme a Derecho, para la aprobación de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23102 48000"*Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro*" del Presupuesto Municipal de 2019.

RESULTANDO.- Con fecha 11 de julio de 2019, se ha procedido a la redacción de las Bases de la Convocatoria.

RESULTANDO.- A la vista del informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 22 de julio de 2019, se procede a modificar las Bases de la Convocatoria y el informe jurídico, no obstante señalar una serie de observaciones al informe de intervención:

- Se ha modificado el artículo 1 de las Bases.
- En relación con información de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el artículo 4 de las Bases, no siendo exigible esta información en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), siendo esta una información de naturaleza meramente procedimental en la tramitación administrativa de las subvenciones, se incluye esta información en el informe jurídico (referencia que se iba a poner de manifiesto en el informe jurídico en el trámite de concesión definitiva). Si se ha añadido en las Bases de la Convocatoria porque así afecta para general conocimiento de los interesados en el procedimiento de concesión, que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería*, "realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)".*
- Se ha modificado el artículo 8 de las Bases, haciendo referencia al artículo 20 de la LGS. Asimismo se ha incluido el segundo punto del requerimiento en este apartado.
- Se ha procedido a incluir en los artículos 10 y 13 lo manifestado en el informe de intervención.

RESULTANDO.- A la vista del informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 25 de julio de 2019 se procede a modificar las Bases de las Subvenciones en el sentido del requerimiento de la Intervención Municipal (se ha rectificado una letra de una palabra en el artículo 1, se modificada el párrafo quinto del artículo 4, y atendido al nuevo requerimiento en relación con el Anexo III en el que se ha sustituido una palabra) remitiéndose nuevamente el expediente a la Intervención para su comprobación literal y para el caso de que haya que realizar alguna corrección más.

CONSIDERANDO.- El artículo 3 de la LGS, señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la LGS, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de la LGS (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

CONSIDERANDO.- De conformidad con el articulo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio (en adelante RLGS).

Por su parte el artículo 68 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (…) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS, deberá darse publicidad de las convocatorias de las subvenciones a través de la BDNS de conformidad y en los términos del artículo 6 del RD 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO.-- Por su parte, en lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, el articulo 10 de la LGS, se remite a la legislación de Régimen Local. Así de conformidad con el articulo 127 apartado g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para conceder subvenciones corresponde la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido establece la Base 39° de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, que las subvenciones Las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión, como su posterior justificación. Los acuerdos de otorgamiento de subvención incluirán:- Importe de la actividad subvencionada.- Importe de la subvención.

La justificación incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad.

CONSIDERANDO.- Por lo que se refiere a la financiación de la Convocatoria por importe de 50.000,00 €, se realizará con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23102 48000 denominada "*Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro*" del Presupuesto Municipal de 2019. Concretamente, con cargo a la RC de 05/03/2019 con número de operación 220190005663.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 24 y 30 de julio de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fechas 22, 25, y 1 de agosto de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, por un importe total de 50.000,00€.

Autorizar el gasto con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23102 48000 denominada "*Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro*" del Presupuesto Municipal de 2019. Consta en el expediente documento contable RC de fecha 05/03/2019 con número de operación 220190005663.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

18.- Aprobación de la convocatoria pública de concesión de ayudas a proyectos de integración de drogodependencias de la Delegación de Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondiente al año 2019, por importe total de 20.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INTEGRACIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMLIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2019, en el mismo figuraba con línea de actuación 8. AYUDAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIA.

RESULTANDO.- Con fecha 2 de julio de 2019, la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, ordena realizar los trámites administrativos que procedan conforme a Derecho, para la aprobación de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas a Proyectos de Integración de Drogodependencias de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, por un importe total de 20.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23110 48000 *"Convoc. De Ayudas Integración Drogodependencias"* del Presupuesto Municipal de 2019.

RESULTANDO.- Con fecha 11 de julio de 2019, se ha procedido a la redacción de las Bases de la Convocatoria.

RESULTANDO.- A la vista del informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 17 de julio de 2019, se procede a modificar las Bases de la Convocatoria y el informe jurídico, no obstante señalar una serie de observaciones al informe de intervención:

- Se ha modificado el artículo 1 de las Bases.
- En relación con información de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el artículo 4 de las Bases, no siendo exigible esta información en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), siendo esta una información de naturaleza meramente procedimental en la tramitación administrativa de las subvenciones, se incluye esta información en el informe jurídico (referencia que se iba a poner de manifiesto en el informe jurídico en el trámite de concesión definitiva). Si se ha añadido en las Bases de la Convocatoria porque así afecta para general conocimiento de los interesados en el procedimiento de concesión, que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, *"realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)".*
- Se ha modificado el artículo 8 de las Bases, haciendo referencia al artículo 20 de la LGS. Asimismo se ha incluido el segundo punto del requerimiento en este apartado.
- Se ha procedido a incluir en los artículos 10 y 13 lo manifestado en el informe de intervención.

RESULTANDO.- A la vista del informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 25 de julio de 2019 se procede a modificar las Bases de las Subvenciones en el sentido del requerimiento de la Intervención Municipal (se ha rectificado una letra de una palabra en el artículo 1, se modificada el párrafo quinto del artículo 4, y atendido al nuevo requerimiento en relación con el Anexo III en el que se ha sustituido una palabra) remitiéndose nuevamente el expediente a la Intervención para su comprobación literal y para el caso de que haya que realizar alguna corrección más.

CONSIDERANDO.- El artículo 3 de la LGS, señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

conformidad con el artículo 8 de la LGS, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de la LGS (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

CONSIDERANDO.- De conformidad con el articulo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio (en adelante RLGS).

Por su parte el artículo 68 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (…) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS, deberá darse publicidad de las convocatorias de las subvenciones a través de la BDNS de conformidad y en los términos del artículo 6 del RD 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO.- Por su parte, en lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, el articulo 10 de la LGS, se remite a la legislación de Régimen Local. Así de conformidad con el articulo 127 apartado g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para conceder subvenciones corresponde la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido establece la Base 39° de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, que las subvenciones Las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión, como su posterior justificación. Los acuerdos de otorgamiento de subvención incluirán:- Importe de la actividad subvencionada.- Importe de la subvención.

La justificación incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad.

CONSIDERANDO.- Por lo que se refiere a la financiación de la Convocatoria por importe de 20.000,00 €, se realizará con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23110 48000 *"Convoc. De Ayudas Integración Drogodependencias"* del Presupuesto Municipal de 2019. Concretamente, con cargo a la RC de 05/03/2019 con número de operación 220190005668.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 24 y 30 de julio de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fechas 17, 25, y 1 de agosto de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INTEGRACIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, por un importe total de 20.000,00€.

Autorizar el gasto con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23110 48000 *"Convoc. De Ayudas Integración Drogodependencias"* del Presupuesto Municipal de 2019. Consta en el expediente documento contable RC de fecha 05/03/2019 con número de operación 220190005668.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

19.- Aprobación de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2019, de la Delegación de Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por importe total de 10.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2019 DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMLIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2019, en el mismo figuraba con línea de actuación 4. SUBVENCIONES MUJER.

RESULTANDO.- Con fecha 4 de julio de 2019, la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, ordena realizar los trámites administrativos que procedan conforme a Derecho, para la aprobación de la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2019 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por un importe total de 10.000,00 €, con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23103 48900 *"Subvenciones Mujer"* del Presupuesto Municipal de 2019.

RESULTANDO.- Con fecha 11 de julio de 2019, se ha procedido a la redacción de las Bases de la Convocatoria.

RESULTANDO.- A la vista del informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 18 de julio de 2019, se procede a modificar las Bases de la Convocatoria y el informe jurídico, no obstante señalar una serie de observaciones al informe de intervención:

- Se ha modificado el artículo 1 de las Bases.
- En relación con información de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el artículo 4 de las Bases, no siendo exigible esta información en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), siendo esta una información de naturaleza meramente procedimental en la tramitación administrativa de las subvenciones, se incluye esta información en el informe jurídico (referencia que se iba a poner de manifiesto en el informe jurídico en el trámite de concesión definitiva). Si se ha añadido en las Bases de la Convocatoria porque así afecta para general conocimiento de los interesados en el procedimiento de concesión, que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, *"realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)".*
- Se ha modificado el artículo 8 de las Bases, haciendo referencia al artículo 20 de la LGS. Asimismo se ha incluido el segundo punto del requerimiento en este apartado.
- Se ha procedido a incluir en los artículos 10 y 13 lo manifestado en el informe de intervención.

RESULTANDO.- A la vista del informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 25 de julio de 2019 se procede a modificar las Bases de las Subvenciones en el sentido del requerimiento de la Intervención Municipal (se ha rectificado una letra de una palabra en el artículo 1, se modificada el párrafo quinto del artículo 4, y atendido al nuevo requerimiento en relación con el Anexo III en el que se ha sustituido una palabra) remitiéndose nuevamente el expediente a la Intervención para su comprobación literal y para el caso de que haya que realizar alguna corrección más.

CONSIDERANDO.- El artículo 3 de la LGS, señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

conformidad con el artículo 8 de la LGS, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de la LGS (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

CONSIDERANDO.- De conformidad con el articulo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio (en adelante RLGS).

Por su parte el artículo 68 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (…) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS, deberá darse publicidad de las convocatorias de las subvenciones a través de la BDNS de conformidad y en los términos del artículo 6 del RD 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO.- Por su parte, en lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, el articulo 10 de la LGS, se remite a la legislación de Régimen Local. Así de conformidad con el articulo 127 apartado g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para conceder subvenciones corresponde la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido establece la Base 39° de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, que las subvenciones Las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión, como su posterior justificación. Los acuerdos de otorgamiento de subvención incluirán:- Importe de la actividad subvencionada.- Importe de la subvención.

La justificación incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad.

CONSIDERANDO.- Por lo que se refiere a la financiación de la Convocatoria por importe de 10.000,00 €, se realizará con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23103 48900 *"Subvenciones Mujer"* del Presupuesto Municipal de 2019. Concretamente, con cargo a la RC de 05/03/2019 con número de operación 220190005669.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 24 y 30 de julio de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fechas 18, 25, y 1 de agosto de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2019 DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, por un importe total de 10.000,00€.

Autorizar el gasto con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23103 48900 *"Subvenciones Mujer"* del Presupuesto Municipal de 2019. Consta en el expediente documento contable RC de fecha 05/03/2019 con número de operación 220190005669.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

20.- Aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas públicas al alquiler para menores de 35 años en el municipio de Almería (Centro Histórico), de la Delegación de Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, por importe total de 80.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS AL ALQUILER PARA MENORES DE 35 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (CENTRO HISTÓRICO) DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2019, en el mismo figuraba con línea de actuación 9. AYUDAS AL ALQUILER PARA MENORES DE 35 AÑOS.

RESULTANDO.- Con fecha 5 de julio de 2019, la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, ordena realizar los trámites administrativos que procedan conforme a Derecho, para la aprobación de la Concesión de Ayudas Públicas al alquiler para menores de 35 años en el municipio de Almería (centro histórico) de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, por un importe total de 80.000,00 €, con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23109 48000 *"Convoc. De Ayudas al Alquiler para Menores de 35 años"* del presupuesto de 2019.

RESULTANDO.- Con fecha 12 de julio de 2019, se ha procedido a la redacción de las Bases de la Convocatoria.

RESULTANDO.- A la vista del informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 18 de julio de 2019, se procede a modificar las bases de la convocatoria y el informe jurídico, no obstante señalar una serie de observaciones al informe de intervención:

- Se ha modificado el artículo 7 de las Bases.
- Se ha modificado el artículo 8 de las Bases, haciendo referencia al artículo 20 de la LGS. Asimismo se ha incluido el segundo punto del requerimiento en este apartado.
- En relación con información de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el artículo 9 de las Bases, no siendo exigible esta información en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), siendo esta una información de naturaleza meramente procedimental en la tramitación administrativa de las subvenciones, se incluye esta información en el informe jurídico (referencia que se iba a poner de manifiesto en el informe jurídico en el trámite de concesión definitiva). Si se ha añadido en las Bases de la Convocatoria porque así afecta para general conocimiento de los interesados en el procedimiento de concesión, que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, *"realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)"*.
- Se ha corregido el artículo 14 de acuerdo con lo manifestado en el informe de intervención.
- No procede la inclusión de la reformulación de las solicitudes.

RESULTANDO.- A la vista del informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 25 de julio de 2019 se procede a modificar las Bases de las Subvenciones en el sentido del nuevo requerimiento de la Intervención Municipal (se modificada el párrafo cuarto del artículo nueve) remitiéndose nuevamente el expediente a la Intervención para su comprobación literal y para el caso de que haya que realizar alguna corrección más.

CONSIDERANDO.- El artículo 3 de la LGS, señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la LGS, a los principios de publicidad,

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de la LGS (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

CONSIDERANDO.- De conformidad con el articulo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio (en adelante RLGS).

Por su parte el artículo 68 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (…) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS, deberá darse publicidad de las convocatorias de las subvenciones a través de la BDNS de conformidad y en los términos del artículo 6 del RD 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO.- Por su parte, en lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, el articulo 10 de la LGS, se remite a la legislación de Régimen Local. Así de conformidad con el articulo 127 apartado g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para conceder subvenciones corresponde la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido establece la Base 39° de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, que las subvenciones Las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión, como su posterior justificación. Los acuerdos de otorgamiento de subvención incluirán:- Importe de la actividad subvencionada.- Importe de la subvención.

La justificación incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad.

CONSIDERANDO.- Por lo que se refiere a la financiación de la Convocatoria por importe de 80.000,00 €, con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23109 48000 *"Convoc. De Ayudas al Alquiler para Menores de 35 años"* del presupuesto de 2019. Concretamente, con cargo a la RC de 05/03/2019 con número de operación 220190005667.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 24 y 30 de julio de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fechas 18, 25, y 1 de agosto de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS AL ALQUILER PARA MENORES DE 35 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (CENTRO HISTÓRICO) DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2019, por un importe total de 80.000,00€.

Autorizar el gasto con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23109 48000 *"Convoc. De Ayudas al Alquiler para Menores de 35 años"* del Presupuesto Municipal de 2019. Consta en el expediente documento contable RC de fecha 05/03/2019 con número de operación 220190005667.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

21.- Aprobación del borrador del Convenio de Colaboración con la Asociación Altea Autismo Almería, para el fomento del voluntariado para personas con trastorno del espectro autista en el marco del I Plan Municipal de SSCC 2018-2022 y del desarrollo de proyectos municipales en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALTEA AUTISMO ALMERÍA (CIF G04859815) PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL MARCO DEL I PLAN MUNICIPAL DE SSCC 2018-2022 Y DEL DESARROLLO DE PROYECTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Con fecha 10 de mayo de 2019, el Sr. Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALTEA AUTISMO ALMERÍA PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL MARCO DEL I PLAN MUNICIPAL DE SSCC 2018-2022 Y DEL DESARROLLO DE PROYECTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, emite informe técnico que justifica la celebración del presente Convenio con la citada Entidad.

RESULTANDO.- Consta en el expediente con fecha 15 de mayo de 2019, orden de incoación de la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2019, en el que figura el citado Convenio de Colaboración.

RESULTANDO.- Que a la vista del informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 12 de julio de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora atendiendo a las observaciones indicadas se procede a incorporar en el expediente documentación de la cuenta justificativa del expediente de reintegro de la subvención de la Convocatoria Pública de Subvenciones del año 2017. También se incluye al expediente documentación aportada por la Asociación en relación con el importe del proyecto de la actividad del Convenio que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros. Asimismo se procede a modificar la propuesta de acuerdo en el presente informe jurídico en relación con la duración del Convenio.

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Constitución Española, determina que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses públicos que le están encomendados con sometimiento a la Ley y al Derecho y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

CONSIDERANDO.- En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asímismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los municipios tienen competencia en la gestión de los servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO.- El Artículo 111 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en relación con los Acuerdos de colaboración, dispone que las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban.

CONSIDERANDO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante la LRJSP), define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 48 de la LRJSP en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en este sentido las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 14/05/2019 y nº de operación 220190017281 por importe de 15.000,00€, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A300 23115 48900 "Conv. Coop. Asociación ALTEA CIF G04859815" del Presupuesto Municipal de 2019.

El apartado 8 del citado artículo 48 establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, estableciendo en su artículo siguiente el contenido de los convenios ya incluido en el informe de la Sra. Jefe del Servicio Técnico. El plazo de duración de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CONSIDERANDO.- Como trámite preceptivo que establece el artículo 50 de la LRJSP, será necesario que el convenio acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

CONSIDERANDO.- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que estan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CONSIDERANDO.- La aportación del Ayuntamiento de Almería en el presente convenio tiene el carácter de subvención. En este sentido el artículo 3 de la

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la LGS, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de la LGS (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

De conformidad con el articulo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio (en adelante RLGS).

Por su parte el artículo 65 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (…) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el artículo 127.1 g) de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 5 de julio y 29 de julio de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fechas 29 de mayo, 5 de julio y 29 de julio de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALTEA AUTISMO ALMERÍA (CIF G04859815) PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL MARCO DEL I PLAN MUNICIPAL DE SSCC 2018-2022 Y DEL DESARROLLO DE PROYECTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS:

- Subvención: directa.
- Objeto: Desarrollo de proyectos Inclusivos que contribuyan a una mejora de la calidad de vida, como son los que se plantean con niños y niñas con trastornos del espectro Autista y sus familias.
- Duración: será de un año desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la actividad: 15.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 15.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la Asociación ATEA, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23115 48900 "Conv. Coop. Asociación ALTEA CIF G04859815" del Presupuesto Municipal de 2019. Concretamente con cargo a la RC de fecha 14/05/2019 y nº de operación 220190017281, por importe de 15.000,00€.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Asociación ALTEA, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

22.- Aprobación del borrador del Convenio con la Fundación Banco de Alimentos de Almería, para la puesta en funcionamiento del programa de cobertura de necesidades básicas en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Con fecha 10 de mayo de 2019, el Sr. Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL, emite informe técnico que justifica la celebración del presente Convenio con la citada Entidad.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- Consta en el expediente con fecha 15 de mayo de 2019, orden de incoación de la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2019, en el que figura el citado Convenio de Colaboración.

RESULTANDO.- Producto del requerimiento efectuado por el Sr. Interventor Accidental en su informe de fecha 5 de junio de 2019, se procede a cumplimentar dichos requerimientos en la documentación existente en el expediente, así como la emisión y modificación de nuevo informe jurídico ya que por error de impresión solo se remitió parte del mismo.

RESULTANDO.- Que a la vista del informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 15 de julio de 2019, atendiendo al requerimiento efectuado se procede a incorporar en el expediente documentación de la cuenta justificativa de la última subvención concedida a la Asociación. También se incluye en el expediente documentación aportada por la Asociación en relación con el proyecto de la actividad del Convenio y su cuantía que asciende a la cantidad de 1.500,00 euros. Asimismo se procede a modificar la propuesta de acuerdo en el presente informe jurídico en relación con la duración del Convenio.

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Constitución Española, determina que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses públicos que le están encomendados con sometimiento a la Ley y al Derecho y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

CONSIDERANDO.- En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asímismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los municipios tienen competencia en la gestión de los servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO.- El Artículo 111 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en relación con los Acuerdos de colaboración, dispone que las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban.

CONSIDERANDO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante la LRJSP), define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 48 de la LRJSP en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en este sentido las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 14/05/2019 y nº de operación 220190017283 por importe de 1.500,00€, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A300 23117 48900 "Conv. Colab. Asoc. BANCO DE ALIMENTOS CIF G0479028" del Presupuesto Municipal de 2019.

El apartado 8 del citado artículo 48 establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, estableciendo en su artículo siguiente el contenido de los convenios ya incluido en el informe de la Sra. Jefe del Servicio Técnico. El plazo de duración de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CONSIDERANDO.- Como trámite preceptivo que establece el artículo 50 de la LRJSP, será necesario que el convenio acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

CONSIDERANDO.- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que estan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CONSIDERANDO.- La aportación del Ayuntamiento de Almería en el presente convenio tiene el carácter de subvención. En este sentido el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la LGS, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de la LGS (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

De conformidad con el articulo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio (en adelante RLGS).

Por su parte el artículo 65 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (…) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el artículo 127.1 g) de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 5 de julio y 29 de julio de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fechas 5 de junio y 30 de julio de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA (CIF G0479028) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL:

- Subvención: directa.
- Objeto: Programa de atención para cubrir las necesidades básicas (Alimentación) en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social en la población usuaria de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Duración: será de un año desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la actividad: 1.500,00 euros.
- Importe de la subvención: 1.500,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la Fundación Banco de Alimentos de Almería, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23117 48900 "Conv. Colab. Asoc. BANCO DE ALIMENTOS CIF G0479028" del Presupuesto Municipal de 2019. Concretamente con cargo a la RC de fecha 14/05/2019 y nº de operación 220190017283 por importe de 1.500,00€.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Fundación Banco de Alimentos de Almería, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

23.- Aprobación del borrador del Convenio con la Asociación Indalo de Jugadores de Azar en Rehabilitación (INDALAJER), para el fomento del voluntariado y acciones de sensibilización social en materia de juegos de azar.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN INDALO DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER) (CIF G04160479) PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE JUEGOS DE AZAR, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Con fecha 10 de mayo de 2019, el Sr. Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN INDALO DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER) PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE JUEGOS DE AZAR, emite informe técnico que justifica la celebración del presente Convenio con la citada Entidad.

RESULTANDO.- Consta en el expediente con fecha 15 de mayo de 2019, orden de incoación de la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2019, en el que figura el citado Convenio de Colaboración.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- Producto del requerimiento efectuado por el Sr. Interventor Accidental en su informe de fecha 5 de junio de 2019, se procede a cumplimentar dichos requerimientos en la documentación existente en el expediente, así como la modificación del presente informe jurídico.

RESULTANDO.- Que a la vista del informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 15 de julio de 2019, se procede a incorporar en el expediente informe del Sr. Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo en relación con la justificación de otras subvenciones. Se incorpora también en el expediente documentación aportada por la Asociación en relación con los gastos del proyecto del presente Convenio debidamente firmado y fechado. Se ha rectificado el borrador del Convenio en relación con el NIF de la Asociación. Asimismo se procede a modificar la propuesta de acuerdo en relación con la duración del Convenio.

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Constitución Española, determina que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses públicos que le están encomendados con sometimiento a la Ley y al Derecho y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

CONSIDERANDO.- En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asímismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los municipios tienen competencia en la gestión de los servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO.- El Artículo 111 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en relación con los Acuerdos de colaboración, dispone que las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban.

CONSIDERANDO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante la LRJSP), define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo los convenios no podrán tener por objeto prestaciones

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 48 de la LRJSP en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en este sentido las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 14/05/2019 y nº de operación 220190017282 por importe de 3.000,00€, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A300 23116 48900 "Conv. Colab. Asoc. INDAJALER CIF G04160479" del Presupuesto Municipal de 2019.

El apartado 8 del citado artículo 48 establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, estableciendo en su artículo siguiente el contenido de los convenios ya incluido en el informe de la Sra. Jefe del Servicio Técnico. El plazo de duración de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CONSIDERANDO.- Como trámite preceptivo que establece el artículo 50 de la LRJSP, será necesario que el convenio acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

CONSIDERANDO.- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que estan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CONSIDERANDO.- La aportación del Ayuntamiento de Almería en el presente convenio tiene el carácter de subvención. En este sentido el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la LGS, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de la LGS (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

De conformidad con el articulo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio (en adelante RLGS).

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por su parte el artículo 65 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (…) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el artículo 127.1 g) de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 5 de julio y 29 de julio de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fechas 5 de junio y 15 de julio de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN INDALO DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER) (CIF G04160479) PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE JUEGOS DE AZAR:

- Subvención: directa.
- Objeto: Servicio de Voluntariado Social, Sensibilización y Atención a todo lo relacionado con la exposición de las personas a los juegos de azar.
- Duración: será de un año desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la actividad: 3.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 3.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la Asociación INDAJALER, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23116 48900 "Conv. Colab. Asoc. INDAJALER CIF G04160479" del Presupuesto Municipal de 2019. Concretamente con cargo a la RC de fecha 14/05/2019 y nº de operación 220190017282 por importe de 3.000,00€.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Asociación INDAJALER, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	14-08-2019 13:13:32

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

24.- Aprobación del borrador del Convenio con la Universidad de Almería para el programa "Universidad de Mayores" año lectivo 2018/2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA EL PROGRAMA "UNIVERSIDAD DE MAYORES" AÑO LECTIVO 2018/2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Con fecha 20 de diciembre de 2018 (NR 2018088914) se presenta por la Universidad de Mayores de la Universidad de Almería solicitud de subvención en el marco del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Almería para el desarrollo del Programa "Universidad de Mayores" de la Universidad de Almería.

RESULTANDO.- Consta en el expediente informe favorable de los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 21 de diciembre de 2018, para la concesión de subvención a la Universidad Mayores para el año lectivo 2018/2019.

RESULTANDO.- Producto del requerimiento efectuado por el Sr. Interventor Accidental en el informe de fecha 28 de diciembre de 2018, la Universidad de Mayores de la Universidad de Almería con fecha 16 de enero de 2019, ha aportado la documentación pertinente. En la citada documentación se solicita la subvención por importe de 15.000,00 euros conforme a la financiación, que para este programa viene establecido en el Presupuesto Municipal del 2019.

RESULTANDO.- A la vista del informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 22 de febrero de 2019, se ha procedido a modificar el borrador de convenio, se ha incorporado nueva documentación de acuerdo con los requerimientos efectuados y se ha modificado el presente informe jurídico.

RESULTANDO.- Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de julio de 2019 señalar que la inclusión en la Cláusula Séptima de visitas a espacios culturales (entre otras informaciones, y en la que no se detalla que puedan ser municipales o no), esta información es a nivel programático, no incide en la actividad meramente subvencionada que es la docencia y a nivel de proyecto global se encuentra detallado en el apartado de gastos corrientes -

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

actividades socioculturales- en el presupuesto del programa de Universidad de Mayores. Asimismo se procede a modificar la propuesta del presente informe jurídico en relación con el NIF de la entidad beneficiaria y el borrador de Convenio en relación con la compatibilidad de la subvención. En cuanto a las observaciones en la justificación de la subvención ya figuran en la Cláusula Décima del Convenio "Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa y documentación acreditativa del pago por el importe de la actividad subvencionada", así como se dispone expresamente "relación detallada de otros gastos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

RESULTANDO.- Con fecha 25 de julio de 2019 se recibe el expediente del presente Convenio en el que figura con fecha 24 de julio de 2019 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería retirando del orden del día la aprobación del borrador del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Universidad de Almería para el Programa "Universidad de Mayores" año lectivo 2018/2019. Con esa misma fecha consta en el expediente requerimiento de la Intervención Municipal en relación con la duración del Convenio. Se procede a atender el requerimiento modificándose el texto del borrador de Convenio y la propuesta del informe jurídico en relación con el plazo del Convenio y se remite a la Intervención Municipal para su comprobación literal por si hay que realizar alguna corrección más. El expediente ya se encuentra fiscalizado con fecha 11 de julio de 2019.

CONSIDERANDO.- Legislación aplicable: la regulación del presente Convenio y la aportación del Ayuntamiento de Almería, queda sujeta a las normas vigentes en materia de régimen local, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO.- Objeto: Es un programa perteneciente al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes y tiene por objeto general fomentar el envejecimiento activo y el aprendizaje a lo largo de la vida a aquellas personas mayores de 55 años, no incluidas en otros niveles educativos.
Para alcanzar el objetivo general se persiguen los siguientes objetivos específicos:

- Ofrecer desde la Universidad de Almería al colectivo de "mayores de 55 años", una propuesta científica y cultural que contribuya a su desarrollo integral.
- Proporcionar al estudiante un ambiente para el establecimiento de relaciones sociales y de integración con su entorno sociocultural más próximo.
- Promover las relaciones intergeneracionales, reduciendo los estereotipos negativos acerca de la vejez y la juventud.
- Enriquecer a la Universidad de Almería con la experiencia de los mayores, fomentando la investigación sobre y con personas mayores.

La docencia será impartida por profesorado de la Universidad, de otros niveles del sistema educativo o por personas de reconocida competencia en el tema de que se trate.

La organización directa recaerá en un Director del Programa, nombrado por la Universidad de Almería.

La Universidad se hace cargo de la actividad organizativa y administrativa, de los recursos personales y materiales, de la atención a personas invitadas y cuanto apoyo se necesite para la implantación del programa.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

De la difusión que se haga del proyecto deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Almería.

CONSIDERANDO.- Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios, a los efectos del artículo 11 LGS la Universidad de Almería con CIF G5450008G y domicilio en carretera del Sacramento. La Cañada de San Urbano 04120 Almería

CONSIDERANDO.- Régimen Económico: El importe de la Subvención ascenderá a 15.000,00 euros y se realizará con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23105 48000 "CONVENIO MAYORES U.A.L. "CIENCIA Y EXPERIENCIA" del Presupuesto Municipal de 2019. Consta documento de retención de crédito de fecha 4 de febrero de 2019, con número de operación 22090001493, por importe de 15.000,00 euros

CONSIDERANDO.- Régimen de Compatibilidad: la presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad.

CONSIDERANDO.- Requisitos: La Universidad de Almería, presenta los certificados de que se encuentra al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Almería, este último extremo de acuerdo con la información suministrada con fecha 5 de febrero de 2019 por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería.

CONSIDERANDO.- Competencia: De conformidad con el artículo 10.4 LGS y 127.1.d) LRBRL la competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Procedimiento: El artículo 22.2. a) LGS permite conceder subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Continúa el articulo 28 señalando que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Destacando a continuación como instrumento habitual los convenios.

Por su parte el artículo 68 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (…) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Justificación: La Universidad de Almería queda obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 189. 2 TRLRHHLL.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de 3 meses una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio.

El gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

- Memoria de actividades justificativas del curso.
- Una relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y medio y fecha de pago.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa y documentación acreditativa del pago por el importe de la actividad subvencionada.
- En su caso, relación detallada de otros gastos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Un ejemplar impreso del material generado por la actividad donde conste el logotipo municipal así como el certificado del Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Deportes de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

CONSIDERANDO.- El art. 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina el objeto de la función interventora.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el artículo 10.4 LGS y 127.1 g) de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 22 de febrero 10,17,24 de julio y 29 de julio y 1 de agosto de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fechas 28 de diciembre de 2018, 20 de febrero, 11 de julio y 2 de agosto de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Universidad de Almería para el Programa "Universidad de Mayores" año lectivo 2018/2019:

- Presupuesto de ejecución: 88.800,00€.
- Carácter de la Subvención: directa.
- Importe de la Subvención de carácter nominativo a la Universidad de Almería/aportación municipal: 15.000,00€.
- Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del presente Convenio.
- Destino: gastos de docencia.
- La presente subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la Universidad de Almería (Universidad de Mayores) con CIF Q5450008G, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23105 48000 "CONVENIO MAYORES U.A.L. "CIENCIA Y EXPERIENCIA" del Presupuesto Municipal de 2019, por importe de 15.000,00€. Consta en el expediente documento de retención de crédito de fecha 4/02/2019, con número de operación 220190001493, por importe de 15.000,00 euros.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	14-08-2019 13:13:32

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, al Universidad de Mayores de la Universidad de Almería, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad, y demás interesados.

CUARTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

25.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales de Emergencia Social.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **26 de julio de 2018** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **25 de julio de 2018,** cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

*"**PRIMERO**: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

***SEGUNDO**: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.*

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).
Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida
como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- *Al amparo de lo establecido en el* ***artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*** *la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.*

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Respecto al procedimiento el ***artículo 28 de la Ley General de Subvenciones*** *38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.*

El ***artículo 67 del Reglamento 887/2006,*** *21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el ***artículo 7 del Decreto 11/1992****, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.*

VI.- *Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."*, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	21	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	CARREÑO	LLACH	MARIA JESUS	45280101R	700,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	113	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	LOPEZ	CRESPO	FRANCISCO DAVID	45595200T	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2019	132	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	LORENZO	MILAN	MANUEL	27231763Q	600,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

2.º) Respecto a las siguientes solicitudes de Ayudas Económicas:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	142	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GARCIA	PERAL	MARIA DOLORES	27244646L	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	146	CASCO ANTIGUO-CENTRO	AARAB		NAJAT	X7495847D	300,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

No se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

3º) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **3.400,00 € (TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA**

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SOCIAL", referencia del documento contable RC 22019004826, número de operación 220190028694, del presupuesto de 2019.

4.°) DENEGAR: Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	145	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SANCHEZ		CLAUDIA CARINA	X8929907L	La unidad familiar cuenta con apoyo familiar que da cobertura a necesidades básicas y cuenta con ingresos de 925 € en concepto de salario del marido

5.°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

26.- Aprobación del expediente de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana** y visto el informe emitido con fecha 6 de agosto de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

1°) CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 22 de julio de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	N° HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4165	5	GARRIDO TERCERO, LEONOR	27136150-Z	10	12,79 €	95%	0,64 €	100

2°) CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 25 de julio de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	N° HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4164	5	HERRADA ABAD, JUAN JOSÉ	27195683-T	10	12,79 €	100%	0,00 €	100

3°) CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 29 de julio de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	N° HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4163	5	LOPEZ GARCIA, GLORIA	27088168-X	6	12,79 €	100%	0,00 €	100

4°) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
4119	9	DIAZ DOMINGUEZ, NICOLAS	29710903-D	RECUPERACION SALUD Y SITUACION
4153	7	CANILLAS GOMEZ, JUAN	27152732-J	FALLECIMIENTO
4122	5	FERNANDEZ AMADOR, MARIA	75208623-A	SE ACOGE A LA LEY DE DEPENDENCIA
313	9	MOLINA BERENGUEL, CONSUELO	27071306-F	SE ACOGE A LA LEY DE DEPENDENCIA
4109	1	SANCHEZ PEREZ, JULIA	00817652-W	FIN PLAZO DEL SERVICIO
4156	1	SANCHEZ RIQUELME, MARIA ESTRELLA	27267002-L	FALLECIMIENTO

"

27.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

27.1.- Adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios del Ayuntamiento de Almería y Colegios Públicos del municipio de Almería, a la empresa Secur Seguridad y Control 2015 S.L., Lote 1 por importe de 58.991,39 € y Lote 2 por importe de 25.340,86 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA: Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 19/02/2019, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los servicios de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA: Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería y el correspondiente expediente de contratación. **Asimismo, se a**utorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación mediante procedimiento abierto utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación con fecha 4 de marzo de 2019.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

FECHA	**EMPRESA**
19/03/19	SECUR, SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, SL
19/03/19	GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
19/03/19	DRAGO CONTRA INCENDIOS, S.L.

Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 20 de junio de 2019 acordó excluir de la licitación la oferta presentada por DRAGO CONTRA INCENDIOS S.L. con C.I.F. Núm. B04559662 para tomar parte en el procedimiento de adjudicación convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA al superar el presupuesto base de licitación respecto del Lote I: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y respecto de Lote 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería al no justificar la baja efectuada.

Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesiónde fecha 20 de junio de 2019 acordó, excluir la oferta presentada por la empresa Grupo Integral Innovación Tecnológica (GIIT), con C.I.F. Núm. B18957985 a la que se incluía dentro de la categoría de ofertas anormales en el apartado de suministro en ambos lotes no ha sido aportada documentación alguna en el plazo concedido para ello.

Todo ello de conformidad con los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fechas 30 de abril y 17 de junio de 2019 relativos a la valoración de las proposiciones presentadas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Declarando, asimismo, en dicha sesión la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas ya que una vez

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

han resultado excluídas las ofertas de DRAGO CONTRA INCENDIOS S.L y de Grupo Integral Innovación Tecnológica (GIIT) y al solo quedar una única oferta, la de la empresa SECUR, SEGURIDAD Y CONTROL 2015 S.L.

Resultando que el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación de los servicios de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA:

Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería, es la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL, 2015, S.L., con CIF núm. B19597509 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (48.753,22 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (10.238,17 €) asciende a un total de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (58.991,39 €), y un plazo de ejecución de 2 años, y, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería, es la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL, 2015, S.L., con CIF núm. B19597509 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.942,86 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.398,00 €) asciende a un total de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (25.340,86 €) y un plazo de ejecución de 2 años, y, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación Área de Economía, Contratación e Informática, D. Manuel Sánchez de Arcos de fechas 30/04/19 y 17/06/19 y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2019 tras valorar las ofertas presentadas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante requerimiento de la Concejal-Delegada de Planificación e Informática de fecha 9 de julio de 2019 y requerimiento de subsanación de fecha 31/07/2019.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL, 2015, S.L., con CIF núm. B19597509, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización favorable del expediente de la Intervención Municipal de fecha 12/08/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Excluir de la licitación del contrato de servicios de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA: Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería, la oferta presentada por DRAGO CONTRA INCENDIOS S.L. con C.I.F. Núm. B04559662 para tomar parte en el procedimiento de adjudicación convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA al superar el presupuesto base de licitación respecto del Lote I: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y respecto de Lote 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería al no justificar la baja efectuada.

2º) Excluir de la licitación del contrato de servicios de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA: Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería, la oferta presentada por la empresa Grupo Integral Innovación Tecnológica (GIIT), con C.I.F. Núm. B18957985 a la que se incluía dentro de la categoría de ofertas anormales en el apartado de suministro en ambos lotes no ha sido aportada documentación alguna en el plazo concedido para ello.

Todo ello de conformidad con los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fechas 30 de abril y 17 de junio de 2019 relativos a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 20 de junio de 2019.

3º) Adjudicar el contrato de servicios de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA:

Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería, es la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL, 2015, S.L., con CIF núm. B19597509 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (48.753,22 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (10.238,17 €) asciende a un total de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (58.991,39 €), y un plazo de ejecución de 2 años, y, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería, es la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL, 2015, S.L., con CIF núm. B19597509 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.942,86 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.398,00 €) asciende a un total de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (25.340,86 €) y un plazo de ejecución de 2 años, y, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación Área de Economía, Contratación e Informática, D. Manuel Sánchez de Arcos de fechas 30/04/19 y 17/06/19 y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

20 de junio de 2019 tras valorar las ofertas presentadas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, y, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL, 2015, S.L., con CIF núm. B19597509 que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL, 2015, S.L., con CIF núm. B19597509 ha obtenido la mayor puntuación en los criterios evaluables mediante fórmulas: Oferta Económica, siendo la puntuación máxima obtenida de la totalidad de las empresas licitadoras (100 puntos).

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación Área de Economía, Contratación e Informática, D. Manuel Sánchez de Arcos de fechas 30/04/19 y 17/06/19 y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2019 tras valorar las ofertas presentadas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y una vez que la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL, 2015, S.L., ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, entre otros, Carta de pago de la constitución de la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, que asciende a la cantidad de 1.047,14 € de fecha 24/07/2019 con número de operación 320190002983 y Carta de pago de la constitución de la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, que asciende a la cantidad de 2.437,66 € de fecha24/07/2019con número de operación 320190002982 (Lotes 1 y 2), dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por Decreto de la Concejal-Delegada de Presidencia y Planificación de 9/07/2019 el requerimiento de subsanación de fecha 31/07/2019, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 2 de agosto de 2019.

4°) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de servicios de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA: Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería, **asciende a la cantidad de:**

Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería: CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (48.753,22 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (10.238,17 €) asciende a un total de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (58.991,39 €).

LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería: VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.942,86 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.398,00 €) asciende a un total de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (25.340,86 €).

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Dicho gasto se distribuirá en las siguientes anualidades:

LOTE I			
AÑO	**BASE**	**IVA (21 %)**	**TOTAL**
2019	9.141,23 €	1.919,66 €	11.060,89 €
2020	24.376,61 €	5.119,09 €	29.495,70 €
2021	15.235,38 €	3.199,43 €	18.434,81 €
SUMA	**48.753,21 €**	**10.238,18 €**	**58.991,39 €**

LOTE II			
AÑO	**BASE**	**IVA (21 %)**	**TOTAL**
2019	3.926,79 €	824,63 €	4.751,41 €
2020	10.471,43 €	2.199,00 €	12.670,43 €
2021	6.544,64 €	1.374,38 €	7.919,02 €
SUMA	**20.942,86 €**	**4.398,00 €**	**25.340,86 €**

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en función del precio ofertado por la empresa que ha resultado adjudicataria.

5°) Aprobar la fase de disposición del gasto para la anualidad correspondiente al ejercicio 2019 que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de:

Lote 1: servicios de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería: NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (9.141,23 €) mas el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.919,66 €), lo que hace un total de ONCE MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (11.060,89 €) con cargo a la citada aplicación presupuestaria del Presupuesto General Municipal de 2019.

LOTE 2: servicios de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.926,79 €), mas el IVA al 21% que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (824,63 €) lo que hace un total de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (4.751,41 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A999.92003.21300 "Contrato manten. Instal. y equipos prot. contraincendios" del Presupuesto General Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento contable RC, Retención de Crédito n° de operación 220190000431, n° de referencia 22019000560, de fecha 23/01/2019, con cargo a la citada aplicación presupuestaria por importe de 40.205,20 euros para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio de 2019.

El gasto correspondiente a las anualidades de 2020 y 2021 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020 y 2021 quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos indicados.

Una vez se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

La Delegación de Área de Servicios Municipales, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

6°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación,de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

7°) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

8°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

9°**)** Nombrar responsable municipal del contrato a D. Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

10°**)** Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, a la Delegación de Área de Servicios Municipales, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

27.2.- Adjudicación del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de Colegios de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y Educación Especial en el término municipal de Almería, Lotes 1, 2, 3 y 5 a la empresa Franestra S.L. y el Lote 4 a la empresa Witmerservicios S.L., por importe total de 200.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (c.e.i.p.) y educación especial en el término municipal de almería: LOTE 1: FONTANERÍA, LOTE 2: CERRAJERÍA, LOTE 3: CARPINTERÍA, LOTE 4: PINTURA, LOTE 5: ALBAÑILERÍA.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 19/02/2019, por el que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato de servicios de conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (c.e.i.p.) y educación especial en el término municipal de almería: LOTE 1: FONTANERÍA, LOTE 2: CERRAJERÍA, LOTE 3: CARPINTERÍA, LOTE 4: PINTURA, LOTE 5: ALBAÑILERÍA y el correspondiente expediente de contratación. **Asimismo**, se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP. **Asimismo, se a**utorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (165.289,26 €) más TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.710,74 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), según el siguiente desglose:

Lote		B.I.	21% IVA	Total
I	Fontanería	18.181,82 €	3.818,18 €	22.000,00 €
II	Cerrajería	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
III	Carpintería	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
IV	Pintura	85.950,40 €	18.049,58 €	103.999,98 €
V	Albañilería	34.710,76 €	7.289,26 €	42.000,02 €
	Total	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000,00 €

con un plazo de duración del contrato desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019.

La licitación de la contratación de referencia se ha tramitado de manera electrónica.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación con fecha 5 de marzo de 2019, estableciéndose un plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la la publicación del anuncio, desde el 6 hasta el 20 de marzo abril de 2019, ambos inclusive.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

- FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.:
- MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- WITMERSERVICIOS, S.L.
- D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS
- FRANELTRA, S.L.
- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEO ORTIZ, S.L.
- ANTONIO JESÚS VENTURA RODRÍGUEZ

Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha que con fecha 25 de marzo de 2019 por la Mesa de Contratación se admitió a la licitación de la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (c.e.i.p.) y educación especial en el término municipal de almería: LOTE 1: FONTANERÍA, LOTE 2: CERRAJERÍA, LOTE 3: CARPINTERÍA, LOTE 4: PINTURA, LOTE 5: ALBAÑILERÍA a la totalidad de las empresas antes señaladas.

Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 4/07/2019 procedió a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (c.e.i.p.) y educación especial en el término municipal de almería: LOTE 1: FONTANERÍA, LOTE 2: CERRAJERÍA, LOTE 3: CARPINTERÍA, LOTE 4: PINTURA, LOTE 5: ALBAÑILERÍA, es la siguiente:**el siguiente:**

LOTE 1: FONTANERÍA:

EMPRESA	**% DE BAJA**
FANELTRA	25,20
FACTO	20,25
JOAQUÍN RODRIGUEZ CAÑADAS	19,73
MEDITERRÁNEO ORTIZ	11,20

LOTE 2. CERRAJERÍA

EMPRESA	**% DE BAJA**
FANELTRA	25,13
FACTO	20,25
JOAQUÍN RODRIGUEZ CAÑADAS	19,73
MEDITERRÁNEO ORTIZ	5,10

LOTE 3. CARPINTERÍA

EMPRESA	**% DE BAJA**

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

FANELTRA	25,13
FACTO	20,25
JOAQUÍN RODRIGUEZ CAÑADAS	19,73
MEDITERRÁNEO ORTIZ	5,10

LOTE 4. PINTURA

EMPRESA	**% DE BAJA**
WITMER	26,65
FACTO	24,10
MEDITERRÁNEO ORTIZ	22,60
JOAQUÍN RODRIGUEZ CAÑADAS	19,73
MAYFRA	12,68
ANTONIO J. VENTURA	12,00

LOTE 5. ALBAÑILERÍA

EMPRESA	**% DE BAJA**
FANELTRA	27,97
WITMER	24,95
FACTO	24,10
MEDITERRÁNEO ORTIZ	22,60
JOAQUÍN RODRIGUEZ CAÑADAS	19,73
MAYFRA	11,79

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en el informe de fecha 4 de julio de 2019 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. David Serrano Estevan relativo a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con el único criterio de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia: El precio.

La Mesa de Contratación acordó declarar que el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación de los "SERVICIOS DE conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (c.e.i.p.) y educación especial en el término municipal de almería" para cada uno de los lotes son las siguientes empresas:

1.- LOTE 1 FONTANERÍA: la empresa FRANELTRA, S.L., con C.I.F. Núm. B04782991, habiendo ofrecido una baja del 25,20 % sobre todas las unidades que componen el cuadro de precios incluído en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la presente contratación, manteniéndose invariable en consecuencia el presupuesto base de licitación, que coincide con el presupuesto de adjudicación, ascendiendo ambos a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (18.181,82 €), más TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.818,18 %) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €), siendo el plazo de ejecución desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019.

2.- LOTE 2 CERRAJERÍA: la empresa FRANELTRA, S.L., con C.I.F. Núm. B04782991, habiendo ofrecido una baja del 25,13 % sobre todas las unidades que componen el cuadro de precios incluído en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la presente contratación, manteniéndose invariable en consecuencia el presupuesto base de licitación, que coincide con el

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

presupuesto de adjudicación, ascendiendo ambos a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (13.223,14 €), más DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.776,86 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) siendo el plazo de ejecución desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019.

3.- LOTE 3 CARPINTERÍA: la empresa FRANELTRA, S.L., con C.I.F. Núm. B04782991, habiendo ofrecido una baja del 25,13 % sobre todas las unidades que componen el cuadro de precios incluído en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la presente contratación, manteniéndose invariable en consecuencia el presupuesto base de licitación, que coincide con el presupuesto de adjudicación, ascendiendo ambos a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (13.223,14 €), más DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.776,86 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), siendo el plazo de ejecución desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019.

4.- LOTE 4 PINTURA: la empresa WITMERSERVICIOS S.L. con C.I.F. Núm. B04738530, habiendo ofrecido una baja del 26,65 % sobre todas las unidades que componen el cuadro de precios incluído en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la presente contratación, manteniéndose invariable en consecuencia el presupuesto base de licitación, que coincide con el presupuesto de adjudicación, ascendiendo ambos a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (85.950,40 €), más DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (18.049,58 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (103.999,98 €), siendo el plazo de ejecución desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019.

5.- LOTE 5 ALBAÑILERÍA: la empresa la empresa FRANELTRA, S.L., con C.I.F. Núm. B04782991, habiendo ofrecido una baja del 27,97 % sobre todas las unidades que componen el cuadro de precios incluído en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la presente contratación, manteniéndose invariable en consecuencia el presupuesto base de licitación, que coincide con el presupuesto de adjudicación, ascendiendo ambos a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (34.710,76 €), más SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (7.289,26 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (42.000,02 €), siendo el plazo de ejecución desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019.

y, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

Todo ello de conformidad con el informe de fecha 4 de julio de 2019 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. David Serrano Estevan relativo a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Ceáusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Una vez que las citadas empresas han presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante decreto de la Concejal-Delegada de Planificación e Informática de fecha 2 de julio de 2019 y el requerimiento de subsanación a la empresa FRANELTRA, S.L. con fecha 1/08/2019.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que las empresas WITMERSERVICIOS S.L. con C.I.F. Núm. B04738530 y FRANELTRA, S.L. C.I.F. Núm. B04782991, se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización favorable del expediente del Sr. Interventor Acctal. de fecha 12/08/2019 e incluido en la propuesta de acuerdo el importe total de adjudicación, desglosando la base imponible y el 21 % de IVA, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato de servicios de conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (c.e.i.p.) y educación especial en el término municipal de almería: LOTE 1: FONTANERÍA, LOTE 2: CERRAJERÍA, LOTE 3: CARPINTERÍA, LOTE 4: PINTURA, LOTE 5: ALBAÑILERÍA, por un importe total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (165.289,26 €) más TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.710,74 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), según el siguiente desglose:

Lote		B.I.	21% IVA	Total
I	Fontanería	18.181,82 €	3.818,18 €	22.000,00 €
II	Cerrajería	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
III	Carpintería	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
IV	Pintura	85.950,40 €	18.049,58 €	103.999,98 €
V	Albañilería	34.710,76 €	7.289,26 €	42.000,02 €
	Total	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000,00 €

A las siguientes empresas:

1.- LOTE 1 FONTANERÍA: la empresa FRANELTRA, S.L., con C.I.F. Núm. B04782991, habiendo ofrecido una baja del 25,20 % sobre todas las unidades que componen el cuadro de precios incluído en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la presente contratación, manteniéndose invariable en consecuencia el presupuesto base de licitación, que coincide con el presupuesto de adjudicación, ascendiendo ambos a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (18.181,82 €), más TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.818,18 %) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €), siendo el plazo de ejecución desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019.

2.- LOTE 2 CERRAJERÍA: la empresa FRANELTRA, S.L., con C.I.F. Núm. B04782991, habiendo ofrecido una baja del 25,13 % sobre todas las unidades que componen el cuadro de precios incluído en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la presente contratación, manteniéndose invariable en consecuencia el presupuesto base de licitación, que coincide con el presupuesto de adjudicación, ascendiendo ambos a la cantidad de TRECE MIL

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (13.223,14 €), más DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.776,86 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) siendo el plazo de ejecución desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019.

3.- LOTE 3 CARPINTERÍA: la empresa FRANELTRA, S.L., con C.I.F. Núm. B04782991, habiendo ofrecido una baja del 25,13 % sobre todas las unidades que componen el cuadro de precios incluído en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la presente contratación, manteniéndose invariable en consecuencia el presupuesto base de licitación, que coincide con el presupuesto de adjudicación, ascendiendo ambos a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (13.223,14 €), más DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.776,86 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), siendo el plazo de ejecución desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019.

4.- LOTE 4 PINTURA: la empresa WITMERSERVICIOS S.L. con C.I.F. Núm. B04738530, habiendo ofrecido una baja del 26,65 % sobre todas las unidades que componen el cuadro de precios incluído en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la presente contratación, manteniéndose invariable en consecuencia el presupuesto base de licitación, que coincide con el presupuesto de adjudicación, ascendiendo ambos a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (85.950,40 €), más DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (18.049,58 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (103.999,98 €), siendo el plazo de ejecución desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019.

5.- LOTE 5 ALBAÑILERÍA: la empresa la empresa FRANELTRA, S.L., con C.I.F. Núm. B04782991, habiendo ofrecido una baja del 27,97 % sobre todas las unidades que componen el cuadro de precios incluído en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la presente contratación, manteniéndose invariable en consecuencia el presupuesto base de licitación, que coincide con el presupuesto de adjudicación, ascendiendo ambos a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (34.710,76 €), más SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (7.289,26 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (42.000,02 €), siendo el plazo de ejecución desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019.

y, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

Todo ello de conformidad con el informe de fecha 4 de julio de 2019 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. David Serrano Estevan relativo a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con el único criterio de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia: El precio, y una vez que las empresas WITMERSERVICIOS S.L. con C.I.F. Núm. B04738530 y FRANELTRA, S.L. C.I.F. Núm. B04782991, han presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por decreto de la Concejal-Delegada de Planificación

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

e Informática de fecha 2 de julio de 2019 y el requerimiento de subsanación a la empresa FRANELTRA, S.L. de fecha 1/08/2019, constando cartas de pago de la constitución de la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, por cada uno de los lotes:

- Copia de la Carta de pago depositada por la empresa WITMERSERVICIOS, S.L., de fecha 26/07/2019 con número de operación 320190002993 por importe de 4.297,52 €, justificativa de haber constituido la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído para el Lote 4.
- Copia de las Cartas de pago depositadas por la empresa FRANELTRA, S.L. de fechas 26/07/2019 justificativas de haber constituido la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído para los lotes 1, 2, 3 y 5:

  - número de operación 320190002995 por importe de 661,16. €.
  - número de operación 320190002994 por importe de 661,16. €.
  - número de operación 320190002996 por importe de 909,09 €.
  - número de operación 320190002997 por importe de 1.735,54 €.

y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 30 de julio de 2019.

2º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (c.e.i.p.) y educación especial en el término municipal de almería: LOTE 1: FONTANERÍA, LOTE 2: CERRAJERÍA, LOTE 3: CARPINTERÍA, LOTE 4: PINTURA, LOTE 5: ALBAÑILERÍA, asciende a la cantidad de que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (165.289,26 €) más TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.710,74 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), según el siguiente desglose:

Lote		**B.I.**	**21% IVA**	**Total**
I	Fontanería	18.181,82 €	3.818,18 €	22.000,00 €
II	Cerrajería	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
III	Carpintería	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
IV	Pintura	85.950,40 €	18.049,58 €	103.999,98 €
V	Albañilería	34.710,76 €	7.289,26 €	42.000,02 €
	Total	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000,00 €

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (165.289,26 €) más TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.710,74 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), según el siguiente desglose:

Lote		**B.I.**	**21% IVA**	**Total**
I	Fontanería	18.181,82 €	3.818,18 €	22.000,00 €
II	Cerrajería	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
III	Carpintería	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

IV	Pintura	85.950,40 €	18.049,58 €	103.999,98 €
V	Albañilería	34.710,76 €	7.289,26 €	42.000,02 €
	Total	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000,00 €

Dicho gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria A400 323.00 227.99 "CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS" del Presupuesto Municipal de 2019. del Presupuesto Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento RC por importe de 200.000,00 € , de fecha 18/01/2019 y número de operación 220190000251 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

La Delegación de Área de Servicios Municipales, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación,de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5°) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

7°) Nombrar responsable municipal del contrato a D. David Serrano Estevan, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Área de Servicios Municipales, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

27.3.- Adjudicación del contrato de servicios de prestación de los talleres y cursos de actividad física, salud, bienestar y desarrollo psicosocial, la promoción de la creatividad y habilidades artísticas de las/os usuarios de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a la empresa Coopfivegroup S.L. por importe de 73.809,04 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de PRESTACIÓN DE LOS TALLERES Y CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD, BIENESTAR Y DESAROLLO PSICOCOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS DE LAS/OS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL Trimestre SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 5/03/2019, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los servicios de PRESTACIÓN DE LOS TALLERES Y CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD, BIENESTAR Y DESAROLLO PSICOCOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS DE LAS/OS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL Trimestre SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2019 y el correspondiente expediente de contratación. **Asimismo, se a**utorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación mediante procedimiento abierto utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación con fecha 8 de marzo de 2019, estableciéndose un plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la la publicación del anuncio.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

FECHA	EMPRESA
25/03/19	COOPFIVEGROUP, S.L.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 18/06/2019 procedió a valorar la oferta admitida de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniendo 54 puntos (49 y 5, en su oferta económica y propuesta de cursos alternativos, respectivamente), realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa COOPFIVEGROUP, S.L., con C.I.F. Núm. B04735833 y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Trabajadora Social del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 7 de mayo y 12 de junio de 2019 y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 12 de junio de 2019 tras valorar la oferta presentada y admitida a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Declarando, asimismo, en dicha sesión la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas, ya que en la licitación convocada por esta Administración Municipal para la contratación de los servicios de PRESTACIÓN DE LOS TALLERES Y CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD, BIENESTAR Y DESAROLLO PSICOCOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS DE LAS/OS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL Trimestre SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2019, durante el plazo de presentación de ofertas, 15 días naturales desde el siguiente a la la publicación del anuncio, es decir, desde el 9 hasta el 25 de marzo abril de 2019, ambos inclusive, solamente se ha presentado una única oferta, de la empresa COOPFIVEGROUP, S.L., con C.I.F. Núm. B0473583.

Resultando que el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación de los servicios de PRESTACIÓN DE LOS TALLERES Y CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD, BIENESTAR Y DESAROLLO PSICOCOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS DE LAS/OS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL Trimestre SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2019 es la empresa COOPFIVEGROUP, S.L., con C.I.F. Núm. B04735833, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (60.999,21 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.809,83 €) asciende a un total de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (73.809,04 €), y, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Trabajadora Social del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 7 de mayo y 12 de junio de 2019 y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 12 de junio de 2019 tras valorar la oferta presentada y admitida a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante decreto de la Concejal-Delegada de Planificación e Informática de fecha 2 de julio de 2019 y requerimiento de subsanación de fecha 25/07/2019.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa COOPFIVEGROUP, S.L., con C.I.F. Núm. B04735833 , se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización favorable del expediente de la Intervención Municipal de fecha 12/08/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato de servicios de PRESTACIÓN DE LOS TALLERES Y CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD, BIENESTAR Y DESAROLLO PSICOCOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS DE LAS/OS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL Trimestre SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2019 a la empresa COOPFIVEGROUP, S.L., con C.I.F. Núm. B04735833, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (60.999,21 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.809,83 €) asciende a un total de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (73.809,04 €), y un plazo de ejecución del trimestre septiembre-diciembre de 2019, siendo su comienzo el 23 de septiembre y su finalización el 13 de diciembre de 2019, y, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Trabajadora Social del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 7 de mayo y 12 de junio de 2019 y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 12 de junio de 2019 tras valorar la oferta presentada y admitida a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

La empresa COOPFIVEGROUP, S.L., con C.I.F. Núm. B04735833 ha obtenido 41 puntos del máximo de 45 puntos en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor y 54 puntos en los criterios evaluables mediante fórmulas de un total de 55 siendo la puntuación obtenida de 95 puntos, del máximo de 100.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Trabajadora Social del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 7 de mayo y 12 de junio de 2019 y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 12 de junio de 2019 tras valorar la oferta presentada y admitida a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y una vez que la empresa COOPFIVEGROUP, S.L., con C.I.F. Núm. B04735833, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por decreto de la Concejal-Delegada de Planificación e Informática de fecha 2 de julio de 2019 y el requerimiento de subsanación de fecha 25/07/2019, constando carta de pago de la constitución de la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, que asciende a la cantidad de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.049,96 €) de fecha 17/07/2019 con número de operación 320190002965 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 2 de agosto de 2019.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de servicios de PRESTACIÓN DE LOS TALLERES Y CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD, BIENESTAR Y DESAROLLO PSICOCOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS DE LAS/OS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL Trimestre SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2019, asciende a la cantidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (60.999,21 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.809,83 €) asciende a un total de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (73.809,04 €) y un plazo de ejecución del trimestre septiembre-diciembre de 2019, siendo su comienzo el 23 de septiembre y su finalización el 13 de diciembre de 2019.

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (60.999,21 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.809,83 €) asciende a un total de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (73.809,04 €) con cargo a la aplicación presupuestariaA30023103 2279: Actividades Formativas Igualdad y Violencia de Género del Presupuesto Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento RC nº de operación 220190000009 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 28.628,40 € para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 23103 22799: Actividades Formativas Igualdad y Violencia de Género, del presupuesto municipal de 2019.

Una vez se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

La Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación,de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

7º) Nombrar responsable municipal del contrato a al Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana D. Jose Mª Tortosa Marín, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Área de Presidencia y Planificación, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Función Pública."

27.4.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de "Redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y reforma interior del edificio de las Casas Consistoriales-2ª Fase", con un presupuesto base de licitación de 240.644,80 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación dede servicios de **""REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2º FASE""**, visto el informe emitido por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 17 de julio 2019 para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Fomento de fecha 30 de abril de 2019 que ha de regir el contrato de **"REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2º FASE""**, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 10 de mayo de 2019, con las modificaciones introducidas en fecha 10 de junio, 6 de agosto y 12 de agosto de 2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor General Municipal de fecha 8 de agosto de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y en el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y rectificados los PCAP y la propuesta de acuerdo a la vista de las instrucciones señaladas en el citado informe de fiscalización.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES-2ª FASE" dada por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 10 de mayo de 2.019, por los motivos expuestos en el informe emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de la Delegación de Área de Fomento de fecha 29 de abril de 2.019 en el que se justifica la necesidad de celebrar la citada contratación por los siguientes motivos:

"La Junta de gobierno Local de la ciudad de Almería, en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2.019, acordó declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES- 2ª FASE", manteniéndose a día de hoy las condiciones que motivaron la necesidad de realizar el mencionado contrato.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las necesarias para poder llevar a cabo la realización de las OBRAS de adaptación y reforma del interior del edificio afectado por la segunda fase de las obras de rehabilitación de las Casas Consistoriales, y en consecuencia conseguir una mayor calidad para los ciudadanos, al dotar completamente de uso al principal edificio del Consistorio. Por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesaria la redacción del proyecto y el control técnico que permita la realización de los servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES – 2ª FASE".

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Es preciso proceder a la contratación de los servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2ª FASE", debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer ya que se trata de trabajos relacionados con la elaboración de proyectos que requieren a nivel técnico, programas, maquinaria y herramientas que en la actualidad no se tienen en esta Administración."

2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 10 de mayo de 2019, con las modificaciones introducidas en fecha 10 de junio, 6 de agosto y 12 de agosto de 2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2.018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Fomento de fecha 30 de abril de 2019, que han de regir el contrato de servicios de: "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES- 2ª FASE".

3°) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2ª FASE", con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de **C**IENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (198.880,00) € más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (41.764,80) €, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (240.644,80) € y un plazo de ejecución de los trabajos a contratar para la redacción del proyecto: CINCO (5) MESES desde la formalización del contrato, y para la dirección de obra será la de la duración del contrato de las obras correspondiente, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

4°**)** El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (198.880,00) € más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (41.764,80) €, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (240.644,80) €.

Se prevé que la ejecución del contrato se inicie en la segunda quincena de noviembre de 2019, no obstante, de conformidad con el calendario para su ejecución indicado por el Jefe de Servicio-Arquitecto Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 30/07/2019 la entrega del proyecto y firma del Convenio de Cooperación Económica para la financiación conjunta de la 2ª Fase Subfase 2b, que comprendería particiones, instalaciones y acabados de la edificación pendiente de rehabilitación integral, para su puesta en uso, en el marco del Convenio Marco entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Almería y sus adendas posteriores (5 meses) se realizará en la segunda quincena de abril de 2020, por lo que el pago de dichos honorarios se efectuará en el ejercicio de 2020.

Por todo ello, su duración se extenderá hasta la finalización de ejecución de la obra incluida su liquidación, no obstante el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará en los ejercicios económicos de 2020, 2021 y 2022, siendo la distribución del gasto previsto por anualidad el siguiente:

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Año 2020	144.100,00 €	30.261,00 €	174.361,00 €
Año 2021	51.356,25 €	10.784,81 €	62.141,06 €
Año 2022	3.423,75 €	718,99 €	4.142,74 €

Se ha incorporado al expediente documento contable de retención de crédito por importe de 157.790,05 € correspondiente a la operación contable nº 220190002347 de fecha 14 de febrero de 2.019. No obstante el primer pago se abonará al contratista en el ejercicio económico de 2020. El resto del gasto derivado del presente expediente se ejecutará con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020, 201 y 2022.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en el tiempo previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en el art. 145.3 g) de la LCSP que dispone que la valoración de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Fomento de fecha 30 de abril de 2.019, que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad-precio una pluralidad de criterios de adjudicación.", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTIOCHO (28) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP, y el informe técnico suscrito por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Fomento de fecha 9 de mayo de 2.019.

6°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente 1°: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Suplente 2°: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

- Secretario: Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación.

Suplente 1°: D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Economía y Contratación.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Suplente 2°: Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1°: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Suplente 2°: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1°: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Suplente 2°: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Suplente 1°: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.
Segundo 2°: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de a Delegación de Economía, Contratación e Informática.

- D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Fomento.

Suplente 1°: D. Juan Manuel Rodríguez García, Arquitecto de la Gerencia de Urbanismo.
Suplente 2°: D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo.

- Dª. Milagros Vallejos Izquierdo, Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Fomento.

Suplente 1°: D. Daniel Quesada Sánchez, Ingeniero Técnico de la Delegación de Área de Fomento.
Suplente 2°: D. José Carlos González Sánchez, Arquitecto Técnico de la Gerencia de Urbanismo.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a los miembros de la Mesa de Contratación

9°) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

27.5.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "Adecuación y mejora de la Calle Guadarrama (Almería)", adjudicado a la empresa Fircosa Desarrollos S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"En relación con la solicitud de ampliación del plazo de ejecución formulada durante la ejecución del contrato de obras para la ejecución de las contenidas en el proyecto de obras de: **"ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERIA)" adjudicado a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, SL con CIF B-04775920**
Con fecha 19 de febrero de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERÍA)"** a la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.** con C.I.F. núm. **B-04775920**, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (205.299,14 €), mas CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (43.112,82 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (248.411,96 €)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES.**
El contrato administrativo fue **formalizado** en documento administrativo de fecha **06 de marzo de 2019.**
El acta de comprobación del replanteo se suscribió en fecha **21 de marzo de 2019, autorizándose por el director de obra el inicio de los trabajos inmediatamente por lo que el plazo de ejecución comenzó en fecha 21 de marzo de 2019.**
En **fecha 20 de junio de 2019** la empresa contratista de las obras, **FIRCOSA DESARROLLOS, SL** ha solicitado a la Dirección de obra la ampliación del plazo de ejecución de las obras por tiempo de 15 DIAS comprendiendo el intervalo de tiempo del 16 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019, aduciendo como causa justificativa de dicha ampliación lo siguiente:
"Que durante el desarrollo de las obras se recibe un informe de la empresa de jardinería en el que solicita la posibilidad de realizar las plantaciones vegetales después del verano por motivos de viabilidad de las mismas lo que conlleva un retraso en la entrega definitiva de los trabajos"
En fecha **09 de julio de 2019** ha tenido registro de entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería (NRE 20190474689) escrito suscrito por la Dirección de obra en virtud del cual ratifica las circunstancias aducidas por la empresa contratista de las obras, solicitando la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre solicitando la suspensión parcial de las obras por necesidades técnicas del capítulo de jardinera no afectando al resto de trabajos. Se adjunta a la solicitud formulada nuevo programa de trabajo adaptado a la solicitud de ampliación de plazo formulada.
En fecha **15 de julio de 2019** se ha emitido informe por parte del Ingeniero Técnico de obras públicas municipal en virtud del cual se ratifican las consideraciones contenidas en el informe emitido por el director de las obras de referencia y participando lo siguiente:
"El técnico que suscribe, responsable municipal del contrato de obras, en relación con la solicitud de prórroga para la ejecución de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERÍA)", **INFORMA:**

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1.- Las obras se iniciaron el 20 de marzo de 2.019, teniendo un plazo de ejecución de 4 meses, siendo por tanto la fecha para la finalización de las mismas el 20 de julio de 2.019.
2.- La empresa, FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. adjudicataria de las obras contempladas en el proyecto para la "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERÍA)", ha presentado un escrito de fecha 20/06/2.019, donde se solicita una prórroga para la finalización de las mencionadas obras, siendo la fecha de terminación propuesta el 30 de septiembre de 2.019, dicha solicitud está motivada porque, las plantaciones que se tienen que llevar a cabo en la mencionada obra durante el mes de julio, tendría el siguiente problema: las especies elegidas, en su mayoría, están adaptadas a zonas de semi-sombra o semi-luz, de forma que cambiarlas, en estas fechas, de su situación actual, en el vivero donde se hayan producido, a su nueva ubicación, puede ser contraproducente, necesitando un periodo de adaptación, y siendo el verano, el peor periodo de adaptación para esta tipo de especies.
3.- Con fecha 14/06/2.019 D. Javier Pérez de San Román, Director Facultativo de las Obras, realiza un informe en el que manifiesta que se dan las circunstancias expuestas por el contratista para la ampliación del plazo, y manifiesta su conformidad, y solicita una ampliación del plazo previsto, con nueva fecha de finalización el 30 de septiembre de 2.019.
4.- Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta realizada por el Contratista y la Dirección Facultativa de las Obras, para la ampliación del plazo de ejecución de las obras, ya que queda justificado que la **demora que se pueda producir es por causas ajenas a la empresa contratista**, y por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación, al acuerdo de concesión de la **prórroga solicitada** a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. adjudicataria de las obras, lo que implicaría que la nueva fecha de terminación de las obras sería el 30 de septiembre de 2.019."
En fecha 19 de julio de 2019 se han dictado instrucciones por la Sra. Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras de este Ayuntamiento de Almería, a fin de que por este servicio jurídico se lleven a cabo los trámites necesarios para aprobar la ampliación del plazo solicitada por la empresa contratista de las obras.
Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de fecha 19 de julio de 2019, visto el informe emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de julio de 2019 y visto el informe de fiscalización favorable de fecha 26 de julio de 2019 se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de Almería la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

"**PRIMERO.- APROBAR** la **Ampliación del plazo de ejecución** del contrato de obras de **"ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERIA)"** adjudicado a la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS SL** con C.I.F. núm. B-04775920 por tiempo de **QUINCE (15) DIAS** por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras, el plazo que se adicional al inicialmente previsto **se computará desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019**, plazo durante el cual la empresa contratista habrá de ejecutar las unidades de obra contenidas en el capítulo de **JARDINERIA**, **el resto de trabajos han de quedar completamente finalizados en fecha 20 de julio de 2019**, de manera que la totalidad de las obras han de quedar totalmente ejecutadas en fecha **30 de septiembre de 2020, debiendo de asumir el contratista durante el periodo que se extienda hasta la recepción de las obras la guardería de la obra a su cargo.**

SEGUNDO.- Aprobar el nuevo programa de trabajo aportado junto a la solicitud de prórroga y que resulta acorde al nuevo plazo de ejecución de las obras.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al contratista, a la Dirección Facultativa, al técnico responsable del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación a los efectos oportunos."

La Concejal Delegada Dña. Margarita Cobos Sánchez, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

27.6.- Resolución del expediente de revisión de precios del contrato de consultoría y asistencia para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora y modernización de las infraestructuras de la zona sur de la Barriada de Retamar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente tramitado para la revisión de precios del contrato de la Consultoría y Asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Mejora y Modernización de las Infraestructuras de la zona sur de la Barriada de Retamar (Almería) en cumplimiento de la **Sentencia nº 100/18 dictada en fecha 23 de enero de 2018** por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento de Almería contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería de fecha 08 de febrero de 2016,
Resultando que con fecha 6 de noviembre de 2006, por acuerdo del Pleno Municipal se adjudicaron las obras de MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA) a la UTE FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., SALCOA, S.A., y CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A., abreviadamente U.T.E. RETAMAR, por un importe de 13.495.753,00 €, I.V.A., incluido y un plazo de ejecución de 18 meses. El correspondiente contrato fue suscrito con fecha 28 de noviembre de 2006. Con fecha 24 de noviembre de 2008 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se aprobó la modificación del contrato administrativo de obras de: "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR".
Con motivo de la ejecución de las citadas obras y para su perfeccionamiento se tramitó expediente de obras complementarias que se adjudicaron al contratista de la principal por un importe de 1.872.224,70€, y un plazo de ejecución de dos meses mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2009.El correspondiente contrato fue formalizado el 2 de diciembre de 2009.
Con fecha **20 de noviembre de 2006**, mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde Presidente fue aprobando el expediente de contratación de la **Consultoría y Asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Mejora y Modernización de las Infraestructuras de la zona sur de la Barriada de Retamar (Almería)**, con un Presupuesto Base de Licitación de 718.201,69 €, I.V.A., incluido y un plazo de ejecución igual de las obras de referencia, es decir, 32 meses. Por el mismo acuerdo se aprobaban los Pliegos de

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Condiciones reguladores de la citada contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto en la modalidad de concurso. Con fecha **28 de diciembre de 2006**, por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde Presidente **se adjudicó el contrato mencionado a la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L., por un importe de 487.950 €, I.V.A., incluido.** El correspondiente contrato fue suscrito con fecha 23/01/2007.
Como consecuencia de la modificación del contrato de obras, **con fecha 9 de diciembre de 2008 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se aprobó la modificación del contrato administrativo de Consultoría y Asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Mejora y Modernización de las Infraestructuras de la zona sur de la Barriada de Retamar (Almería), con un presupuesto de 94.001,35 €, I.V.A. Incluido.**

Con motivo de la ejecución de las obras complementarias, con fecha 2 de Marzo de 2010 se suscribió el contrato de SERVICIOS de DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)", con la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L., com C.I.F. Núm. U-04590352, por el precio de SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (71.178,36), siendo el IVA (16 %) que le corresponde ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (11.388,54 €), lo que hacía un total de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (82.566,90 €), siendo el plazo de ejecución de los trabajos a contratar desde el replanteo de la obra hasta la liquidación del contrato de obra.
El acta de comprobación del replanteo de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR". se levantó el día 15 de diciembre de 2006, comenzando su ejecución al día siguiente de la firma de dicha acta, es decir, el día 16 de diciembre de 2006.
El acta de comprobación del replanteo de las obras complementarias se levantó el día 2 de marzo de 2010, comenzando su ejecución ese mismo día.
Durante la ejecución de las obras la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos 9 de junio de 2008 y 29 de julio de 2009, dispuso diversas prórrogas del plazo de duración de las obras que extendían el mismo hasta **mayo de 2010.**
Según la documentación obrante en el expediente, tanto **las obras** principales como las complementarias **finalizaron el 7 de mayo de 2010**, levantándose el **Acta de Recepción** el día **22 de septiembre de 2010** y fijándose la fecha para efectuar la **medición general** de ambas obras el día **4 de octubre de 2010.**
Con motivo de la ejecución del contrato de Consultoría y Asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Mejora y Modernización de las Infraestructuras de la zona sur de la Barriada de Retamar (Almería), se expidieron por la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L., con C.I.F. Núm. U-04590352, las siguientes facturas:

NÚM. FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA DE PAGO
1/2007	35.458,07	17/07/2007
2/2007	25.776,24	17/07/2007
3/2007	25.851,53	08/06/2007
4/2007	25.132,88	10/07/2007
5/2007	36.604,20	29/10/2007
6/2007	30.017,26	05/11/2007
7/2007	31.885,04	29/10/2007
8/2007	25.254,96	29/10/2007
9/2007	22.683,87	10/01/2008

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

10/2007	25.505,40	10/01/2008
11/2007	24.128,03	06/02/2008
12/2007	11.790,32	13/02/2009
13/2008	33.963,29	18/02/2010
14/2008	34.881,36	29/07/2088
15/2008	32.438,34	29/07/2008
16/2008	33.196,08	29/07/2008
17/2008	20.561,76	03/09/2008
18/2008	11,659,92	12/09/2008
19/2008	231,74	28/11/2008
20/2008	300,12	04/12/2008
21/2008	205,85	29/01/2009
22/2008	300,51	03/03/2009
23/2008	54.232,03	18/02/2010
24/2008	38.445,14	18/02/2010
25/2010	81877,21	26/07/2010
26/2010	681,85	12/07/2012

Habiendo sido abonadas al contratista la totalidad de las facturas arriba relacionadas. El último pago se realizó el día 26/07/2010.

Con fecha 22 de Octubre de 2010 la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L., com C.I.F. Núm. U-04590352, presentó Facturas núms. 27/2010 y 28/2010 de fechas 22 de octubre de 2.010 derivadas de ambos contratos, por importes de 56.979,49 € y 7.517,64 €, IVA incluido al 16%, en concepto de "factura correspondiente" a la certificación de liquidación de las obras principales y de las complementarias. **Dichas facturas fueron devueltas** a la UTE mediante comunicación efectuada por el Concejal de Gobierno del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos con 5 de Marzo de 2012, indicándole la imposibilidad de prestar la conformidad a las referidas facturas porque los honorarios de emisión de la certificación final ya estaban incluidos en el precio del contrato. A la vista de la Reclamación interpuesta por el contratista, contra la devolución de las facturas indicadas, la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 20 de julio de 2012, desestimó la misma denegándose a la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L., con C.I.F. Núm. U-04590352 el pago de las Facturas núms. 27/2010 y 28/2010 de fechas 22 de octubre de 2.010 derivadas de los contratos citados, por importes de 56.979,49 € y 7.517,64 €, IVA incluido al 16%

El acto administrativo anteriormente indicado Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de julio de 2012 fue declarado ajustado a derecho mediante **Sentencia 560/14** dictada en fecha **23 de octubre de 2014** por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, (proc. Ordinario 603/2012) habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia.

Mediante **escrito** presentado por D. José Javier Sánchez Ramírez, en representación de la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L., con C.I.F. Núm. U-04590352, en el Registro General del Ayuntamiento con fecha **18 de mayo de 2012**, y número de Registro de Entrada 32.656, en el que, entre otros extremos, **solicita el pago de la revisión de precios** del contrato de Consultoría y Asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Mejora y Modernización de las Infraestructuras de la zona sur de la Barriada de Retamar (Almería), adjuntando a dicha solicitud **factura nº 29/2012 de fecha 18 de mayo de 2012** por importe de **31.331,38€ IVA Incluido al 18%** en concepto Revisión de Precios del contrato de Consultoría y Asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Mejora y Modernización de las Infraestructuras de la Zona Sur de la Barriada de Retamar (Almería).

Mediante Acuerdo en fecha **27 de diciembre de 2012** la Junta de Gobierno Local de Almería dispuso en relación con la petición formulada por la UTE contratista:

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"**Denegar por extemporánea la petición de revisión de precios por importe de 31.331,38 €** efectuada por la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L., con C.I.F. Núm. U-04590352, en su condición de adjudicataria del contrato de Consultoría y Asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Mejora y Modernización de las Infraestructuras de la zona sur de la Barriada de Retamar (Almería), mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 2012 y número de Registro de Entrada 32.656, al haberse deducido con posterioridad a la conclusión de los trabajos objeto del contrato, a la facturación de la totalidad de los honorarios que le correspondían por la realización de dichos trabajos, y una vez recibido el precio íntegro del contrato de acuerdo con las facturas emitidas …
Devolver a la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L., con C.I.F. Núm. U-04590352, la factura nº 29/2012 de fecha 18 de mayo de 2012 por importe de 31.331,38€ IVA Incluido al 18% en concepto Revisión de Precios del contrato de Consultoría y Asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Mejora y Modernización de las Infraestructuras de la Zona Sur de la Barriada de Retamar (Almería)."
Contra el expresado acuerdo se formuló Recurso Contencioso Administrativo que fue tramitado por el procedimiento del cauce ordinario ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de los de Almería, con el nº de procedimiento 129/2013, el seno de dicho procedimiento recayó en fecha 08 de febrero de 2016 Sentencia nº 77/16 en virtud de cuyo fallo se acordó:
"**ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por UTE ZOFRE SL-INDALTECNIA SLL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 frente a resolución impugnada por no ser ajustada a Derecho con imposición de constas a la parte actora**"
Contra la Sentencia indicada anteriormente este Ayuntamiento de Almería interpuso Recurso de Apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, instruyéndose el rollo de apelación 52/2017 en el que recayó Sentencia nº 100 de 2018 de fecha 23 de enero de 2018 en virtud de cuyo fallo se "**Desestima el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Almería con fecha 08 de febrero de 2016**"
En fecha **22 de junio de 2018** se ha conferido traslado por la Sra. Titular de la Asesoría Jurídica del expediente administrativo en relación al recurso de referencia instando al Servicio Jurídico al cumplimiento del fallo de la Sentencia 77/2016.
En fecha **31 de agosto de 2018 se ha emitido informe técnico** por el Sr. Jefe de servicio Técnico de esta Delegación de Área en relación a la solicitud realizada por la UTE ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L. a cuya tramitación ha sido condenada esta Administración, el informe emitido se incorpora al expediente conforme al siguiente tenor:
"En relación al Procedimiento ordinario 129/2013. Negociado: 4, siendo el recurrente la UTE ZOFRE-INDALTECNIA, S.L.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, empresa adjudicataria del contrato de Consultoría y asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR", y en respuesta la solicitud realizada referente a que se practique la revisión de precios al mencionado contrato, se procede a comprobar la valoración realizada por la empresa.

1. **ANTECEDENTES.**

Con fecha 25 de septiembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Almería, adoptó acuerdo aprobando el expediente de contratación de las obras de MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA), con un Presupuesto Base de Licitación de 17.994.336,19 €, I.V.A., incluido y un plazo de ejecución de 32 meses. Por el mismo acuerdo se aprobaban los Pliegos de Condiciones reguladores de la citada contratación y la apertura

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto en la modalidad de concurso.

Con fecha 7 de noviembre de 2006, por acuerdo del Pleno Municipal se adjudicaron las obras mencionadas a la UTE FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., SALCOA, S.A., y CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A., abreviadamente U.T.E. RETAMAR, por un importe de 13.495.753,00 €, I.V.A., incluido y un plazo de ejecución de 18 meses. El correspondiente contrato fue suscrito con fecha 28 de noviembre de 2006.

El acta de comprobación del replanteo de las citadas obras se levantó el día 15 de diciembre de 2006, comenzando su ejecución al día siguiente de la firma de dicha acta, es decir, el día 16 de diciembre de 2006.

Con fecha 23 de enero de 2007 la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNICA, S.L.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS suscribe el CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR.

Con fecha 24 de noviembre de 2008 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se aprobó la modificación del contrato administrativo de obras de: "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR", siendo el nuevo presupuesto de la obra de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.095.648,48 €), I.V.A. Incluido, lo que suponía un incremento del del 19,2645 % sobre el Presupuesto Líquido vigente, respecto del precio de adjudicación, y un plazo de ejecución de dos (2) meses a contar desde la modificación del contrato. El modificado supuso un gasto adicional de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.599.895,48 €), I.V.A. La modificación contractual se formalizó en documento administrativo con fecha 28 de noviembre de 2008.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de las obras complementarias de las de MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA), por un importe de 1.872.224,70 €, y un plazo de ejecución de tres (3) meses. El correspondiente contrato fue formalizado el 2 de diciembre de 2009. El acta de comprobación del replanteo de las citadas obras se levantó el día 2 de marzo de 2010, comenzando su ejecución ese mismo día.

Durante la ejecución del contrato la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos 9 de junio de 2008 y 29 de julio de 2009, dispuso diversas prórrogas del plazo de ejecución del contrato que extendían el mismo hasta mayo de 2010.

Con motivo de la ejecución de las obras se expidieron por la Dirección Facultativa de las obras 28 certificaciones ordinarias (las certificaciones 26, 27 y 28 fueron emitidas con importe 0,00 €).

Según la documentación obrante en el expediente, tanto las obras principales como las complementarias finalizaron el 7 de mayo de 2010, levantándose el Acta de Recepción el día 22 de septiembre de 2010 y fijándose la fecha para efectuar la medición general de ambas obras el día 4 de octubre de 2010.

Con fecha 22 de octubre de 2010, la Dirección Facultativa de las obras presentó en el Registro General, Informes de Liquidación de las obras principales y complementarias. Como anexos a ambos informes figuran las Actas de Medición General de ambas obras firmadas por la Dirección Facultativa y el Representante Legal de la Unión Temporal de Empresas adjudicataria de dichas obras.

En el informe de liquidación de las obras principales se indica textualmente que "La certificación de liquidación asciende a la cantidad de 1.575.942,55 € y corresponde al incremento por liquidación indicado en el apartado anterior (1.535.925,71 €) y añadiendo las unidades pendientes de certificar".

En el informe de liquidación de las obras complementarias se indica textualmente lo siguiente "La certificación de liquidación asciende a la cantidad de

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

170.464,26 € y corresponde al incremento por liquidación indicado en el apartado anterior (170.286,63 €) y las unidades pendientes de certificar".

2. **DATOS DE PARTIDA PARA LA REVISION DE PRECIOS.**

En el caso de aprobación de modificados, se entiende, al tratarse de una novación parcial y no extintiva del contrato inicial, que se produce una ampliación (aunque también puede reducirse) del presupuesto del contrato. El porcentaje del 20% se aplicará sobre el presupuesto ampliado (o en su caso reducido), y el cómputo del año tendrá lugar desde la formalización (o adjudicación, bajo legislación anterior al TRLCSP) del contrato primitivo. Por lo que el importe liquido es de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS. (16.095.648,48 €).

El importe liquido de liquidación de las obras principales asciende a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (1.575.942,55 €) y corresponde al incremento por liquidación, añadiendo las unidades pendientes de certificar.

Las fechas necesarias para calcular la revisión de precios del contrato principal son:

- Fecha de publicación de la convocatoria: 29 de septiembre de 2006 DOUE 6 de octubre de 2006 BOE
- Fecha final del plazo de presentación de las ofertas: 19 de octubre de 2006
- Fecha Adjudicación del contrato: 7 de noviembre de 2006
- Fecha firma del contrato 28 de noviembre de 2006
- Fecha Acta Comprobación de Replanteo 15 de diciembre de 2006
- Fecha firma del contrato de Consultoría y Asistencia 23 de enero de 2007
- Fecha finalización de las obras 28 de enero de 2009
- Fecha Acta de Recepción de las obras 22 de septiembre de 2010
- Fecha fin del plazo de garantía de la obra 22 de septiembre de 2011

3. **LEGISLACION APLICABLE.**

La fecha de publicación de la convocatoria nos fija la normativa de aplicación, en este caso:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 6 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas publicado en el BOE del 21 de junio de 2000.
- Real Decreto Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas publicado en el BOE del 26 de octubre de 2001.
- Pliego de Cláusulas administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante la forma de concurso sin variantes, por procedimiento abierto de "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR".

4. **FORMULA POLINOMICA PARA LA REVISION DE PRECIOS.**

Según el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, la formula para la revisión de precios del presente contrato se corresponde con la Formula n°1 Explanación en general. Firmes en general con tratamientos superficiales. Obras completas de nueva carretera con explanación y pavimentos de hormigón. Túneles de gran sección. Canales, de las contempladas en el Decreto 3650/1970, de 19 de Diciembre, el por el que se aprueba el cuadro de formulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras del estado y organismos autónomos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	14-08-2019 13:13:32

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Siendo:
K_t : coeficiente de revisión de precios
H : indice coste de la mano de obra.
E : indice coste de la energía.
C : indice coste del cemento.
S : indice coste de la productos siderúrgicos.
L : indice coste del ligante.
En donde :
el subindice t: representa la fecha (mes) de ejecución de la obra.
El subindice 0: representa la fecha (mes) de licitación de la obra.

5. **RELACION DE FACTURAS EXPEDIDAS.**

Relación de facturas expedidas por la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L. del contrato de "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR".

NÚM. FACTURA	IMPORTE FACTURA (IVA incluido)
1/2007	35.458,07
2/2007	25.776,24
3/2007	25.851,53
4/2007	25.132,88
5/2007	36.604,20
6/2007	30.017,26
7/2007	31.885,04
8/2007	25.254,96
9/2007	22.683,87
10/2007	25.505,40
11/2007	24.128,03
12/2007	11.790,32
13/2008	33.963,29
14/2008	34.881,36
15/2008	32.438,34
16/2008	33.196,08
17/2008	20.561,76
18/2008	11,659,92
19/2008	231,74
20/2008	300,12
21/2008	205,85
22/2008	300,51
23/2008	54.232,03
24/2008	38.445,14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	14-08-2019 13:13:32

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

27/2010	56.979,49

6. **RELACION DE FACTURAS SIN DERECHO A REVISION.**

No se aplica la revisión de precios hasta que no haya transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y que se haya ejecutado un veinte por ciento (20%) de su importe.

Por lo que las factura sin derecho a revisión corresponden al importe facturado hasta la factura (parcial) 13/2008, fecha en que ha trascurrido un año desde la firma del contrato de servicios (23 de enero de 2007).

Por lo tanto, resulta sin derecho a revisión de precios las siguientes facturas.

NÚM. FACTURA	**IMPORTE FACTURA (IVA incluido)**
1/2007	35.458,07
2/2007	25.776,24
3/2007	25.851,53
4/2007	25.132,88
5/2007	36.604,20
6/2007	30.017,26
7/2007	31.885,04
8/2007	25.254,96
9/2007	22.683,87
10/2007	25.505,40
11/2007	24.128,03
12/2007	11.790,32
13/2008 (parcial)	25.198,57
27/2010	56.979,49

Siendo parcial la factura 13/2008 resultando de multiplicar el total de la factura por el coeficiente 23/31 puesto que el contrato se firmó el 23/01/2007.

Asimismo no ha lugar a la revisión de precios por la expedición de la factura 27/2010 en virtud del fallo de la Sentencia 560/2014 dictada en fecha 23 de octubre de 2014 en el procedimiento 603/2012 seguido por el cauce del procedimiento ordinario ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Almería por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la UTE ZOFRE SL-INDALTECNIA SLL frente a la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Almería por la que resolvió denegar a aquella el pago de las facturas emitidas con el nº 27/2010 y 28/2010, resultando dicha sentencia firme y ejecutiva en sus propios términos.

7. **RELACION DE FACTURAS CON DERECHO A REVISION.**

Las restantes facturas tienen derecho a revisión de precios, incluyéndose en ellas la parte restante de la factura 13/2008 correspondiente al mes de enero de 2008.

NÚM. FACTURA	**IMPORTE FACTURA (IVA incluido)**
13/2008 (parcial)	8.764,72
14/2008	34.881,36
15/2008	32.438,34
16/2008	33.196,08
17/2008	20.561,76
18/2008	11,659,92

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

19/2008	231,74
20/2008	300,12
21/2008	205,85
22/2008	300,51
23/2008	54.232,03
24/2008	38.445,14

8. **CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE LA REVISION DE PRECIOS.**

En el mes de referencia sobre el que se efectuá la revisión de precios es el correspondiente a la fecha de licitación que es 19 de octubre de 2006, que corresponde con la fecha final del plazo de presentación de las ofertas en un procedimiento abierto.

Mes/Año	H_0	E_0	C_0	S_0	L_0
octubre-06	346,41	2381,4	1565,4	1102,8	2195,5

A continuación se expresan los valores de los coeficientes en los meses correspondientes a las certificaciones con derecho a revisión y el valor resultante del coeficiente de revisión de precios Kt, calculado con la citada formula polinómica, así como la media aritmética de los coeficientes de revisión de precios correspondientes al periodo de ejecución.

Mes/Año	Mano de Obra			Energía			Cemento			Siderúrgicos			Ligante				COEFICIENTE REVISION K_t
	H_0=	346,41		E_0=	2381,4		C_0=	1565,4		S_0=	1102,8		L_0=	2195,5			
	H_t	0,34	H_t/H_0	E_t	0,26	E_t/E_0	C_t	0,05	C_t/C_0	S_t	0,18	S_t/S_0	L_t	0,02	L_t/L_0		
dic-06	347,88	0,3414428		2.335,60	0,2549996		1.577,90	0,0503993		1.073,00	0,1751360		2.108,70	0,0192093		0,15	0,9911869
enero-07	345,81	0,3394111		2.291,50	0,2501848		1.634,30	0,0522007		1.079,60	0,1762133		2.035,30	0,0185407		0,15	0,9865505
febrero-07	346,11	0,3397056		2.280,70	0,2490056		1.683,90	0,0537850		1.082,00	0,1766050		2.053,80	0,0187092		0,15	0,9878103
marzo-07	348,46	0,3420121		2.320,50	0,2533510		1.692,40	0,0540565		1.121,90	0,1831175		2.209,20	0,0201248		0,15	1,0026618
abril-07	352,61	0,3460853		2.395,80	0,2615722		1.694,20	0,0541140		1.155,00	0,1885201		2.444,10	0,0222646		0,15	1,0225562
mayo-07	353,50	0,3469588		2.452,40	0,2677517		1.691,20	0,0540181		1.172,40	0,1913602		2.586,50	0,0235618		0,15	1,0336507
junio-07	354,11	0,3475575		2.496,10	0,2725229		1.698,40	0,0542481		1.170,50	0,1910501		2.691,00	0,0245138		0,15	1,0398924
julio-07	352,00	0,3454866		2.589,20	0,2826875		1.693,80	0,0541012		1.147,10	0,1872307		2.828,80	0,0257691		0,15	1,0452750
agosto-07	352,30	0,3457810		2.595,40	0,2833644		1.694,50	0,0541235		1.130,10	0,1844559		2.967,10	0,0270289		0,15	1,0447538
sept-07	353,20	0,3466644		2.595,90	0,2834190		1.693,50	0,0540916		1.120,30	0,1828564		3.009,30	0,0274133		0,15	1,0444447
octubre-07	357,10	0,3504922		2.682,50	0,2928739		1.684,90	0,0538169		1.105,20	0,1803917		3.200,40	0,0291542		0,15	1,0567290
nov-07	359,22	0,3525730		2.804,20	0,3061611		1.678,60	0,0536157		1.091,90	0,1782209		3.569,60	0,0325174		0,15	1,0730880
dic-07	360,44	0,3537704		2.824,30	0,3083556		1.675,50	0,0535167		1.071,40	0,1748749		3.226,10	0,0293883		0,15	1,0699058
enero-08	358,61	0,3519743		2.912,30	0,3179634		1.691,80	0,0540373		1.094,90	0,1787106		3.161,10	0,0287962		0,15	1,0814817
febrero-08	359,22	0,3525730		2.826,30	0,3085739		1.739,00	0,0555449		1.132,40	0,1848313		3.331,10	0,0303448		0,15	1,0818680
marzo-08	361,96	0,3552623		2.934,50	0,3203872		1.737,40	0,0554938		1.178,30	0,1923232		3.174,30	0,0289164		0,15	1,1023828
abril-08	365,35	0,3585895		3.020,20	0,3297438		1.722,10	0,0550051		1.233,50	0,2013330		3.232,10	0,0294430		0,15	1,1241144
mayo-08	367,52	0,3607194		3.248,30	0,3546477		1.730,70	0,0552798		1.295,50	0,2114527		3.525,60	0,0321166		0,15	1,1642161
junio-08	369,40	0,3625646		3.453,10	0,3770076		1.725,20	0,0551041		1.368,80	0,2234168		3.871,80	0,0352703		0,15	1,2033634
julio-08	367,83	0,3610236		3.726,50	0,4068573		1.716,00	0,0548103		1.446,50	0,2360990		4.196,80	0,0382309		0,15	1,2470212
agosto-	367,20	0,3604053		3.446,50	0,3762871		1.720,60	0,0549572		1.455,40	0,2375517		4.318,70	0,0393414		0,15	1,2185426

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	14-08-2019 13:13:32

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Mes/Año	Mano de Obra			Energía			Cemento			Siderúrgicos			Ligante				COEFICIENTE REVISION K_t
	H_0=	346,41		E_0=	2381,4		C_0=	1565,4		S_0=	1102,8		L_0=	2195,5			
	H_t	0,34	H_t/H_0	E_t	0,26	E_t/E_0	C_t	0,05	C_t/C_0	S_t	0,18	S_t/S_0	L_t	0,02	L_t/L_0		
08																	
sept-08	367,20	0,3604053		3.160,60	0,3450726		1.706,60	0,0545100		1.430,10	0,2334222		4.273,20	0,0389269		0,15	1,1823371
octubre-08	368,14	0,3613279		2.945,60	0,3215991		1.693,90	0,0541044		1.327,40	0,2166594		3.245,00	0,0295605		0,15	1,1332512
nov-08	366,89	0,3601010		2.501,60	0,2731234		1.710,70	0,0546410		1.201,00	0,1960283		2.120,10	0,0193131		0,15	1,0532068
dic-08	365,33	0,3585699		2.190,30	0,2391358		1.707,70	0,0545452		1.173,70	0,1915724		1.697,70	0,0154653		0,15	1,0092885
enero-09	361,60	0,3549089		2.179,80	0,2379894		1.712,10	0,0546857		1.102,90	0,1800163		2.018,30	0,0183858		0,15	0,9959862
Febrero-09	361,60	0,3549089		2.199,00	0,2400857		1.705,00	0,0544589		1.099,30	0,1794287		2.205,00	0,0200865		0,15	0,9989688
Marzo-09	362,22	0,3555175		2.169,80	0,2368976		1.685,60	0,0538393		1.030,50	0,1681991		2.237,40	0,0203817		0,15	0,9848352
Abril-09	365,29	0,3585306		2.259,00	0,2466364		1.663,80	0,0531430		983,30	0,1604951		2.540,30	0,0231410		0,15	0,9919461
Mayo-09	365,29	0,3585306		2.314,10	0,2526522		1.657,90	0,0529545		958,60	0,1564635		2.885,90	0,0262892		0,15	0,9968902
Junio-09	366,54	0,3597575		2.455,30	0,2680684		1.659,80	0,0530152		954,00	0,1557127		3.215,20	0,0292890		0,15	1,0158428
Julio-09	363,73	0,3569995		2.498,10	0,2727412		1.630,90	0,0520921		951,00	0,1552231		3.364,00	0,0306445		0,15	1,0177004
Agosto-09	364,66	0,3579123		2.563,20	0,2798488		1.647,20	0,0526128		951,60	0,1553210		3.633,70	0,0331013		0,15	1,0287962
Sept-09	364,04	0,3573038		2.513,90	0,2744663		1.635,90	0,0522518		946,40	0,1544723		3.478,40	0,0316866		0,15	1,0201808
Octubre-09	366,21	0,3594336		2.528,30	0,2760385		1.629,80	0,0520570		954,80	0,1558433		3.502,30	0,0319043		0,15	1,0252767
Nov-09	367,76	0,3609549		2.596,60	0,2834954		1.618,70	0,0517024		926,40	0,1512078		3.729,40	0,0339731		0,15	1,0313338
Dic-09	367,76	0,3609549		2.575,30	0,2811699		1.632,10	0,0521304		909,90	0,1485147		3.684,00	0,0335596		0,15	1,0263295
Enero-10	364,64	0,3578927		2.669,90	0,2914983		1.612,60	0,0515076		942,10	0,1537704		3.896,20	0,0354926		0,15	1,0401616
Febrero-10	364,02	0,3572841		2.680,90	0,2926993		1.620,40	0,0517567		941,80	0,1537214		4.239,00	0,0386153		0,15	1,0440769
Marzo-10	366,18	0,3594042		2.754,50	0,3007349		1.609,00	0,0513926		968,80	0,1581284		4.171,00	0,0379959		0,15	1,0576560
Abril-10	369,61	0,3627707		2.862,20	0,3124935		1.593,40	0,0508943		1.048,60	0,1711534		4.463,80	0,0406632		0,15	1,0879751
Mayo-10	370,23	0,3633792		2.884,80	0,3149609		1.590,30	0,0507953		1.089,30	0,1777965		4.466,70	0,0406896		0,15	1,0976216
																Media	1,0585990

9. **CALCULO DE LA REVISION DE PRECIOS DE LAS FACTURAS.**

mes/año	IMPORTE LIQUIDO SIN REVISAR (€) (sin IVA)	COEFICIENTE REVISIÓN Kt	IMPORTE LIQUIDO REVISADO (€) (sin IVA)	IMPORTE LIQUIDO REVISIÓN (€) (sin IVA)
Enero-08	7.555,79	1,0814817	8.171,45	615,66
Febrero-08	30.070,14	1,0818680	32.531,92	2.461,78
Marzo-08	27.964,09	1,1023828	30.827,13	2.863,04
Abril-08	28.617,31	1,1241144	32.169,13	3.551,82
Mayo-08	17.725,66	1,1642161	20.636,50	2.910,84
Junio-08	10.051,66	1,2033634	12.095,80	2.044,14
Julio-08	199,78	1,2470212	249,13	49,35
Agosto-08	258,72	1,2185426	315,26	56,54
Septiembre-08	177,46	1,1823371	209,82	32,36
Octubre-08	259,06	1,1332512	293,58	34,52
Noviembre-08	46.751,75	1,0532068	49.239,26	2.487,51
Diciembre-08	33.142,36	1,0092885	33.450,20	307,84
			TOTAL	**17.415,40**

10. **IMPORTE TOTAL DE LA REVISION DE PRECIOS.**

A la vista de lo anterior, **el importe total por revisión de precios es de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.415,40 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRES MIL SEISCIENTOS**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	14-08-2019 13:13:32

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (3.657,23 €), lo que hace un total de VEINTIUN MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (21.072,64€)."

En fecha **05 de octubre de 2018** se ha emitido documento contable de **Retención de Créditos** por importe de **21.072,64€** sobre la aplicación presupuestaria A900R 45003 60900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS correspondiente al nº de operación contable 220180033126 a fin certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica de los créditos aprobada mediante Bases de Ejecución para atender las obligaciones de pago que se deriven de la aprobación del oportuno expediente de revisión de precios.

Mediante Acuerdo adoptado por la **Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018** se dispuso:

"**PRIMERO**.- DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia 77/16 de 08 de febrero de 2016, confirmada por la Sentencia del TSJA de fecha 23 de enero de 2018.

SEGUNDO.- INCOAR expediente de revisión de precios del contrato de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR y atender la solicitud de su admisión a trámite formulada por D. José Javier Sánchez Ramírez, en representación de la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L., con C.I.F. Núm. U-04590352, en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 2012, y número de Registro de Entrada 32.656 que aportando informe emitido por el Director de obra correspondiente a la revisión de precios y factura nº 29/2012 correspondiente al importe por revisión de precios solicita "SEAN TRAMITADOS AL AREA DE OBRAS PUBLICAS".

TERCERO.- Conferir traslado del presente acuerdo, otorgando trámite de audiencia a la empresa contratista U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L., con C.I.F. Núm. U-04590352 por plazo de DIEZ DIAS a fin de que durante el mismo aporte cuantas alegaciones, documentos y justificantes tenga por conveniente a su derecho.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos resulten interesados en el presente expediente, a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería, librando asimismo atento oficio al Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 1 de los de Almería adjuntando al mismo certificado del presente acuerdo a fin de que se tenga por cumplido el fallo recaído en la Sentencia 77/16 de 08 de febrero de 2016, confirmada por la Sentencia del TSJA de fecha 23 de enero de 2018."

Conferido traslado a la empresa contratista de la Dirección de obra mediante diligencia practicada en fecha 12 de marzo de 2019, se ha presentado en fecha 25 de marzo de 2019 (NRE 2019021527) escrito suscrito por D. Simón Venzal Carrillo, quien actuando en nombre y representación de la UTE ZOFRE SL-INDALTECNIA SLL, según poder general para pleitos que adjunta, formula alegaciones a la incoación del presente expediente por los motivos que más tarde se dirá solicita que se adopte resolución estimando la solicitud de revisión de precios formulada según informe emitido por D. José Javier Sánchez Ramírez, ICCP en fecha 17 de mayo de 2012, en virtud del cual se emitió la factura nº 29/2012 de fecha 18 de mayo de 2012.

En fecha **19 de junio de 2019** se ha emitido informe técnico por parte de D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en virtud del cual y a la vista de las alegaciones vertidas por la representación de la UTE contratista del servicio de referencia, se participa lo siguiente:

"En relación al CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Nº100/18 de 23/01/2018 TSJA, siendo el recurrente la UTE ZOFRE-INDALTECNIA, S.L.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, empresa adjudicataria del contrato de Consultoría y asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR", y en respuesta a las ALEGACIONES presentadas, se **INFORMA:**

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1.- En contestación a la **alegación CUARTA,** se considera justificada las consideraciones que se exponen y en consecuencia se rectifican las siguientes relaciones:

RELACION DE FACTURAS SIN DERECHO A REVISION.

No se aplica la revisión de precios hasta que no haya transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y que se haya ejecutado un veinte por ciento (20%) de su importe.
Por lo que las factura sin derecho a revisión corresponden al importe facturado hasta la factura 12/2007, fecha en que ha trascurrido un año desde la fecha de adjudicación del contrato de servicios (28 de diciembre de 2006).
Por lo tanto, resulta sin derecho a revisión de precios las siguientes facturas.

NÚM. FACTURA	IMPORTE FACTURA (IVA incluido)
1/2007	35.458,07
2/2007	25.776,24
3/2007	25.851,53
4/2007	25.132,88
5/2007	36.604,20
6/2007	30.017,26
7/2007	31.885,04
8/2007	25.254,96
9/2007	22.683,87
10/2007	25.505,40
11/2007	24.128,03
12/2007	11.790,32
27/2010	56.979,49

Asimismo no ha lugar a la revisión de precios por la expedición de la factura 27/2010 en virtud del fallo de la Sentencia 560/2014 dictada en fecha 23 de octubre de 2014 en el procedimiento 603/2012 seguido por el cauce del procedimiento ordinario ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Almería por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la UTE ZOFRE SL-INDALTECNIA SLL frente a la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Almería por la que resolvió denegar a aquella el pago de las facturas emitidas con el nº 27/2010 y 28/2010, resultando dicha sentencia firme y ejecutiva en sus propios términos.
RELACION DE FACTURAS CON DERECHO A REVISION.

Las restantes facturas tienen derecho a revisión de precios.

NÚM. FACTURA	IMPORTE FACTURA (IVA incluido)
13/2008	33.963,29
14/2008	34.881,36
15/2008	32.438,34
16/2008	33.196,08
17/2008	20.561,76

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

18/2008	11,659,92
19/2008	231,74
20/2008	300,12
21/2008	205,85
22/2008	300,51
23/2008	54.232,03
24/2008	38.445,14

En consecuencia se obtienen los siguientes valores finales en el cálculo de la revisión de precios

CALCULO DE LA REVISION DE PRECIOS DE LAS FACTURAS ORDINARIAS.

mes/año	IMPORTE LIQUIDO SIN REVISAR (€) (sin IVA)	COEFICIENTE REVISIÓN Kt	IMPORTE LIQUIDO REVISADO (€) (sin IVA)	IMPORTE LIQUIDO REVISIÓN (€) (sin IVA)
Enero-08	29.278,70	1,0814817	31.664,38	2.385,68
Febrero-08	30.070,14	1,0818680	32.531,92	2.461,78
Marzo-08	27.964,09	1,1023828	30.827,13	2.863,04
Abril-08	28.617,31	1,1241144	32.169,13	3.551,82
Mayo-08	17.725,66	1,1642161	20.636,50	2.910,84
Junio-08	10.051,66	1,2033634	12.095,80	2.044,14
Julio-08	199,78	1,2470212	249,13	49,35
Agosto-08	258,72	1,2185426	315,26	56,54
Septiembre-08	177,46	1,1823371	209,82	32,36
Octubre-08	259,06	1,1332512	293,58	34,52
Noviembre-08	46.751,75	1,0532068	49.239,26	2.487,51
Diciembre-08	33.142,36	1,0092885	33.450,20	307,84
			TOTAL	**19.185,42**

CALCULO DE LA REVISION DE PRECIOS DURANTER EL PLAZO DE GARANTIA.

El coeficiente de revisión de precios aplicable al adicional de las obras ejecutadas durante el periodo de garantía, será la media aritmética de los coeficientes de revisión de precios obtenido para cada uno de los meses correspondientes al plazo de garantía en los que procediera la revisión.
No se han realizado trabajos durante el periodo de garantía de las obras, por lo que no procede revisión.

2.- En contestación a la **alegación QUINTA**, no se considera justificada las consideraciones que se exponen, ya que tal y como se especificaba en mi anterior informe la fecha de licitación que es el 19 de octubre de 2006, es la que se corresponde con la fecha final del plazo de presentación de las ofertas en un procedimiento abierto.

3.- Por último indicar que se corrige mi anterior informe en lo relativo al impuesto sobre el valor añadido:

1. Por existir un error material en la aplicación del IVA, siendo el IVA que le corresponde a las facturas de la revisión de precios el aplicable en las fechas en que se realizaron los trabajos gravados y por tanto se le debería repercutir el impuesto con el porcentaje del 16%, y no el correspondiente a la fecha actual que es el 21 %.
2. No obstante en aplicación del artículo 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que especifica que: "*Se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo*", como los trabajos gravados con dicho impuesto se

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

realizaron en 2008 y la factura se emitió en mayo del 2012, no se deberá repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido sobre la operación.

A la vista de lo anterior, el importe total por revisión de precios en facturas ordinarias es de DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (19.185,42 €).

Emito el presente informe según mi leal saber y entender y sin perjuicio de la existencia de otras opiniones sobre la cuestión."

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico en fecha 31 de julio de 2019 y visto el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal en fecha 01 de agosto de 2019 se eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D. Simón Venzal Carrillo, actuando en nombre y representación de la UTE ZOFRE SL-INDALTECNIA SLL contra el acuerdo de incoación del presente expediente de Revisión de precio acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 por los motivos siguientes:

Alegación 1ª y 2ª.- Hace alusión a la presentación de informe de revisión de precios en fecha 23 de mayo de 2012 aludiendo a la cláusula nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen para la contratacion de referencia, aportando la documentación que ya obra aportada al expediente administrativo y contencioso administrativo, por lo que resultando ya cosa juzgada que en aplicación de la cláusula 2 del PCAP esta Administración ha de admitir a trámite la solicitud de revisión de precios formulada en mayo de 2012, ninguna apreciación adicional es procedente realizar al respecto.

Alegación 3ª.- Manifiesta que en ningún momento posterior se cuestionó por el Ayuntamiento de Almería la corrección o procedencia de las cantidades reclamadas en la revisión de precios, planteando únicamente la extemporaneidad de la reclamación de dicha revisión, arguye igualmente que la cuestión de la extemporaneidad ha sido ya resuelta judicialmente y que la Sentencia que invoca afirma que "Tampoco discute el Ayuntamiento apelante la cuantía en que cifra la mercantil adjudicataria el importe por revisión de precios en aplicación de la formula indicada en esa cláusula" y concluye de lo anterior que este Ayuntamiento en todo momento ha asumido la cuantía reclamada como cierta.

NO puede prosperar la alegación vertida porque tal y como afirma el propio compareciente en ningún momento cuestiona el Ayuntamiento la cuantía reclamada en concepto de revisión de precios porque no entra a conocer del fondo de la reclamación al entenderla extemporánea, lo cual no equivale a que el Ayuntamiento asuma la cuantía, máxime cuando no consta ni tan siquiera emitido con anterioridad a la incoación del presente expediente de revisión de precios un informe técnico que efectivamente verifique la correcta aplicación de los índices de revisión de precios que resultaban vigentes al tiempo de ejecución del contrato, y en este sentido se ha concluir del tenor de la Sentencia puesto que no se condena al Ayuntamiento al pago de una cantidad liquida y cierta resultante da la valoración de revisión de precios que en 2012 aportó el director de obra ni al pago de la factura emitida sino que al anular la Resolución impugnada, que no es otra que la desestimación por extemporánea, esto es, la inadmisión a trámite de la revisión de precios, condena al Ayuntamiento a la admisión a trámite y por tanto a la incoación, instrucción y resolución del presente expediente de revisión de precios, pero hemos de reiterar que no condena a este Ayuntamiento a abonar dicha cantidad reclamada como un importe cierto de revisión de precios oponible frente a esta Administración, ya que

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

hasta la instrucción del presente expediente no ha quedado acreditado el montante al cual ha de ascender dicho importe de revisión, que arroja un saldo inferior al que fue objeto de reclamación en 2012, por lo que del pago de dicha cantidad, sin la previa instrucción del procedimiento a quo, se devengaría un claro enriquecimiento injusto para la UTE compareciente y un claro perjuicio para la Hacienda municipal sin fundamente jurídico alguno.

Alegación 4ª Manifiesta la UTE interesada a través de su representación que el cómputo inicial del periodo de revisión de precios es la fecha de adjudicación del contrato que tuvo lugar en fecha 28 de diciembre de 2006, por lo que el plazo de un año se habría cumplido en fecha 28 de diciembre de 2007 procediendo el computo de las facturas que dan lugar a revisión de precios desde el mes de enero de 2008 en su integridad, quedando excluido de la revisión el periodo de enero a diciembre 2007 y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.1 del TRLCA.
En relación a la alegación vertida se ha pronunciado el jefe de servicio técnico en su informe de fecha 19 de junio de 2019 arguyendo al respecto que "se considera justificada las consideraciones que se exponen y en consecuencia se rectifican las siguientes relaciones:

RELACION DE FACTURAS SIN DERECHO A REVISION.

No se aplica la revisión de precios hasta que no haya transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y que se haya ejecutado un veinte por ciento (20%) de su importe.
Por lo que las factura sin derecho a revisión corresponden al importe facturado hasta la factura 12/2007, fecha en que ha trascurrido un año desde la fecha de adjudicación del contrato de servicios (28 de diciembre de 2006).
Por lo tanto, resulta sin derecho a revisión de precios las siguientes facturas.

NÚM. FACTURA	IMPORTE FACTURA (IVA incluido)
1/2007	35.458,07
2/2007	25.776,24
3/2007	25.851,53
4/2007	25.132,88
5/2007	36.604,20
6/2007	30.017,26
7/2007	31.885,04
8/2007	25.254,96
9/2007	22.683,87
10/2007	25.505,40
11/2007	24.128,03
12/2007	11.790,32
27/2010	56.979,49

Asimismo no ha lugar a la revisión de precios por la expedición de la factura 27/2010 en virtud del fallo de la Sentencia 560/2014 dictada en fecha 23 de octubre de 2014 en el procedimiento 603/2012 seguido por el cauce del procedimiento ordinario ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Almería por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la UTE ZOFRE SL-INDALTECNIA SLL frente a la

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Resolución dictada por el Ayuntamiento de Almería por la que resolvió denegar a aquella el pago de las facturas emitidas con el nº 27/2010 y 28/2010, resultando dicha sentencia firme y ejecutiva en sus propios términos.
RELACION DE FACTURAS CON DERECHO A REVISION.

Las restantes facturas tienen derecho a revisión de precios.

NÚM. FACTURA	IMPORTE FACTURA (IVA incluido)
13/2008	33.963,29
14/2008	34.881,36
15/2008	32.438,34
16/2008	33.196,08
17/2008	20.561,76
18/2008	11,659,92
19/2008	231,74
20/2008	300,12
21/2008	205,85
22/2008	300,51
23/2008	54.232,03
24/2008	38.445,14

En consecuencia se obtienen los siguientes valores finales en el cálculo de la revisión de precios

CALCULO DE LA REVISION DE PRECIOS DE LAS FACTURAS ORDINARIAS.

mes/año	IMPORTE LIQUIDO SIN REVISAR (€) (sin IVA)	COEFICIENTE REVISIÓN Kt	IMPORTE LIQUIDO REVISADO (€) (sin IVA)	IMPORTE LIQUIDO REVISIÓN (€) (sin IVA)
Enero-08	29.278,70	1,0814817	31.664,38	2.385,68
Febrero-08	30.070,14	1,0818680	32.531,92	2.461,78
Marzo-08	27.964,09	1,1023828	30.827,13	2.863,04
Abril-08	28.617,31	1,1241144	32.169,13	3.551,82
Mayo-08	17.725,66	1,1642161	20.636,50	2.910,84
Junio-08	10.051,66	1,2033634	12.095,80	2.044,14
Julio-08	199,78	1,2470212	249,13	49,35
Agosto-08	258,72	1,2185426	315,26	56,54
Septiembre-08	177,46	1,1823371	209,82	32,36
Octubre-08	259,06	1,1332512	293,58	34,52
Noviembre-08	46.751,75	1,0532068	49.239,26	2.487,51
Diciembre-08	33.142,36	1,0092885	33.450,20	307,84
			TOTAL	**19.185,42**

CALCULO DE LA REVISION DE PRECIOS DURANTER EL PLAZO DE GARANTIA.

El coeficiente de revisión de precios aplicable al adicional de las obras ejecutadas durante el periodo de garantía, será la media aritmética de los coeficientes de revisión de precios obtenido para cada uno de los meses correspondientes al plazo de garantía en los que procediera la revisión.
No se han realizado trabajos durante el periodo de garantía de las obras, por lo que no procede revisión."

Por lo que procede estimar parcialmente la alegación vertida, esto es, efectivamente tal y como se colige del art. 103.1 del TRLCAP "la revisión de

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

precios en los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos establecidos en este Título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por cien ni el primer año de ejecución contando desde dicha adjudicación pueden ser objeto de revisión"
Por lo que resultando Adjudicado el contrato de referencia en fecha 28 de diciembre de 2006 constituye dicha fecha como "dies a quo" para el computo del año a partir del cual habrá lugar a la revisión de precios, en este caso 28 de diciembre de 2007, "dies ad quem". Por lo que ha de prosperar la alegación vertida en el sentido indicado, no obstante, en modo alguno puede prosperar la revisión de precios sobre las facturas las facturas emitidas con el nº 27/2010 y 28/2010 por haber recaído Sentencia judicial firme que determina que no procede su expedición, por lo que en modo algún procede su revisión de precios.

Alegación 5ª y 6ª Arguye el compareciente que la licitación tuvo lugar en noviembre de 2006 que es cuando se publicó el anuncio de licitación iniciándose el plazo para presentación de ofertas en fecha 28 de noviembre de 2006 por lo que es a dicho mes al que ha de referirse la fórmula de revisión de precios del PCAP tal y como tomó en consideración el Director de obra en el informe de revisión emitido en fecha 17 de mayo de 2012, aplicando para el cálculo del coeficiente K el valor correspondiente a la certificación final de octubre de 2010 de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 del RGLCAP mediante la media aritmética de los coeficientes de revisión de precios obtenidos para cada uno de los meses correspondientes al periodo de ejecución.
Informada las alegaciones 4º y 5º por el Jefe de Servicio Técnico en el informe emitido en fecha 19 de junio de 2019 dictamina lo siguiente "En contestación a la **alegación QUINTA**, no se considera justificada las consideraciones que se exponen, ya que tal y como se especificaba en mi anterior informe la fecha de licitación que es el 19 de octubre de 2006, es la que se corresponde con la fecha final del plazo de presentación de las ofertas en un procedimiento abierto."
Atendiendo a lo anterior y tomando en consideración que la fórmula de revisión de precios incluida en la cláusula 2º del PCAP que rige para la presente contratacion de servicios guarda relación y está vinculada con los precios de ejecución material de las obras con las que el presente contrato de consultoría y servicios guarda relación, ha de atenderse al momento final del plazo de presentación de ofertas del contrato de obras para la cuantificación de los índices de revisión del presente contrato, puesto que los honorarios de la Dirección de obra y por tanto su revisión se encuentra vinculados al propio presupuesto de las obras de ejecución a la que sirve con carácter instrumental, marcando por tanto dichos importes el devenir de los honorarios a percibir por el Director de obra durante la ejecución de las mismas, tanto en las certificaciones ordinarias como en la final y en la propia liquidación de las obras.
Esto es, la fórmula para la revisión de precios tanto de obra como de dirección de obra es única y obedece idénticos indicadores de tiempo para su cuantificación.
Por lo que se ha desestimar la alegación vertida.

SEGUNDO.- <u>RESOLVER el expediente de revisión de precios</u> del contrato de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR instada en virtud de la solicitud de su admisión a trámite formulada por D. José Javier Sánchez Ramírez, en representación de la U.T.E. ZOFRE, S.L.- INDALTECNIA, S.L.L., con C.I.F. Núm. U-04590352, en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 2012, y número de Registro de Entrada 32.656 que aportando informe emitido por el

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Director de obra correspondiente a la revisión de precios y factura nº 29/2012 correspondiente al importe por revisión de precios solicita "SEAN TRAMITADOS AL AREA DE OBRAS PUBLICAS" ascendiendo el importe de revisión de precios a la cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CAURENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (19.185,42€), declarando caducado el derecho de repercusión de IVA a la cantidad anteriormente indicada por haber transcurrido más de un año desde la realización de los trabajos que dan lugar a la revisión de precios (2008) hasta la primera operación del interesado tendente a su cuantificación en documento mercantil (factura) que tuvo lugar en 2012, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 88.4 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor añadido.

TERCERO.- **Autorizar y Disponer el Gasto** por importe de DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CAURENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (19.185,42€) sobre la aplicación presupuestaria de gastos A900R 45003 60900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS, debiendo imputarse a la operación previa de gastos de Retención de Créditos correspondiente al nº de referencia 22018005810 debiendo reponerse a la situación de disponible el exceso de créditos retenidos.
Para el reconocimiento de la obligación y pago de la cantidad indicada 19.185,42€ a la empresa contratista U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L., con C.I.F. Núm. U-04590352 se habrá de presentar por ésta a través del Registro FACe la factura correspondiente, con la salvedad indicada en el apartado Primero del presente acuerdo respecto a la cuota de IVA, dicho documento previo conforme del Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área habrá de ser sometida al trámite de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por el Sr. Concejal de Hacienda y Función Publica, de conformidad con el Decreto de Delegación de competencias adoptado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería en fecha 20 de junio de 2019.
Los códigos para la el registro de la factura correspondiente son los que se exponen a continuación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS – LA0002604
- Aplicación Presupuestaria: A900R 45003 60900 INVERSIONES ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS
- Documento contable previo, Referencia: 22018005810

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos resulten interesados en el presente expediente, a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería, a la Unidad de Contabilidad, al Responsable municipal del contrato, así como a la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNIA, S.L.L. contratista del servicio de DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR, haciéndole saber de los medios de impugnación de los que dispone así como de las circunstancias de tiempo, lugar y forma en que los puede hacer valer."

27.7.- Adjudicación del contrato de suministro de la producción técnica y local para el desarrollo de los espectáculos previstos en el área de Las Almadrabillas, con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2019, a la mercantil Espectáculos S-Doble C Management S.L. por importe de 58.683,79 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 19 de julio de 2019 por el cual se aprueba el expediente de **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PREVISTOS EN EL ÁREA DE LAS ALMADRABILLAS, CON OCASIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica**, somete la propuesta de adjudicación de dicho contrato a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 12 de agosto de 2019, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de resolución:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario abajo firmante emite, con la conformidad del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Con fecha 19 de julio de 2019 se aprueba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el expediente de contratación administrativa de suministro -en régimen de arrendamiento- de producción técnica y local para los espectáculos en el Área de Las Almadrabillas, con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con un valor estimado de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.- €).*

SEGUNDO.- *Se publica anuncio de licitación el día 19 de julio de 2019 en la plataforma municipal de licitación electrónica y en el perfil del contratante (la propia Plataforma de Contratación Estatal). El plazo de presentación de proposiciones expiró el día 5 de agosto.*

TERCERO.- *Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se convoca Mesa de Contratación para su constitución y posterior apertura del sobre único con la documentación administrativa y la proposición económica. Se transcribe de forma literal el contenido fundamental del acta de dicha sesión, celebrada el día 6 de agosto de 2019 (folio 89 del expediente):*

"Para este procedimiento, con un solo lote, se constata en acto público -con la presencia de representante de la mercantil GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L.- la entrega de proposiciones en sobre único por los siguientes licitadores:

Licitador	***N.I.F.***	***Precio (en €, excl. I.V.A.)***
Espectáculos S-Doble C Management, S.L.	*B04317293*	***48.499,00.- €***
Grupo Renta Todo Sonido, S.L.	*B04438693*	***49.440,00.- €***

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A la vista de lo expuesto en el acta, la Mesa acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. *Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas:*

Licitador	***Precio (en €, excl. I.V.A.)***
1º Espectáculos S-Doble C Management, S.L.	***48.499,00.- €***
2º Grupo Renta Todo Sonido, S.L.	***49.440,00.- €***

2. *Proponer provisionalmente como adjudicatarios del contrato administrativo de suministro de producción técnica y local de los espectáculos previstos en el Área de las Almadrabillas con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2019 al licitador ESPECTÁCULOS S-DOBLE C MANAGEMENT, S.L., por importe de CUARENTA Y OCHO MIL MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (48.499,00.- €), I.V.A. excluido.*
3. *Requerir a ESPECTÁCULOS S-DOBLE C MANAGEMENT, S.L. para la constitución de garantía definitiva por el importe correspondiente al 5% del valor de su oferta para el lote correspondiente, excluido I.V.A., así como para la aportación del resto de documentación administrativa pendiente para acreditar su personalidad, capacidad y solvencia conforme a lo establecido en el pliego administrativo que rige la licitación."*

CUARTO.- *Se convoca nueva sesión de la Mesa para el día 8 de agosto, tal y como figura en el acta correspondiente de la Mesa, que se transcribe a continuación (folio 108):*

"En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Plaza de la Constitución, 1 – planta sobreprimera), siendo las 11:30 horas del día ***8 de agosto de 2019****, se reúnen las personas al margen relacionadas para aprobar el acta de la sesión anterior y calificar la documentación presentada por ESPECTÁCULOS S-DOBLE C MANAGEMENT, S.L., como licitador provisionalmente propuesto como adjudicatario.*
Una vez revisada la documentación administrativa aportada por la empresa, que acredita la personalidad, capacidad y solvencia para suscribir el contrato objeto de licitación, e incorporado al expediente el documento I de constitución de garantía definitiva por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.424,95.- €) nº de operación 320190003167, la Mesa acuerda por unanimidad calificar favorablemente la documentación presentada y proponer provisionalmente como adjudicatarios a la mercantil ***ESPECTÁCULOS S-DOBLE C MANAGEMENT, S.L. (N.I.F. B04317293)****, con domicilio en Paseo de Almería, 37- 2º de la ciudad de Almería, por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (58.683,79.- €), I.V.A. incluido, de los cuales CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (48.499,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.184,79.- €) lo son en concepto de I.V.A (21%)."*

QUINTO.- *Obra en el expediente copia del documento de constitución de la garantía definitiva por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.424,95.- €), 5% de la proposición económica sin incluir el I.V.A. (doc. contable I, nº de operación 320190003167).*

SEXTO.- *Se incorpora asimismo al expediente informe del Órgano de Gestión Tributaria municipal, según el cual ESPECTÁCULOS S-DOBLE C MANAGEMENT, S.L. se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.- *La legislación aplicable para la presente contratación será, además de la normativa de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), norma vigente en las fechas de aprobación del expediente y de publicación del anuncio de licitación; así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Se aplicarán supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- *Tienen carácter administrativo los contratos, siempre que se celebren por una Administración Pública, de: obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (art. 25 LCSP). Por ello, el presente contrato se regirá (según art. 18 LCSP), en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

Por su objeto, el presente contrato se califica como un contrato mixto, de suministro (arrendamiento de equipos de sonido e iluminación, material técnico imprescindible para el desarrollo de los eventos, estructuras, vallado, sillas, grupos electrógenos, etc.) y de los servicios necesarios para llevar a cabo dicho suministro (instalación, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje). Según lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación más importante desde el punto de vista económico (el suministro).

La definición del objeto del contrato correspondiente se encuentra establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), con los siguientes códigos:

CPV:

- *32330000-5. Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido.*
- *32350000-1. Partes de equipo de sonido y vídeo.*
- *32340000-8. Micrófonos y altavoces.*
- *31000000-6. Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación.*
- *31121000-1. Grupos electrógenos.*
- *31500000-1. Material de iluminación y lámparas eléctricas.*
- *34928200-0. Vallas.*
- *35111300-8. Extintores.*
- *39112000-0. Sillas.*
- *44210000-5. Estructuras y partes de estructuras.*
- *45223800-4. Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.*
- *45215500-2. Aseos públicos.*
- ***85143000-3. Servicios de ambulancia.***

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO. TRAMITACIÓN.- *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (art. 116 LCSP).*
Al expediente se han incorporado:

- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.*
- *Certificado de existencia de crédito.*
- *Fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 116 de la LCSP.*

Una vez completado el expediente de contratación, se dicta acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2019, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implica también la aprobación de la autorización del gasto.

La tramitación ha sido de carácter ordinaria, según art. 116 y ss. del TRLCSP.

CUARTO. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS*. De conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP, ambos pliegos han sido aprobados conjuntamente con la autorización del gasto en la sesión de la fecha antes señalada.*

QUINTO. ADJUDICACIÓN.- *El contrato de suministro se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP. Para su adjudicación se tiene en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determina tomando en consideración para este procedimiento un único criterio objetivo (precio).*

Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Una vez fijados en el pliego jurídico los criterios de adjudicación, debidamente justificados y publicitados conforme al contenido del art. 145 LCSP, se constituye Mesa de Contratación como órgano asesor de la contratación, de cuyas deliberaciones queda constancia en las correspondientes actas de las dos sesiones celebradas, antes resumidas.

El órgano de contratación requirió a la mercantil propuesta como adjudicataria, con fecha 6 de agosto, para la constitución de la garantía definitiva por el 5% del precio de adjudicación I.V.A. excluido (2.424,95.- €), ya satisfecha; así como para la presentación de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, trámites que han sido efectuados por la misma.

Conforme al art. 150.3 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

SEXTO. ABONO DE FACTURA/S.- *La contratista deberá, conforme al art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, presentar las facturas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato, a través del* punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones – Código LA0002562".

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE.- *En virtud del apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, las competencias como Órgano de Contratación de los contratos, cualquiera que sea su importe o la duración del mismo, corresponderá a la* ***Junta de Gobierno Local.***

OCTAVO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- *El apartado 3 del artículo 210 LCSP señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.*

La formalización del contrato administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 LCSP. La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la incautación de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario, según el apartado 4 del mencionado precepto.

NOVENO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- *Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.*

DÉCIMO. ***RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.***- Serán susceptibles de recurso especial los actos que se recogen en el artículo 44 LCSP. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 LCSP, y contra la resolución del mismo sólo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en los arts. 10 -letras k) y l) del apartado 1- y 11 -letra f) de su apartado 1- de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa *Administrativa.*"

Y VISTO asimismo el informe del Interventor Accidental, de 12 de agosto, mediante el cual se ejerce "***función fiscalizadora favorable***".

En razón de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido y aprobar el acto de licitación, con cuantos acuerdos ha adoptado la Mesa de Contratación relativos al procedimiento de licitación del contrato de suministro -en régimen de arrendamiento- de la producción técnica y local (sonido, iluminación, estructuras, grupos electrógenos, vallado, sillas, etc.) para el desarrollo de los espectáculos previstos en el Área de Las Almadrabillas, con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

SEGUNDO.- Aprobar la clasificación de la licitación, en orden decreciente:

Licitador	**Precio (en €, excl. I.V.A.)**
1º Espectáculos S-Doble C Management, S.L.	**48.499,00.- €**
2º Grupo Renta Todo Sonido, S.L.	**49.440,00.- €**

TERCERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro -en régimen de arrendamiento- de la producción técnica y local (sonido, iluminación, estructuras, grupos electrógenos, vallado, sillas, etc.) para el desarrollo de

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

los espectáculos previstos en el Área de Las Almadrabillas, con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2019, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la mercantil **ESPECTÁCULOS S-DOBLE C MANAGEMENT, S.L. (N.I.F. B04317293)**, con domicilio en Paseo de Almería, 37 – 2º 1 – 04001 Almería, por un importe de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (58.683,79.- €), I.V.A. incluido (21%);** de ellos CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (48.499,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.184,79.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%). El importe final de adjudicación supone una rebaja del 3,00% sobre el presupuesto de licitación.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente a la finalización de los trabajos correspondientes a cada ejercicio, a través del *punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes:* "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones – Código LA0002562*".*

La ejecución del contrato comienza el día 14 de agosto de 2019, a partir de las 8:00 horas, hasta el día 24 de agosto de 2019 a las 10:00 horas (fecha final de desmontaje). El plazo de entrega de los bienes objeto del suministro será el siguiente:

- El día 14 de agosto, se dispondrán e instalarán los siguientes elementos: Escenario, Equipos de sonido e iluminación, vallado de pie de hormigón y antivuelco, grupos electrógenos, cubrecables, aseos, camerinos, la Plataforma para F.O.H., señalética, extintores, disponibilidad de las carretillas y agua. Estos elementos se quedarán instalados hasta el día 24 de agosto.
- El día 16 de agosto se dispondrán e instalarán los siguientes elementos: Pantallas y atril protocolario. Estos elementos se desmontarán una vez finalizado el espectáculo.
- Los días 18 y 19 de agosto se colocarán 2.000 sillas para asistencia de público.
- El 22 de agosto se dispondrán e instalarán los siguientes elementos: Pantallas, tarimas para orquesta, una tarima de Dirección de orquesta, y un atril de Director, 80 Sillas de orquesta, una plataforma delante del escenario, con una longitud de 14 metros, y con un fondo de 4 metros, a una altura de 60 cm, una tarima de 2 metros por 2 metros para cmámara tras la zona de control, y otra tarima de mismas dimensiones para un lateral delante del escenario.
- El 23 de agosto se colocarán 3.000 sillas para asistencia de público.

CUARTO.- Aprobar el gasto en su fase de disposición por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (58.683,79.- €), I.V.A. incluido (21%), I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria ***A500 33800 22609 Feria y Fiestas*** del Presupuesto municipal 2019 (documento contable de retención de crédito RC nº operación 220190024463).

QUINTO.- Se ha constituido garantía definitiva por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.424,95.- €), en

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

concepto del 5% del importe de adjudicación -I.V.A. excluido- (documento contable nº operac. 320190003167).

SEXTO.- Anular el crédito sobrante de la retención de crédito practicada mediante documento contable RC nº de operación 220190024463, por importe de MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.816,21.- €), siendo ésta la cantidad que habrá de reponerse a crédito disponible.

SÉPTIMO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el artículo 154 de la LCSP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación para la realización de cuantos actos sean precisos para el eficaz cumplimiento de este Acuerdo y, en particular, para la formalización, en su caso, del presente contrato administrativo.

NOVENO.- Nombrar responsable municipal del presente contrato a D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación.

DÉCIMO.- *Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal."*

27.8.- Aprobación de la primera y única prórroga del otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento especial del dominio público local para la prestación del servicio de aparcamiento vigilado durante la Feria y Fiestas de Almería 2019, a la Asociación de Personas con Discapacidad "Verdiblanca-Centro Especial de Empleo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**VISTO** el expediente administrativo FER CA 01/18 – Separata Primera, relativo a aprobación de la primera y única prórroga del expediente adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2018, para el "OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO VIGILADO DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERIA 2019".

VISTO el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural de fecha 8 de agosto de 2019, con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, con el siguiente contenido literal:

"INFORME JURIDICO

Examinado el expediente que se tramita de ***PRÓRROGA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA***

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

APARCAMIENTO VIGILADO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA 2019*, la funcionaria que suscribe, con el conforme del Jefe de Servicio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales, emite el siguiente informe, basado en los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2018 se adjudicó el "OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO VIGILADO DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERIA 2018, CON OPCIÓN A UNA PRÓRROGA PARA LA EDICIÓN DE 2019" a la Asociación de Personas con Discapacidad "Verdiblanca-Centro Especial de Empleo", con CIF G-04014064, y domicilio en Ctra. Sierra Alhamilla, núm. 288, nave 7 C.P. 04007 de Almería, con un canon ofertado de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350,00 €).*
El contrato se formalizó en documento administrativo el 30 de julio de 2018.
El plazo de ejecución de las prestaciones objeto del presente, conforme se establece en la cláusula tercera del contrato suscrito, se establecía en nueve (9) días, que coincidían con los de la duración de la Feria y Fiestas de agosto de 2018.

SEGUNDO: *En el apartado primero del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2018, se establece la opción de una prórroga para la edicición 2019, presentándose con fecha 16 de julio de 2019 escrito a través de Registro General por parte de la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca en el sentido de solicitar a este Ayuntamiento de Almería, en virtud del citado acuerdo, la prórroga de la autorización concedida para el ejercicio 2019, así como solicitud de autorización para la utilización de parte de la parcela municipal P-4, sita en calle Regaliz, por los motivos expuestos en el citado escrito.*

TERCERO: *Con fecha 17 de agosto de 2019 y a la vista del escrito presentado por la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca, se emite informe por parte del Ingeniero Industrial Municipal en el sentido de que desde el punto de vista técnico no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado en cuanto a la utilización para el ejercicio 2019 de parte de la parcela sita en la calle Regaliz, siendo la ocupación máxima 323 plazas de aparcamiento, debido a la imposibilidad de utilización de ese mismo número de plazas de aparcamiento previstas inicialmente en la parcela situada en calle La Mezquita (A-4).*

CUARTO.- *A la vista de todo lo expuesto en los apartados anteriores, por parte del Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación se suscribe orden de inicio para llevar a trámite la prórroga del expediente en cuestión para el periodo de Feria 2019, plazo entre los días 16 y 24 de agosto, ambos inclusive.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *En cuanto al Régimen Jurídico aplicable al presente contrato administrativo, señalar que de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley (el 9 de marzo de 2018) se regirán por la normativa*

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera aprobado el correspondiente expediente con anterioridad a la entrada en vigor, siendo en el caso que nos ocupa la fecha de aprobación del expediente el día 6 de marzo de 2018, por lo que se considera iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la cláusula DECIMOCUARTA del contrato suscrito el 30/07/2018, relativa al régimen jurídico aplicable al contrato, dispone que le será de aplicación lo establecido en los PPT y PCAP que rigen este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos, a lo establecido en Disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que de conformidad con la Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), modificada parcialmente por la Disposición Final Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Con carácter supletorio, será aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por el Real Decreto anterior, de conformidad con su Disposición derogatoria única; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación administrativa, en su defecto y con carácter supletorio, regirán las normas del derecho privado.

II.- *El artículo 23 del referido TRLCSP dispone en su apartado 1 que en cuanto al plazo de duración de los contratos, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

Y en su párrafo 2 que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

En este sentido y en cuanto a lo señalado en relación a "siempre que sus características permanezcan inalterables", tendremos en cuenta, que aunque en el escrito se haya solicitado la autorización de parte de la parcela municipal P-4 (calle Regaliz), exclusivamente implica un cambio de ubicación de parte de las plazas de aparcamiento, pero no una modificación de un elemento esencial del contrato, dado que la sumatoria del número de aparcamientos habilitados en la P-4 (Calle Regaliz) y en el Parking Mezquita (A-4), no viene a alterar la totalidad del número de autorizaciones, todo ello debido al estado del Parking Mezquita, motivo por el que solicita parte de la parcela municipal P-4, no dando lugar a una alteriación en el objeto y precio del citado expediente.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Así consta la voluntad de la empresa contratista en el escrito presentado con fecha 15/07/2019, donde manifiesta expresamente su voluntad de prorrogar el contrato.

III.- *En la Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, en el epígrafe I) Plazo de Autorización, se señala que éste será el siguiente "durante el periodo de la Feria y Fiestas de Almería 2018, esto es, del 17 al 25 de agosto de 2018. Este plazo es improrrogable. En caso de concurrencia de las voluntades de este Ayuntamiento de Almería y la entidad que resulte adjudicataria, las autorizaciones podrán prorrogarse para la edición de la Feria y Fiestas de Almería 2019."*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación sin que pueda producirse con el consentimiento tácito de las partes.

IV.- *Según el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa de todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y* ***prórrogas del contrato****.*

V.- *En cuanto a la competencia para aprobar la prórroga corresponde al órgano de contratación que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local al ser el Ayuntamiento de Almería un Municipio acogido al Régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

VI.- *La Disposición Adicional Octava letra d) del referido texto legal establece que en los Municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponde al titular de la Asesoría Jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado.*

VII.- *Y según el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, os ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrado, con el fin de que la gestión de ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Por lo que habrá de someter el expediente a fiscalización previa por el Sr. Interventor Municipal."*

RECIBIDO informe suscrito por D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica, como suplente de la Titular de la Asesoría Jurídica, de 8 de agosto de 2019, en el que se manifiestan conformes a derecho, tanto el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato como el informe jurídico transcrito anteriormente.

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal de fecha 8 de agosto de 2019, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la primera y única prórroga del expediente adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2018, para el "OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO VIGILADO DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERIA 2019, a la Asociación de Personas con Discapacidad "Verdiblanca-Centro Especial de Empleo", con CIF G-04014064, y domiclio en Ctra. Sierra Alhamilla, núm. 288, nave 7 C.P. 04007 de Almería, con un canon ofertado de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350,00 €), permaneciendo las características esenciales del contrato vigente inalterables.

SEGUNDO.- La fianza constituida como garantía definitiva por importe de 2.117,50 €, depositada según mandamiento de constitución de depósitos (avales generales) de la Tesorería Municipal, de fecha 9 de mayo de 2018, número de operación 320180001370, se tomará como garantía para la presente prórroga, procediéndose al trámite para su devolución, una vez finalizado el objeto del contrato para la edición 2019, en su caso.

TERCERO.- La entidad adjudicataria deberá ingresar el importe del canon a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio en la edición 2019, contabilizándose en la aplicación presupuestaria de ingresos que corresponda, de conformidad con el párrafo 3° de la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

CUARTO.- Formalizar el contrato de prórroga en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la prórroga, debiendo publicarse esta formalización en el perfil de contratante.

QUINTO.- Designar Responsable Municipal para la ejecución del contrato a D. Daniel Quesada Sánchez, Jefe de Sección de Espacios Escénicos del Área de Cultura y Educación.

SEXTO.- Notificar el acuerdo en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad, al Responsable Municipal del Contrato y a la Delegación de Área de Economía y Función Pública, Seguridad y Movilidad. Igualmente, comunicar al Servicio de Contratación información a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

28.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

ID DOCUMENTO: GFzg23M7iQ
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y quince minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejal Secretaria Suplente, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	14-08-2019 13:13:32